

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos
Defensoría Penal Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS.		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. YT		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC.DTO.	_____	

FIJA NUEVO TEXTO REFUNDIDO DE LAS
BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y
ANEXOS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL
SERVICIO DE DEFENSA PENAL; Y
ESTABLECE LO QUE INDICA.

Santiago,

Resolución N° _____ /

VISTOS:

El D. F. L. N° 1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública; el Reglamento sobre Licitaciones y Prestación de Defensa Penal Pública, aprobado por D.S. N° 495, de 2002, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; El Decreto Supremo N° 129, de 5 de noviembre de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra al suscrito en el cargo de Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública, publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de febrero de 2022; Las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1

V°B°: DEP - DAN - DECR - DAF - UJ



Documento firmado electrónicamente por:

CARLOS EDUARDO MORA JANO

Defensor Nacional

Defensoría Penal Pública

Valida este documento en: <https://documentos.dpp.cl/v/82307D6XXG> - Código: 82307D6XXG

1. Que la Ley N°19.718, creó la Defensoría Penal Pública, estableciéndole como finalidad esencial la de satisfacer los requerimientos de defensa penal en el sistema de enjuiciamiento criminal, asegurando la prestación de los servicios de defensa penal pública a los imputados que carezcan de abogados, por cualquier razón, en crímenes, simples delitos y faltas que sean de la competencia de Juzgados de Garantía, de un Tribunal Oral en lo Penal o de las Cortes respectivas.
2. Que desde el punto de vista normativo, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 3, asegura a todas las personas la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, estableciendo que toda persona tiene derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale. Indica, además, que la ley arbitrará los medios para otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quienes no puedan procurárselos. A su vez, los artículos 7 y 8 del Código Procesal Penal (CPP) señalan básicamente que, desde la primera actuación del procedimiento dirigido en su contra, la persona tiene derecho a ser defendida por un letrado, y que esta defensa técnica se extiende hasta la completa ejecución del fallo. Asimismo, el artículo 102 del CPP establece que el imputado tendrá derecho a designar libremente uno o más defensores de su confianza. Si no lo tuviere, el juez procederá a hacerlo, en los términos que señale la ley respectiva. El mismo Código, en sus artículos 466 y siguientes, contempla una normativa especial relativa a la ejecución de las condenas, estableciendo que durante la ejecución de la pena serán intervinientes ante el competente juez de garantía, el Ministerio Público, el imputado su defensor, y el delegado a cargo de la pena sustitutiva, según corresponda.
3. Que la Ley N°19.718, ha dispuesto un sistema mixto de prestación de defensa que consiste en que la defensa penal pública se prestará por funcionarios pertenecientes al Servicio, denominados "defensores locales" y "por defensores licitados", elegidos en procesos de licitación pública;
4. Que existe la necesidad de llevar a cabo los procesos de licitación pública para la contratación de personas naturales y/o jurídicas que cuenten con abogados para el desarrollo de las tareas de defensa penal bajo el sistema de contratos para la prestación de defensa penal pública;
5. Que durante el desarrollo y ejecución de los contratos adjudicados al amparo de las normas contenidas en las Bases Administrativas y Técnicas actualmente vigentes, se ha detectado la necesidad de introducir nuevas reformas al sistema de contratación del servicio;

RESUELVO:

1. **FÍJASE** el siguiente nuevo texto de Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para las licitaciones públicas del servicio de defensa penal, el que se transcribe en forma íntegra a continuación:



“BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ANEXOS DE LICITACIONES DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL PÚBLICA”

BASES ADMINISTRATIVAS

1. INTRODUCCIÓN

1.1. DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL PÚBLICA

En el contexto del sistema de enjuiciamiento criminal, corresponde a la Defensoría Penal Pública satisfacer los requerimientos de defensa penal, asegurando que toda persona que sea imputada por la comisión de un hecho que reviste caracteres de delito tendrá la debida asistencia jurídica, desde la primera actuación del procedimiento dirigido en su contra y hasta la completa ejecución de la sentencia, según corresponda, en cautela de sus derechos.

La Defensoría Penal Pública presta la mencionada defensa ante los Juzgados de Garantía, Tribunales Orales en lo Penal, y las respectivas Cortes, a través de dos sistemas:

- a. Mediante funcionarios pertenecientes al servicio, denominados “defensores locales”; y,
- b. Mediante defensores, que tengan la calidad de tales, en virtud de los procesos de licitación, que hayan suscrito el contrato respectivo con la Defensoría.

A ellos corresponde la calidad de defensores penales públicos y les compete efectuar la defensa de los derechos de las personas imputadas de la comisión de hechos ilícitos, asegurando que la persecución y enjuiciamiento criminal se realicen bajo los principios del debido proceso y la presunción de inocencia, como asimismo velando porque el cumplimiento de las eventuales condenas se verifique bajo estricto respeto a las condiciones impuestas por ésta y la legalidad que debe guiar su efectiva ejecución.

1.2. DE LA DEFENSORIA PENAL PÚBLICA

La Defensoría Penal Pública es un servicio público descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por finalidad proporcionar defensa penal a los imputados que carezcan de abogados, por cualquier razón, en crímenes, simples delitos y faltas que sean de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas cortes, en su caso, desde la primera actuación del procedimiento dirigido en su contra y hasta la completa ejecución de la sentencia.

1.3. DE LA NATURALEZA Y ALCANCE DE LAS PRESENTES BASES

El presente marco administrativo, lo constituyen las Bases Administrativas y Técnicas para las licitaciones establecidas en la Ley N° 19.718, las que han sido aprobadas por el Consejo de Licitaciones de la Defensoría Penal Pública, las que deben ser complementadas para cada licitación de acuerdo al formato y la información señalada en los **anexos** de las presentes bases.

Las Defensorías Regionales efectuarán sus llamados conforme a estas Bases.

Toda referencia a las “bases”, se entiende efectuada tanto a las Bases Administrativas como a las Bases Técnicas y a los respectivos anexos.

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1. DEL OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

La licitación tiene por finalidad, seleccionar personas jurídicas o abogados particulares, para la prestación de los servicios de defensa penal pública a los imputados que carezcan de abogado, que se les atribuye participación en un hecho punible desde las primeras actuaciones del procedimiento dirigido en su contra y hasta la completa ejecución de la sentencia, según corresponda, que sean de la competencia de Juzgados de Garantía, de un Tribunal Oral en lo Penal, o de las Cortes respectivas. Lo anterior se llevará a cabo a través de la contratación de equipos de defensa que suscribirán un contrato específico en una zona de licitación, de una Defensoría Regional, según se establezca en el **Anexo 1**.

El **Anexo 1**, contendrá la convocatoria a licitación, la estimación de causas, requerimientos o población respecto de la cual deberá tramitar cada defensor o a través de alguno de los miembros del equipo de defensa en la zona, según corresponda, para la prestación del servicio de defensa penal, así como el

3



máximo de causas o requerimientos que le podrían asignar al año y la cantidad máxima de causas o requerimientos a tramitar simultáneamente. Adicionalmente, dicho Anexo especificará los Juzgados de Garantía, Juzgados de Letras de Jurisdicción común, las respectivas cortes, los recintos penitenciarios, centros de internación en régimen cerrado y semi cerrado y, otros establecimientos donde se cumpla algún tipo de medida de seguridad, según corresponda.

Se entenderá por prestación de servicio de defensa penal pública licitada aquella que exige a un abogado integrante de un equipo de defensa, cumplir con todas las funciones inherentes al rol de un defensor penal público, que comprende el conjunto de acciones, judiciales, extrajudiciales y administrativas que realice personalmente el abogado o a través de alguno de los miembros del equipo de defensa, para cumplir y ejecutar de manera diligente y oportuna la prestación de defensa en todas las causas o requerimientos que le fueren asignadas como defensor titular o delegado, durante todas las etapas de proceso penal y hasta la completa ejecución de la sentencia; y efectuar labores que el Defensor Local Jefe, el Coordinador Regional Penitenciario, el Jefe de Estudios Regional o el Defensor Regional respectivo o quien lo subroque le encomienden en relación a turnos, coberturas u otras similares.

Los Servicios de Defensa Penal pública licitada, podrán comprender la defensa de imputados en cualquier etapa del proceso penal y sus distintas especializaciones, tales como defensa juvenil, defensa indígena, de extranjeros, defensa de condenados, entre otros, hasta la completa ejecución de la sentencia, ya sea que dicho cumplimiento y/o ejecución lo sea en el medio cerrado o en el medio libre.

Se entiende como equipo de defensa, al conformado por el o los abogados, asistentes administrativas, y otros integrantes de apoyo especializados, que aporten con su trabajo a las actividades de prestación del servicio de defensa. Dicho equipo de defensa quedará determinado en el **Anexo 1**.

2.2. DE LA CULMINACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

El proceso de licitación culminará con la total tramitación de la resolución que aprueba el Contrato para la Prestación de Defensa Penal Pública con los oferentes adjudicados.

Los contratos a que dé lugar una licitación serán suscritos por el Defensor Nacional o por quien tenga la facultad delegada por éste, bajo la modalidad de "por orden del Defensor Nacional", y corresponderán al formato señalado en el **Anexo 4-A ó 4-B** de estas bases, pudiendo ser complementados o precisados tales formatos, con otros aspectos contemplados en las Bases Administrativas y Técnicas, y los demás documentos de la licitación aludidos en el punto 2.9. de las presentes bases, cuando la situación lo amerite.

2.3. DE LA IMPROCEDENCIA DE INDEMNIZACIONES

Los oferentes que no resulten adjudicados no tendrán derecho a indemnización alguna, con independencia del motivo de rechazo de sus propuestas.

2.4. DE LOS PARTICIPANTES

Sin perjuicio de las incompatibilidades e inhabilidades señaladas en el número 2.5. y 7.3. de las Bases Administrativas, podrán participar en la licitación:

- a. Las personas naturales que cuenten con el título de abogado y que presten por sí mismos el servicio de defensa penal. Adicionalmente, deben cumplir con los demás requisitos establecidos en la ley para el ejercicio profesional y aquellos requisitos para la prestación de defensa penal pública, regulados en la Ley N° 19.718, su reglamento y las bases.
- b. Las personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, que cuenten con profesionales que cumplan los requisitos establecidos en la ley para el ejercicio profesional de abogado, y aquellos requisitos para la prestación de defensa penal pública regulados en la Ley N°19.718, su reglamento y las bases.

2.5. DE LAS INCOMPATIBILIDADES GENERALES

Los participantes no podrán incurrir en las incompatibilidades o prohibiciones señaladas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.

2.6. DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN REGIONAL

La licitación será resuelta a nivel regional, por un Comité de Adjudicación Regional, consagrado en el artículo 45 de la Ley N° 19.718, en adelante el "Comité", integrado por:

4



- a. Un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que no podrá ser el Secretario Regional Ministerial de Justicia;
- b. El Defensor Nacional u otro profesional de la Defensoría Nacional por él designado, que no podrá ser uno de los que desempeñan labores de fiscalización;
- c. El Defensor Regional u otro profesional de la Defensoría Regional por él designado, que no podrá ser uno de los que desempeñan labores de fiscalización;
- d. Un académico de la Región, del área de la economía, designado por el Defensor Nacional; y,
- e. Un juez con competencia penal, elegido por la mayoría de los integrantes de los tribunales de juicio oral en lo penal y los jueces de garantía de la región respectiva.

El Comité de Adjudicación Regional para sesionar requerirá de un quorum mínimo de tres de sus integrantes y adoptará acuerdos y decisiones con la mayoría simple de los mismos.

Todos los miembros del Comité, deberán suscribir declaraciones juradas en las que expresen no tener conflicto de interés alguno, definido en la Ley N° 19.886 y N°18.575, en relación a los actuales o potenciales oferentes en el respectivo proceso licitatorio.

2.7. DEL ROL DE LA DEFENSORÍA REGIONAL CORRESPONDIENTE

Corresponderá al Defensor Regional del lugar en que se lleve a cabo una licitación de defensa penal pública, poner a disposición del Comité de Adjudicación Regional las propuestas y todos los antecedentes presentados por los oferentes.

La Defensoría Regional respectiva actuará como apoyo técnico y administrativo del Comité de Adjudicación Regional, conforme éste lo solicite durante el desarrollo del proceso de selección.

El Director Administrativo Regional será el funcionario de la Defensoría encargado del proceso de licitación de defensa penal pública.

2.8. DE LAS NORMAS QUE RIGEN LA LICITACIÓN

La convocatoria a licitación, la etapa de consultas, los procesos de evaluación de las ofertas y la posterior adjudicación, suscripción, condiciones y ejecución de los contratos para prestación de defensa penal pública, se regularán por las disposiciones de la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, y su Reglamento para la Prestación de Defensa Penal Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 495, de 2002, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; por la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en lo pertinente; por los Estándares Básicos de Defensa Penal Pública, regulados por la RE N° 88, de 2019, sus modificaciones posteriores y/o aquella que la sustituya, conforme al artículo 7 de la Ley N° 19.718, así como también los respectivos manuales de actuaciones mínimas, que se entenderán parte integrante de aquellos Estándares, disponible en la página web institucional www.dpp.cl; y, por las bases administrativas y técnicas del llamado, como también las consultas, respuestas y aclaraciones efectuadas en el portal durante la licitación. Serán aplicables, además, el Decreto Supremo N° 518, de 1998, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que establece el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios; el D.L. N° 321 sobre Libertad Condicional; el D.S. N° 2442, Reglamento de Libertad Condicional; la Ley N° 19.856, que crea un Sistema de Reinserción Social de Condenados en base a la observación de buena conducta y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 685, del año 2003; la Ley N° 18.216, modificada por la Ley N°20.603; el Decreto Supremo N° 943, de 2010, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que establece un Estatuto Laboral y de Formación para el Trabajo Penitenciario; la Resolución Exenta N°2.103, de 2011, que aprueba el Modelo de Defensa Penal Pública Penitenciaria, disponible en la página web institucional www.dpp.cl, y, en general, toda la normativa nacional e internacional relativa a la ejecución de condenas privativas y no privativas de libertad; la Ley N° 20.886, sobre tramitación digital; la Resolución Exenta N°2907, del 24 de septiembre de 2010, que aprueba el Código Deontológico para el Defensor Penal Público; el Código Procesal Penal; el respectivo contrato y los instructivos generales de prestación de defensa penal; las disposiciones relativas a derechos y garantías del imputado contenidas en la Constitución Política de la República y en los Tratados Internacionales ratificados y vigentes en Chile.

2.9. DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

Los documentos del proceso de licitación estarán constituidos por las presentes bases, por las consultas, respuestas y aclaraciones. Todos estos documentos serán públicos y estarán a disposición de los interesados en forma gratuita en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en adelante ChileCompra.

5



Las Bases Administrativas y técnicas que en este acto se aprueban establecen un procedimiento general de contratación, regulando los aspectos administrativos, técnicos y económicos comunes a todas las licitaciones de defensa penal pública de la región correspondiente. En cada convocatoria estas Bases se complementarán con el o los anexos de la o las zonas incluidas en la respectiva licitación de la región, cuyo formato general se encuentra en el **Anexo 1** de las presentes Bases. Según el tipo de licitación que corresponda, el formato contendrá, entre otros antecedentes:

- a. La zona cuya defensa se licita, dentro de una región determinada, que serán fijadas de conformidad a los territorios jurisdiccionales correspondientes;
- b. El porcentaje de causas, requerimientos o cobertura de población que se licita; y el número proyectado de causas previstas sobre las cuales se calcula dicho porcentaje; población usuaria condenada o no, los recintos penitenciarios, centros de internación en régimen cerrado y semi cerrado, establecimientos donde se cumplan medidas de seguridad, según corresponda a la licitación, dentro de una región determinada.
- c. El número de abogados y otros integrantes del equipo de defensa disponibles que se requieren para hacerse cargo del porcentaje licitado para cumplir con todas las funciones inherentes al rol de un defensor penal público. Para estos efectos, el abogado persona natural o abogado integrante de la nómina deberá estar disponible para atender las causas que tiene a su cargo con todas las tareas que ello implica y también para efectuar labores que el Defensor Local Jefe, o el equipo directivo regional (Jefe de Estudios Regional, Director Administrativo Regional o el Defensor Regional) le encomienden en relación a turnos, cobertura u otras similares;
- d. La posibilidad de efectuar ofertas parciales sobre el porcentaje señalado en las letras anteriores y la exigencia de mínimos o máximos en los abogados a proponer;
- e. Indicación de si en la localidad que se licita el servicio, éste se extenderá desde la primera audiencia judicial, o, en su caso, indicación de la etapa procesal que se licita en la localidad correspondiente, así como las condiciones en las que se deberá prestar el servicio por el o los equipos de defensa, definidos en el **Anexo 1**.
- f. El monto de recursos disponibles para la adjudicación y posterior pago del contrato.
- g. El monto de recursos que se reserva para el pago de incentivo, en el caso de corresponder.
- h. La indicación de si en la zona que se licita el Consejo de Licitaciones ha fijado el período por el cual se contrata la prestación de defensa penal pública en un plazo inferior a cinco años, y la especificación de dicho término, así como la posibilidad de efectuar programaciones para la prestación de servicios de defensa y ejecución de los proyectos ofertados;
- i. El lugar de realización de la reunión informativa a que se refiere el numeral 3.3. de estas bases;
- j. Indicación de si se podrán utilizar las pruebas de habilitación correspondiente rendidas anteriormente por los defensores penales; y,
- k. Todos los demás aspectos que en estas bases se señalen ser materia o contenido del **Anexo 1**.

2.10. DE LA ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de ofertas implica la aceptación por parte del proponente de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las bases del proceso de licitación, sin necesidad de declaración expresa.

Por la sola presentación de su propuesta el oferente acepta todas las normas y condiciones que regulan, tanto el mecanismo de licitación, selección y adjudicación, como el de ejecución del contrato.

Todas las ofertas, tanto técnicas como económicas, ingresadas a través de la plataforma www.mercadopublico.cl por los proponentes de los llamados licitatorios de Defensa Penal, serán de público conocimiento una vez realizadas las aperturas de las ofertas respectivas.

2.11. DE LOS GASTOS DE PREPARACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Todos los gastos en que incurra el oferente para la preparación y presentación de las ofertas, serán de su exclusivo cargo y no tendrá derecho a reembolso alguno.

2.12. DEL PORCENTAJE DE CAUSAS, REQUERIMIENTOS O POBLACIÓN USUARIA SOBRE LAS QUE SE PRESENTARÁ PROPUESTA

Para efectos del señalamiento específico del porcentaje de causas, requerimientos o población usuaria a que postulan los licitantes, en el **Anexo 1**, se indicará una proyección de causas, requerimientos o

6



población usuaria prevista o estimada para el período de tiempo licitado en una zona de una determinada región. Además, se señalará el porcentaje de las mismas que se incluye en la respectiva licitación.

Asimismo, se establecerá, el número mínimo de abogados disponibles que habrán de hacerse cargo de dicho porcentaje total de causas, requerimientos o población.

Las ofertas deberán indicar expresamente el porcentaje de causas, requerimientos o población al que postula y el precio de los servicios de defensa ofrecidos. Las ofertas podrán realizarse sobre el total del porcentaje o una fracción de éste, en el caso que el Anexo respectivo contemple la posibilidad de efectuar ofertas parciales.

En todo caso, en el **Anexo 1** se podrá establecer un porcentaje mínimo o máximo a postular.

En el mismo **Anexo 1** se establecerá un límite máximo de causas o requerimientos (expresados como demanda de la población que se ofrece cubrir) anuales por defensor a ser consideradas en la oferta de la prestadora y en la posterior ejecución del contrato.

La población usuaria estimada para otorgar servicios de defensa, se calculará conforme la información disponible por parte de la Defensoría, que haya sido entregada por Gendarmería de Chile, u otras Instituciones, según sea el caso. Este número es variable, y solo tiene por objeto proporcionar una medida estimada de la población sujeta a las acciones de defensa que se contratan.

3. ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

3.1. DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria es el acto por el cual el Consejo de Licitaciones invita públicamente a los interesados para que, sujetándose a las bases del llamado, presenten sus ofertas.

La publicación de este llamado se efectuará, a lo menos, en el Sistema de Información de ChileCompra, a través del sitio web www.mercadopublico.cl, y contendrá todas las especificaciones contenidas en el **Anexo 1**.

3.2. DEL CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

La licitación de defensa penal pública se regirá por un calendario tipo. El cual podrá ajustarse dependiendo de las condiciones particulares de cada llamado a licitación, en todo caso, el detalle de fechas de éste quedará plasmado en el respectivo **Anexo 1**.

Actividad	Plazos (*)
Publicación del llamado e inicio consultas	Día 1
Reunión informativa	Día 8, a las 15.30 horas.
Término de consultas	Día 21, a las 15.00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	Día 35 a las 17.00 horas.
Cierre recepción de las ofertas	Día 49 a las 15.00 horas.
Apertura de las Ofertas Técnicas	Día 49 a las 15.01 horas.
Apertura de las Ofertas Económicas	Día 66 a las 15.01 horas.
Fecha de adjudicación	Hasta el Día 87
Fecha estimada de firma de contrato	Desde el Día 91

(*) Los plazos establecidos para estos efectos, se contabilizan en días corridos.

3.3. DE LA REUNIÓN INFORMATIVA Y TÉCNICA

A fin de entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas y la ejecución del contrato, de modo de asistir a una mejor formulación de las mismas, el **Anexo 1** señalará la fecha y lugar de una reunión informativa y técnica a realizarse en el marco del proceso.



3.4. DE LAS CONSULTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

Los oferentes podrán formular consultas a las bases a través del foro que estará habilitado en el portal de ChileCompra, www.mercadopublico.cl, dentro del plazo señalado en el calendario de la licitación.

No se aceptarán, ni se responderán consultas planteadas por un conducto diferente, o fuera del plazo señalado.

Asimismo, a través del foro que estará habilitado en el portal de ChileCompra, la Defensoría podrá efectuar a iniciativa propia, aclaraciones a las bases para precisar el alcance, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas. En ningún caso se podrá formular aclaraciones con posterioridad a la fecha consignada en el calendario de la licitación.

Las respuestas y las aclaraciones que se formulen, de acuerdo con las formalidades que se requieran, complementarían las bases, entendiéndose que contribuyen a determinar el alcance y sentido de las mismas; en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas, como parte integrante de estas bases.

3.5. DE LAS COMUNICACIONES Y PLAZOS

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública, se harán por medio del portal de internet de ChileCompra, www.mercadopublico.cl.

Los plazos de días establecidos en las presentes bases son de carácter hábil, salvo que se especifique que corresponden a días corridos. Así, se considerarán inhábiles los sábados, domingos y festivos. Los plazos que se cumplieren en día inhábil, se prorrogarán al día hábil siguiente.

3.6. DE LA RECEPCIÓN Y APERTURAS DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico a través del portal de Internet de ChileCompra, www.mercadopublico.cl, no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable. Excepcionalmente, la Garantía de Seriedad de la Oferta a que se refiere el punto 4.3. de las Bases Administrativas podrá entregarse materialmente en soporte papel, dentro del plazo para recepción de ofertas, de acuerdo al calendario señalado en el punto 3.2. de estas bases, en la Oficina de Partes de la Defensoría Regional respectiva.

La Defensoría podrá aumentar el plazo para el cierre de la recepción de las ofertas, cuando el número de oferentes recibidos fuere inferior a tres. Dicha extensión se hará mediante resolución del Defensor Nacional o por quien tenga la facultad delegada por éste, publicada en el portal de internet de ChileCompra al menos 24 horas antes del cierre inicial programado. La prolongación de cierre será de 5 días corridos y significará un aumento equivalente para los plazos de apertura de la oferta técnica y económica.

Sólo se aceptarán ofertas en soporte papel cuando haya indisponibilidad técnica del sistema de información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras Públicas mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho Servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de ofertas. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información, en la oficina de partes de la Defensoría Regional cuya dirección que se especifica en el **Anexo 1**.

La apertura de las ofertas se hará en dos etapas, liberándose primero la oferta técnica y en una fecha posterior la oferta económica, la que se efectuará sólo en relación a los oferentes que hubiesen calificado su oferta técnica, conforme lo indicado en el punto 5.2. de estas bases, y en las fechas señaladas en el calendario de la licitación.

3.7. DE LA EVALUACIÓN GENERAL DE LOS DEFENSORES PENALES PÚBLICOS

La Defensoría Penal Pública tomará periódicamente pruebas de acreditación, en las áreas de defensa penal y/o penitenciaria según corresponda, a todos los abogados interesados en ingresar al sistema de licitaciones, o para mantener tal acreditación mientras prestan servicios de defensa, ya sea como abogado titular o de reemplazo. Las pruebas se rendirán en la Defensoría Regional correspondiente, o en el lugar que se determine. Este proceso se regulará mediante un instructivo del Defensor Nacional, que establecerá los criterios de actuación en materia de exámenes habilitantes y funcionamiento de la comisión técnica que los elabora.



Esta prueba buscará evaluar la competencia del abogado para desempeñarse como defensor penal público, y otorgará un puntaje en escala de 0 a 100, que representará el puntaje de la evaluación del subfactor calificación de la oferta técnica, conforme lo establece el punto 6.1.4., literal b. de estas bases.

Las pruebas de habilitación, para defensores penales públicos tendrán la vigencia señalada en el instructivo del Defensor Nacional, y podrán utilizarse en la acreditación del subfactor respectivo de la evaluación de la oferta técnica manteniendo el puntaje homologado obtenido, según lo señalado en el **Anexo 1**.

4. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA

4.1. DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Los documentos y antecedentes que debe proporcionar el oferente son:

- a. Garantía de seriedad de la oferta;
- b. Antecedentes administrativos (numeral 4.4. de las Bases Administrativas), según corresponda;
- c. Oferta técnica; y
- d. Oferta económica.

4.2. DE LA RESPONSABILIDAD EN LA ENTREGA DE ANTECEDENTES

Será exclusiva responsabilidad de los oferentes el proporcionar en forma oportuna, clara y completa todos los antecedentes exigidos. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad el contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.

Toda la información que sea publicada en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, deberá ser ingresada bajo el RUT del oferente que está postulando a la respectiva licitación.

En caso de ser publicados los antecedentes por una persona natural o jurídica distinta a la del oferente, la propuesta **será declarada inadmisibile**.

4.3. DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta, todo proponente deberá entregar a la Defensoría Penal Pública una boleta de garantía u otro instrumento mercantil pagadero a la vista e irrevocable, que asegure el cobro de manera rápida y efectiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones dispuestas en el presente numeral.

El monto de la garantía de seriedad de la oferta, se determinará por abogado incorporado en la propuesta. El monto se expresará en pesos, o su equivalente en UF al día de presentación de la oferta, según se determine en el **Anexo 1**.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, no podrá tener una vigencia inferior a 180 días corridos, contados desde la fecha original de la apertura de la oferta técnica, según lo contemplado en el calendario de la licitación.

La garantía debe ser extendida a nombre de la Defensoría Penal Pública y tener la siguiente glosa: "Para garantizar la seriedad de la oferta, ID XXX, Defensa XXX, Llamado XXX – Zona XXX".

Para el evento que este instrumento se otorgue electrónicamente, deberá ajustarse a las disposiciones de la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, enviando la documentación al correo del encargado del proceso de compras, identificado en el **Anexo 1**. En los demás casos deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Defensoría Regional respectiva, cuya dirección se especifica en el mismo **Anexo 1**, para lo cual el oferente cuenta con el mismo plazo fijado para el cierre de recepción de ofertas, señalado en el número 3.2. "DEL CALENDARIO DE LA LICITACIÓN" de las Bases Administrativas y deberá entregarse, en dicha oficina, en sobre cerrado, indicando el nombre del oferente, N° del llamado, zona a la que postula y teléfono de contacto.

Si el instrumento de garantía es tomado por un tercero distinto del proponente, se debe explicitar en la garantía la individualización del proponente por el cual se rinde dicha garantía, lo que también debe hacerse en el respectivo sobre.

Si el oferente **no entrega oportunamente la garantía aludida** o la garantía entregada **no se ajusta al plazo o al monto mínimo exigido**, el Comité de Adjudicación Regional no aceptará la oferta, **declarándola inadmisibile** mediante acuerdo fundado, por no cumplimiento de las Bases Administrativas, dejando expresa constancia de ello en el acta respectiva.



En el caso de que la garantía entregada presente otros errores u omisiones meramente formales, posibles de ser aclaradas, el Comité de Adjudicación Regional podrá solicitar la respectiva aclaración, en conformidad a lo dispuesto en el punto 5.3. de las presentes Bases.

Será obligación de los proponentes cuya oferta continúe en competencia, mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el término del proceso de licitación. Por tanto, antes de la fecha de vencimiento de la garantía original, los proponentes interesados deberán prorrogar la vigencia de su garantía o tomar una nueva, en las mismas condiciones en que se tomó la primitiva, y entregarla a la Defensoría Regional respectiva. De no hacerlo, se entenderá que retira su oferta y ésta será descartada del proceso licitatorio en conformidad a lo dispuesto en la letra a. del inciso siguiente.

La garantía de seriedad de la oferta podrá hacerse efectiva, sin notificación ni forma de juicio, en los siguientes casos:

- a. Si el proponente retira su oferta dentro del plazo de vigencia de la misma, encontrándose en desarrollo el proceso de licitación.
- b. Cuando los antecedentes presentados por el proponente sean falsos.
- c. Si el oferente adjudicado no entregare la garantía por fiel cumplimiento del contrato al momento de la suscripción del mismo.
- d. Si el oferente adjudicado no entregare oportunamente los antecedentes solicitados para la firma del contrato y/o no se inscribe y habilita en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, dentro del plazo señalado en estas Bases.
- e. Si el oferente adjudicado no suscribiere el contrato dentro de los plazos establecidos en las bases, por cualquier causa que le sea imputable.

4.4. DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Conjuntamente con la oferta técnica, el proponente deberá incluir en formato electrónico o digital los siguientes antecedentes administrativos:

4.4.1 Personas naturales.

- a. Copia simple de cédula nacional de identidad.
- b. Certificado de título de abogado, **vigente o habilitado** otorgado por la Excelentísima Corte Suprema.
- c. Declaración jurada según **Anexo 5** de estas bases.
- d. Curriculum vitae del abogado y de cada uno de los demás integrantes del equipo de defensa.

4.4.2 Personas jurídicas de derecho privado.

- a. Copia de la escritura social y sus respectivas modificaciones otorgadas conforme a la ley, certificado de vigencia de la sociedad, extendido en una fecha no anterior a sesenta días corridos de la fecha de presentación de las ofertas; o bien copia de la publicación del Decreto de concesión de personalidad jurídica y de los respectivos estatutos, en el caso de personas jurídicas sin fines de lucro, incluido el certificado de vigencia extendido en una fecha no anterior a sesenta días corridos de la fecha de presentación de las ofertas, además de los antecedentes de la representación de la misma. Para personas jurídicas creadas en virtud de la Ley N° 20.659, se requiere la documentación de carácter similar.
- b. En el caso de personas jurídicas sin fines de lucro, copia simple de la publicación del decreto de concesión de personalidad jurídica y de los respectivos estatutos; documentación que certifique las personerías correspondientes; certificado de vigencia de la persona jurídica, emitido con una fecha no anterior a sesenta días corridos contados desde la fecha de presentación de las ofertas.
- c. Copia simple de Rol Único Tributario o acreditación de trámite del mismo.
- d. Todos los antecedentes señalados en el punto 4.4.1. precedente, respecto de cada uno de los abogados que figuren en la propuesta y curriculum vitae de cada uno de los demás integrantes del equipo de defensa.
- e. Certificados Oficiales emanados de la Dirección del Trabajo competente, acerca de la existencia o no de deudas previsionales o de remuneraciones pendientes.
- f. Cartas compromiso de cada uno de los abogados presentados en el equipo propuesto, en que éstos señalan comprometerse a prestar los servicios de defensa penal pública en las condiciones de estas bases, de conformidad a la ley, así como comprometen su dedicación y tiempo a la prestación de defensa penal pública, en los términos de la propuesta, según formato contenido en el **Anexo 7**. La adjudicación en una zona no le permite al abogado prestar servicios de defensa penal pública, a través

10



de más de un prestador, en la misma zona o en distintas zonas de la región, conforme a los puntos 6.3. y 6.4. de las Bases Administrativas.

- g. Declaración Jurada según **Anexo 5** de estas bases.

4.4.3 Personas jurídicas de derecho público.

- a. Antecedentes que acrediten legalmente su existencia.
- b. Copia simple de Rol Único Tributario.
- c. Antecedentes que acrediten la representación legal de la persona jurídica.
- d. Todos los antecedentes señalados en el punto 4.4.1. precedente, respecto de cada uno de los abogados que figuren en la propuesta y de cada uno de los demás integrantes del equipo de defensa.
- e. Cartas de compromiso de cada uno de los abogados presentados en el equipo propuesto, en que éstos señalen comprometerse a prestar los servicios de defensa penal pública en las condiciones de estas bases, y de la regulación jurídica respectiva, así como comprometen su dedicación y tiempo a la prestación de defensa penal pública, en los términos de la propuesta, según formato contenido en el **Anexo 7**. La adjudicación en una zona no le permite al abogado o integrantes del equipo de defensa prestar servicios de defensa penal pública, a través de más de un prestador, en la misma zona o en distintas zonas de la región, sin perjuicio de las condiciones establecidas en los puntos 6.3. y 6.4. de las Bases Administrativas.
- f. Certificados oficiales emanados de la Dirección del Trabajo competente, que acrediten la existencia o no de deudas previsionales o de remuneraciones pendientes.
- g. Declaración jurada según **Anexo 5** de estas bases.

Los participantes que se encuentren inscritos en estado "Hábil" en el Registro de Proveedores del Estado, www.chileproveedores.cl, hasta la fecha de apertura de la oferta económica, podrán exceptuarse de informar en el referido Portal los documentos señalados en los numerales 4.4.2 e) y 4.4.3 f), respectivamente, si ellos se encuentran disponibles en el Portal en las condiciones y dentro de los plazos que establecen estas bases.

Los documentos solicitados en los numerales 4.4.1 a); 4.4.2 a), b), c) y 4.4.3 a), b) y c), deberán informarlos en el Portal de Compras Públicas, www.mercadopublico.cl, formando parte de los antecedentes administrativos de su oferta, siempre que éstos no estuvieren disponibles en forma electrónica al momento de la apertura en el Registro de Proveedores del Estado, www.chileproveedores.cl, y cumplan con las condiciones y con los plazos que establecen estas Bases.

Los documentos señalados en los puntos 4.4.1 c); 4.4.2 g) y 4.4.3 g) deberán adjuntarse a la respectiva propuesta, en el formato de la declaración jurada contenida en el **Anexo 5**. Si no se adjuntan dichos documentos en la forma indicada precedentemente, la Defensoría podrá declarar inadmisibles la oferta por no cumplimiento de requisitos esenciales establecidos en estas Bases. Sin perjuicio de lo anterior, si el oferente es una Universidad, no es exigible que declare lo indicado en el punto 2 de la declaración jurada referida.

La Defensoría podrá, antes de la celebración del contrato, requerir toda la información legal que estime conveniente para contratar con la adjudicataria.

Finalmente, cabe señalar que para proceder a la contratación del oferente adjudicado, éste deberá encontrarse inscrito y en estado hábil en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, portal www.chileproveedores.cl.

4.5. DE LA OFERTA TÉCNICA

La oferta técnica deberá presentarse, por zona a la cual se postula, en forma legible, en idioma español, conforme al formulario que se proporciona en el **Anexo 2**, así como los requerimientos establecidos en estas bases.

La oferta técnica deberá presentarse electrónicamente en el Sistema de Información de ChileCompra, www.mercadopublico.cl, hasta la fecha y hora señalada en el calendario a que se refiere el numeral 3.2. de estas Bases Administrativas.



La oferta deberá señalar, además, la disponibilidad del prestador para asumir un aumento de contrato cuando la Defensoría así lo requiera, conforme lo dispuesto en el punto 8.7. de estas bases y los límites que se establecen en el punto 2.1. de las Bases Técnicas.

4.6. DE LA OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá asimismo, presentarse, por zona a la cual se postula, en cada región, en el portal de ChileCompra, www.mercadopublico.cl, dentro del mismo plazo para el cierre de la recepción de ofertas señalado en el calendario de la licitación, en forma separada de la oferta técnica, si se presentara en conjunto con la oferta técnica o en la misma etapa de apertura de oferta técnica, en ese caso será **declarada inadmisibile** la oferta en su totalidad,
La Oferta económica deberá contener:

- a. El porcentaje de causas, requerimientos o población al que postula en la zona y, si esta postulación es parcial, la fracción a la que se postula.
- b. El valor base promedio por abogado (VPA), mensual.
- c. Detalle de pagos en remuneraciones de los miembros del equipo de defensa, incluidos en la propuesta, que se evalúa, según corresponda al tipo de licitación específica.
- d. Otros gastos de la propuesta. Suma total que considera costos por conceptos tales como: Arriendo de oficinas, consumos básicos, materiales de oficina y aseo, gastos por reemplazos de personal (por vacaciones, licencia médica u otras ausencias), capacitación, colación, movilización, pago por incentivo si corresponde, gastos por envío de citaciones, etc.

Todos los valores se entenderán expresados en moneda nacional a la fecha de presentación de las ofertas, impuestos incluidos.

La presentación de la oferta económica deberá hacerse de conformidad al formato contenido en el **Anexo 3** de estas bases.

4.7. DE LA VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una validez mínima de 180 días corridos, contados desde la fecha original de la apertura de la oferta técnica. El sólo hecho de la presentación de una oferta significa la aceptación por parte del oferente de su validez durante todo el proceso licitatorio, sin necesidad de declaración expresa al respecto.

Si dentro de ese plazo no concluye el proceso de licitación, conforme a lo establecido en el punto 2.2. de estas bases, la validez de la oferta se prorrogará por igual plazo, siempre que el oferente renueve su garantía de seriedad de la oferta, en los términos establecidos en el punto 4.3. de las presentes Bases. Si alguno de ellos no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en el proceso de evaluación.

5. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA OFERTA

5.1. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse, por cada zona a la que se postule, en cada región, electrónicamente en el Sistema de Información de ChileCompra, a través del portal www.mercadopublico.cl, en forma separada los antecedentes administrativos, la oferta técnica y la oferta económica, y deben contener:

- a. Antecedentes Administrativos, según lo indicado en el punto 4.4.
- b. Oferta Técnica de Licitación Servicio de Defensa Penal Pública, según el contenido señalado en el punto 4.5. precedente.
- c. La Oferta Económica de Licitación Servicio de Defensa Penal Pública, al tenor de lo señalado en el punto 4.6. de estas bases.

5.2. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura electrónica de la Oferta Técnica se hará a través del Sistema de Información de ChileCompra, liberándose automáticamente las ofertas en el día y hora señalados en el calendario de licitación.

5.3. DE LA SOLICITUD DE ACLARACIONES DE REQUISITOS FORMALES

El Comité de Adjudicación Regional podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones de requisitos formales detectados en el acto de apertura, o los que adviertan en el posterior proceso de revisión de las ofertas, y/o solicitar información complementaria a los oferentes para clarificar la información



entregada, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, mientras no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, en tanto se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información del portal de compras públicas (www.mercadopublico.cl).

Se podrá solicitar aclaraciones, respecto de la garantía a que se refiere el punto 4.3 de estas bases, solo cuando se detecten errores u omisiones meramente formales en ella. También pueden incluir aclaraciones respecto de los antecedentes administrativos que se adjuntan, de acuerdo a lo establecido en el punto 4.4 de estas bases, así como respecto del contenido de la oferta técnica y oferta económica presentada, mencionada en el punto 4.5 y 4.6 respectivamente.

En los casos en que se solicite rectificar errores u omisiones formales, el Comité de Adjudicación Regional podrá otorgar un plazo de hasta 72 horas, cada vez que lo requiera, para que el o los oferentes subsanen la omisión o corrijan el error en las formalidades requeridas. Si el o los oferentes no dan respuesta en el plazo establecido y del modo indicado, la incidencia que ello tenga en la evaluación de la propuesta será de exclusiva responsabilidad del proponente, pues éstas no cumplirán requisitos formales de presentación de las ofertas, quedando excluidas de continuar con el proceso de evaluación. Esta solicitud deberá efectuarse mediante publicación destinada a todos los oferentes en el portal de Internet de ChileCompra, www.mercadopublico.cl, y transcurridas 24 horas desde la fecha de esta publicación, se deberá contabilizar el plazo para subsanar los errores u omisiones.

En el evento que el plazo de hasta 72 horas, a que se hace referencia anteriormente, concluya un día sábado, domingo o festivo, se extenderá hasta las 10:00 horas del día hábil siguiente.

En conformidad al punto 5.4. siguiente, el Comité de Adjudicación Regional tendrá facultades expresas para aceptar propuestas que presenten defectos menores de forma, que conste en el proceso de evaluación, siempre que ello no confiera a los oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores y se mantenga el principio de igualdad de los oferentes.

5.4. DE LA VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y CAUSALES DE RECHAZO INMEDIATO DE LAS PROPUESTAS

El Comité de Adjudicación Regional verificará que las propuestas contengan los antecedentes y documentos que exigen las presentes Bases Administrativas y Técnicas de licitación.

La detección de antecedentes falsos o erróneos podrá dar lugar a la descalificación de la propuesta, a dejar pendiente el procedimiento de licitación; o, a la terminación anticipada del contrato celebrado, cuando la adjudicación se determinó en base a dichos antecedentes.

Sin perjuicio de las demás causales establecidas en las presentes Bases, **será también causal de rechazo inmediato**, no entregar en forma oportuna la garantía de seriedad de la oferta, o que la garantía entregada no se ajusta al plazo o al monto mínimo exigido o no corregir y/o aclarar errores de forma de ésta, habiéndose requerido por el Comité de Adjudicación Regional.

El Comité de Adjudicación Regional, luego de la verificación de los antecedentes administrativos regulados en el número 4.1. y 4.4. de estas Bases Administrativas, deberá elaborar un acta en la cual figuren las ofertas que continúan en el procedimiento de selección y las ofertas rechazadas, consignándose en este último caso el motivo que así lo justifique.

Concluida esta etapa, se iniciará la evaluación de los requisitos formales y de la oferta técnica presentada, en conformidad a lo dispuesto en el punto 6 de estas bases.

5.5 DE LA PROPIEDAD DE LAS OFERTAS

Las ofertas técnicas presentadas, así como los informes y documentación que se generen a partir de la ejecución de los contratos para prestación de Defensa Penal Pública, serán de propiedad de la Defensoría Penal Pública.

6. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

El proceso de evaluación de ofertas se realiza en dos etapas, la primera de evaluación técnica, que considera la verificación del cumplimiento de requisitos formales, la segunda, de evaluación económica. Todo, según ponderaciones que se expresan en el siguiente cuadro:



Aspectos a Evaluar de las Ofertas	Ponderación
Evaluación de Requisitos Formales	5%
Evaluación de Oferta Técnica	65%
Evaluación de Oferta Económica	30%
Ponderación Total	100%

En una primera instancia del proceso de evaluación, se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos formales de las propuestas, **que incluye la revisión de la garantía de seriedad de la oferta, los antecedentes administrativos de los proponentes y del contenido y presentación de la oferta técnica**. Esta evaluación pondera el 5% de puntaje total de la evaluación de una oferta.

Si el oferente presenta en forma correcta y completa los antecedentes administrativos requeridos, la oferta técnica y dentro de los plazos fijados en las bases de licitación, la propuesta obtendrá un puntaje base preestablecido.

En el caso que el oferente presente la documentación solicitada en la forma establecida en las Bases Administrativas salvando errores u omisiones en los plazos fijados en el numeral 5.3. anterior, **no obtendrá puntaje**, pero la propuesta podrá continuar el proceso de evaluación.

Por último, si el oferente no presenta los antecedentes solicitados para salvar los errores u omisiones en la forma y plazos requeridos, exigidos como requisitos formales, será causal para considerar al proponente como "Fuera de Bases", por lo que no se aceptará continuar su participación en el proceso.

No obstante, lo anterior, el Comité de Adjudicación Regional tendrá facultades para no solicitar aclaraciones y podrá aceptar propuestas que presenten defectos menores de forma, siempre que ello no confiera a los oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores y se mantenga el principio de igualdad de los oferentes.

6.1. DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.

La evaluación técnica de las ofertas considerará dos fases:

Por una parte, se considerará una fase de revisión de aquellos criterios que requieren de la adhesión o aceptación por parte de los proponentes. Referida a, condiciones mínimas establecidas en las bases y los respectivos anexos, para poder participar en la licitación e iniciar la prestación del servicio, y/o condiciones mínimas que debe mantener durante toda la ejecución del contrato, si se adjudica el total o parte de la licitación. Por otro lado, la evaluación técnica de la oferta, considerará una fase de evaluación de aquellos criterios que entregan puntaje.

Fase de revisión correspondiente a criterios de evaluación por adhesión:

6.1.1. Criterio de evaluación del apoyo administrativo de los postulantes

Este criterio considera las condiciones necesarias de apoyo administrativo para la prestación de servicios de defensa, que se definen en las Bases Técnicas y en el **Anexo 1**, siendo eliminados de la evaluación técnica aquellos proponentes que no adhieran al nivel mínimo satisfactorio que se señale.

Este criterio considera, a su vez, los siguientes factores y subfactores de evaluación:

- Factor Infraestructura de atención de usuarios.** Comprende los siguientes subfactores de evaluación: Localización, Sala de espera, Baño, Mobiliario, Condiciones de privacidad, Condiciones de atención de público, Computación y Conectividad.
- Mecanismos de control y sistemas de registros.** Comprende los siguientes subfactores de evaluación: Registro de gestiones y actualización de documentos y, Uso de herramientas de monitoreo.
- Apoyo de personal administrativo de los oferentes:** Comprende los siguientes subfactores de evaluación: Apoyo administrativo Asistente (secretaría) y apoyo especializado de defensa, en los casos en que sea requerido en el Anexo 1.



6.1.2. Criterio de evaluación de la permanencia y habitualidad en el ejercicio de la profesión en la región respectiva

Los oferentes deberán adherir, cumplir y acreditar este criterio de evaluación, de satisfacción mínima, para poder postular y prestar servicios de defensa en las localidades donde realice ofertas. Serán declaradas inadmisibles, por resolución fundada, y por tanto no serán evaluadas, las propuestas que no adhieran y/o no cumplan con el nivel mínimo establecido en las Bases Técnicas y los respectivos **Anexos 1** del llamado a Licitación.

6.1.3. Criterio de evaluación del número y dedicación de abogados disponibles

Los oferentes para cumplir con este criterio de evaluación deberán adherir y comprometer un número mínimo de abogados integrantes de la nómina. Serán declaradas inadmisibles, por resolución fundada, aquellas propuestas que no cumplan con el nivel mínimo establecido en las Bases Técnicas y en el **Anexo 1**.

Concluida la revisión de este criterio, sólo se continuará evaluando la oferta técnica de aquellas propuestas que cumplan con adherir a los niveles mínimos satisfactorios exigidos para cada uno de los criterios considerados. Las ofertas que no adhieran serán declaradas inadmisibles, por resolución fundada.

Fase de revisión correspondiente a criterios de evaluación que otorgan puntaje:

6.1.4. Criterio de evaluación de la experiencia y calificación de los profesionales que postulen

El criterio de evaluación de la experiencia y calificación de los profesionales que postulen, se evaluarán asignándole puntaje a los factores y subfactores que lo componen. El criterio experiencia y calificación de los profesionales que postulen pondera el 65% del puntaje total de la evaluación de una propuesta.

Los factores específicos que se evaluarán corresponden a:

- a. **Factor de evaluación de la experiencia profesional en el nuevo proceso penal.** Este factor mide la experiencia relacionada con cantidad y tipos de audiencias y/o requerimientos, según corresponda al tipo de servicio de defensa que se trate, en el nuevo proceso penal y pondera un 40% del puntaje total de la evaluación de una propuesta.

Para medir la experiencia y calificación de los profesionales que postulen, se analizará si el abogado que participa como persona natural, o todos los abogados integrantes de la propuesta presentada por una persona jurídica, cumplen con los requerimientos establecidos en el criterio de evaluación "Experiencia y calificación de los profesionales que postulen", y se determinará el puntaje asignado a cada uno de los abogados en relación a los factores y subfactores, de acuerdo a lo especificado en las Bases Técnicas y Anexo 1.

- b. **Factor de evaluación de la calificación de los profesionales.** Evalúa la competencia de los abogados que forman parte de la propuesta para ejercer defensa penal pública. El factor referido a la calificación de los profesionales comprende la evaluación de dos subfactores:

- b .1. Subfactor de evaluación rendimiento en la prueba habilitante; y,
b .2. Subfactor de evaluación de conocimientos y/o de estudios de postítulo y de grado académico.

La ponderación de estos dos subfactores es igual a un 10% cada uno, del puntaje total de la evaluación de una propuesta. Para la evaluación del subfactor de rendimiento en la prueba habilitante, será necesario que el abogado cuente con la habilitación de la prueba correspondiente, de que trata el punto 3.7. de las Bases Administrativas. Aquellas ofertas que no cumplan con este requisito para cada uno de los integrantes de la nómina, serán declaradas inadmisibles, por resolución fundada.

- c. **Factor de evaluación de adición o descuento de puntajes.** En el caso de personas naturales o jurídicas que se encontraren prestando servicios de defensa penal pública, o lo hubieren prestado con anterioridad a la nueva licitación, en cualquier localidad del país, se procederá a efectuar una adición y/o descuento de puntajes si procediere.

La adición de puntaje se realizará considerando la frecuencia y nivel de cumplimiento respecto de los indicadores de calidad que correspondan al prestador, según el punto 4.4.3.1 de las Bases Técnicas.

Por otro lado, los descuentos de puntajes se realizarán respecto del prestador, o abogado integrante de su nómina, que haya sido sancionado en contratos terminados o en ejecución, en cualquier zona del país dentro de los últimos tres años, anteriores al respectivo llamado a licitación. Para efectos de lo anterior, se considerará, la fecha en que la resolución que determina la sanción, haya quedado totalmente tramitada.



Las condiciones específicas para evaluar aumentos y/o disminuciones de puntaje se detallan en las Bases Técnicas y en el **Anexo 1**. La evaluación de este subfactor de adición y/o descuento de puntaje, suma o descuenta hasta un 5% del puntaje total de la evaluación de una propuesta.

La adición o descuento de puntaje no requiere de acreditación por parte de los oferentes, dado que la Defensoría internamente efectúa el cálculo para cada zona del país, independiente donde el prestador haya ejercido en el periodo que se considera para su evaluación.

La defensoría penal pública publicará, junto al informe de acta de adjudicación, un acta donde se señalarán los oferentes que optan a esta adición en la región respectiva.

El **Anexo 2**, Formulario Oferta Técnica, de las presentes bases, contiene el detalle de los criterios de evaluación descritos precedentemente cuyo contenido se podrá adecuar dependiendo del tipo de servicio de defensa que se licite.

Una vez concluida la evaluación de los requisitos formales y de cada uno de los criterios, factores y subfactores de la evaluación técnica; las ofertas técnicas que no comprometan y/o satisfagan los niveles requeridos serán declaradas inadmisibles por resolución fundada, de lo que se dejará constancia en el acta respectiva.

El Comité de Adjudicación Regional concluirá esta etapa de evaluación con un acta con el detalle de la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, de aquellos oferentes que adhieren o no a las condiciones mínimas establecidas en las bases y los respectivos anexos y los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los factores y subfactores evaluados, de la oferta técnica.

6.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DEL PUNTAJE DE EVALUACIÓN.

La segunda etapa de evaluación corresponde a la evaluación de la oferta económica. La cual tiene una ponderación de 30% del puntaje total de la evaluación de una propuesta.

6.2.1. Criterio de evaluación de costo del servicio a prestar

Elaborada la lista de propuestas que continúan en el procedimiento de selección y producida la apertura de las ofertas económicas, se inicia la etapa de evaluación económica.

El **costo del servicio a prestar**, se evalúa en relación a los siguientes tres factores: menor valor promedio por abogado; la mayor remuneración fija mínima mensual por abogado; y, la mayor remuneración fija promedio de los demás integrantes del equipo de defensa, entre todas las ofertas de la zona correspondiente. La definición de los tres factores es la siguiente:

- a. **Valor Promedio por Abogado (VPA), más bajo.** Corresponde al valor base promedio mensual de la propuesta, expresado por abogado que integra la nómina, que incluye todos los gastos asociados a la prestación del servicio de defensa, tales como: remuneración de abogados, de asistentes administrativas y, de los demás integrantes del equipo de defensa y otros gastos brutos de la propuesta que el oferente requiera incluir en su proyecto de defensa, tales como: arriendo de oficinas, consumos básicos, materiales de oficina y aseo, gastos por reemplazos de personal (por vacaciones u otras ausencias), capacitación, colación, movilización, otros gastos en personal, si corresponde, gastos por envío de citaciones, etc.. Este factor pondera un 15% de la evaluación total de la oferta.
- b. **Remuneración por abogado, mínima más alta.** Mide la remuneración fija mínima mensual más alta de los abogados propuestos, en los equipos de defensa, entre los distintos oferentes que presentan oferta. Este factor pondera un 10% de la evaluación total de la oferta.
- c. **Remuneración fija promedio del equipo de defensa no abogado, más alta.** Se evalúa el monto de la remuneración fija promedio mensual más alta de los demás miembros del equipo del defensa, no abogado, tales como asistentes administrativas (secretarías), asistentes sociales, u otro personal especializado, entre los distintos oferentes que presentan oferta. Este factor pondera un 5% de la evaluación total de la oferta.

La remuneración de los miembros del equipo de defensa se define de acuerdo a lo que establece el artículo 41 del Código de Trabajo y los antecedentes de la nómina del equipo de defensa, se presentan de acuerdo a los formatos establecidos en el **Anexo 2 y Anexo 3**, de las presentes bases.

En relación a los miembros de los equipos de defensa propuestos, en el anexo 1, se podrán especificar o no, condiciones para las remuneraciones relativas de estos, en cuanto a incluir parámetros que establezcan una proporción mínima o máxima de las remuneraciones de los distintos miembros no abogados del equipo de defensa, respecto de la remuneración del o los abogados con mayor remuneración del mismo, atendidas las profesiones y funciones que deban asumir cada uno de ellos al interior



del equipo, de tal forma de lograr mayor armonía en los ingresos mensuales que perciban, en caso de adjudicarse el total o parte de la licitación.

El **Anexo 3**, Formulario de Presentación de Propuesta Económica, contiene el detalle de la evaluación del criterio descrito relativo al costo del servicio prestado, cuyo contenido se podrá adecuar dependiendo del tipo de servicio de defensa que se licite.

La sumatoria de los puntajes obtenidos por el cumplimiento de Requisitos Formales, la Oferta Técnica y la Oferta Económica, darán origen al puntaje total de evaluación de las ofertas, de acuerdo a la ponderación de los mismos que se ha señalado más arriba.

6.3. DE LAS PROPUESTAS INADMISIBLES

El Comité de Adjudicación Regional, podrá declarar inadmisibles por acuerdo fundado cualquier oferta que no se ajuste a las bases o no se estime conveniente para los intereses de la Institución. Se considerarán especialmente como inconvenientes, las siguientes ofertas:

- a. Aquella oferta económica cuyo VPA sea anormalmente bajo de acuerdo a criterio del Comité y que de manera objetiva y fundada la haga inviable o insostenible técnica o financieramente. Se considerará inconveniente, también aquella oferta cuyo valor de la menor remuneración de un abogado u otro miembro del equipo de defensa sea inferior a la mitad de la oferta que le sigue en puntaje o aquella oferta económica que presente en el ítem otros gastos, un valor sustancialmente bajo en relación a los demás oferentes y así determinado por el comité de adjudicación regional de forma fundada.
- b. Aquella oferta económica cuyo valor total sobrepase el correspondiente presupuesto proporcional asignado a la licitación.
- c. Aquellas ofertas de persona jurídica cuyos abogados estén reiterados en un porcentaje superior al 25%, de su nómina, en la nómina de abogados de otra oferta, que tenga un puntaje de evaluación mayor en el mismo proceso licitatorio de la región.
- d. Aquella oferta donde uno o más integrantes del equipo de defensa, no abogados, (asistentes administrativas y/u otro personal especializado del equipo de defensa) estén reiterados en la nómina del equipo de defensa de otra oferta del mismo proceso licitatorio de la región, sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior.
- e. Aquella oferta técnica que no adhiera a los requisitos de infraestructura y/o de localización del inmueble para la atención de usuarios.
- f. Aquella oferta cuyo puntaje final ponderado, aplicados los descuentos y adiciones que corresponda, no sea superior a 50 puntos.
- g. Cuando se determine fundadamente que se afecta la calidad y/o cobertura del servicio de prestación de defensa, o se vea afectado el interés fiscal. Para efectos de ponderar la afectación de la calidad de la defensa se podrá considerar especialmente, entre otros, los informes o resultados de los mecanismos de control establecidos en el Título VI de la Ley 19.718 ((a) Inspecciones; b) Auditorías externas; c) Informes, semestrales y final, y d) Reclamaciones) y otros con los que cuente la Defensoría Regional y que fundamente casos de defensas que no fueren satisfactorias de acuerdo con los estándares básicos de defensa definidos por el Defensor Nacional.
- h. Aquella oferta de una persona jurídica o persona natural, según sea el caso, respecto de la cual se haya declarado judicialmente su insolvencia dentro de los 2 años anteriores a la fecha del llamado, de acuerdo a la Ley de Compras Públicas.
- i. Aquellas ofertas cuyo equipo de defensa no cumpla con las características y/o condiciones para prestar el servicio de defensa, de acuerdo a lo estipulado en el **Anexo 1**.
- j. Aquella oferta cuya propuesta de remuneraciones relativa, para los miembros del equipo de defensa no abogado, no respete las condiciones estipuladas en el **Anexo 1**, cuando corresponda.

El Comité de Adjudicación Regional podrá adoptar acuerdos que optimicen el uso de los recursos y la cobertura de defensa en la región, conforme a las ofertas presentadas, siempre que todas ellas hayan cumplido los mínimos técnicos satisfactorios, en la medida que no se afecte el principio de igualdad de los proponentes.

6.4. DE LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Concluida la evaluación técnica y económica se elaborará un listado de las ofertas ordenadas por sus puntajes finales decrecientes, incluyendo todos los proponentes evaluados en el mismo proceso licitatorio.



Se seleccionará al o los oferentes mejor evaluados, esto es, la o las propuestas que hayan obtenido el mayor puntaje final conforme al punto 6.2. de las presentes bases, para hacerse cargo del porcentaje propuesto por ellos, considerándose para todos los efectos como adjudicado respecto de dicho porcentaje.

Si en propuestas de un mismo oferente, para una o diferentes zonas de determinada región, figuren uno o más abogados que se repiten en las correspondientes nóminas, dichos abogados serán considerados en una única propuesta para su adjudicación y la mejor evaluada, conforme al listado elaborado en el inciso primero de este numeral; y se disminuirá, por tanto, el porcentaje de las restantes ofertas donde figuraren en lo que correspondiere a dicho o dichos abogados, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 6.3., letra c), anterior.

Si el porcentaje propuesto en la primera oferta seleccionada no alcanza a cubrir el total del porcentaje licitado, se pasará a la oferta ubicada inmediatamente después en el listado, para proceder a seleccionarla respecto a la diferencia no cubierta por la primera propuesta.

Esta operación se repetirá las veces que sea necesaria hasta completar el porcentaje del universo licitado.

En el evento que la selección de la última de las propuestas necesarias para cubrir el porcentaje licitado faltante exceda el mismo, el Comité de Adjudicación Regional ofrecerá al proponente que la haya presentado la posibilidad de ajustar su oferta al porcentaje remanente sin adjudicar, bajo la condición de mantener los demás términos y proporcionalidad de la misma. La propuesta ajustada a la baja debe mantener el ranking en la evaluación inicial, de otro modo el porcentaje licitado faltante deberá ser ofrecido al siguiente oferente que le sigue en puntaje en el ranking de evaluación. De todo lo obrado se dejará constancia escrita en el acta de adjudicación.

De no responderse formalmente por el proponente al que se le hace la contraoferta señalada, dentro del plazo que al efecto se le señale, se tendrá por rechazado el ofrecimiento. De ser positiva la respuesta, se seleccionará tal propuesta con la modificación del porcentaje ofertado originalmente, consignándose este acuerdo en un acta escrita.

Si el proponente al que se le hubiere hecho el ofrecimiento a que se refieren los párrafos precedentes no lo aceptare, se procederá a realizar la oferta del remanente sin adjudicar a los siguientes proponentes mejor evaluados, en orden de puntaje decreciente, hasta cubrir el porcentaje faltante.

Si con todo, no fuera posible cubrir la totalidad de lo licitado, se procederá conforme al punto 6.8 de las Bases Administrativas.

En caso de producirse empate en los puntajes totales, éste será resuelto por el Comité de Adjudicación Regional, conforme a los siguientes criterios: Se preferirá la oferta que incluya como parte de los integrantes de su equipo de defensa a personas con discapacidad (tal situación se calificará, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, al momento de discernir el desempate); de continuar la paridad, se preferirá la oferta con mayor puntaje en la Evaluación Técnica; y, si aun así subsiste la igualdad, se preferirá la oferta en que el puntaje del subfactor experiencia sea mayor, considerando a todos los abogados que integren la nómina. En última instancia, se preferirá la oferta que se haya subido primero al portal de ChileCompra, www.mercadopublico.cl.

6.5. DE LA FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Una vez seleccionadas la o las propuestas, el Comité de Adjudicación Regional resolverá la licitación emitiendo un Acta de Adjudicación, en que fundamentará la decisión, conteniendo una descripción del resultado de la evaluación, del procedimiento licitatorio, de los puntajes obtenidos por los proponentes evaluados, la individualización de los oferentes adjudicados, los precios de las ofertas seleccionadas y el porcentaje de causas adjudicadas. Esta Acta será remitida al Defensor Nacional o a quien tenga la facultad delegada por éste, para que emita la resolución de adjudicación que fuere pertinente. En tal resolución se establecerán la individualización de los oferentes adjudicados, los porcentajes de causas adjudicadas, los precios de los contratos y el plazo de los mismos.

La adjudicación será comunicada a los adjudicatarios y se entenderá notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde la publicación del acto administrativo en el Sistema de Información de ChileCompra.

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato o no acepta la orden de compra, o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Defensoría podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que se verifica el acto formal que pone término a la adjudicación original.



6.6. DE LOS EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación no genera vínculos contractuales entre el adjudicado y la Defensoría.

El documento en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el oferente adjudicado y la Defensoría, es el acto aprobatorio del contrato para prestación de Defensa Penal Pública totalmente tramitado.

La adjudicación podrá dejarse sin efecto si no se firma el contrato en los plazos y condiciones establecidos en las bases, por causas imputables a la adjudicataria.

6.7. DE LA LICITACIÓN DECLARADA DESIERTA

El Comité de Adjudicación Regional declarará desierta la licitación, cuando concurra al menos, una de las siguientes circunstancias:

- a. No se presenten postulante a la licitación.
- b. Presentándose uno o más postulantes, ninguna de las ofertas resulte satisfactoria de acuerdo a los criterios de evaluación técnica y/o económica establecidos en estas bases.

De las circunstancias establecidas en las letras anteriores deberá dejarse constancia en el informe de adjudicación que deberá elaborar el Comité de Adjudicación Regional.

6.8. DE LA LICITACIÓN DECLARADA DESIERTA PARCIALMENTE

Se declarará desierta parcialmente la licitación cuando las propuestas presentadas, realizados los procedimientos contemplados en el número 6.4., de las presentes Bases Administrativas, no fueren suficientes para cubrir el universo de causas licitadas. En este caso se seleccionarán y adjudicarán las propuestas hasta los porcentajes de causas ofertadas, y el saldo no cubierto será declarado desierto, para proceder conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley N° 19.718.

6.9. DE LOS RECURSOS

El proceso de reclamaciones, para los participantes en los procesos de licitación de prestación de defensa penal, se regirá por lo establecido en el artículo 11, letra d) y artículo 47 de la Ley N° 19.718, además de lo establecido en el artículo 20 del Decreto N° 495, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del año 2002, que aprueba el reglamento sobre licitaciones y prestación de defensa penal pública.

Las reclamaciones de toda clase que se interpongan por cualquiera de los participantes en la licitación serán conocidas y resueltas por el Comité de Adjudicación Regional respectivo. Deberán formularse por escrito, en soporte papel e ingresarse por Oficina de Partes de la Defensoría Regional respectiva, en el plazo de 5 días corridos desde la notificación de la resolución que formaliza la adjudicación. Se entenderá realizada la notificación de adjudicación, transcurridas 24 horas desde que se publique en www.mercadopublico.cl la resolución de adjudicación.

Las reclamaciones deberán contener los fundamentos y antecedentes que le sirven de base, detallar las infracciones que se invocan, y la o las solicitudes que se efectúan al Comité de Adjudicación Regional.

Para efectos de interponer reclamaciones se considerará como horario hábil de oficina lunes a jueves desde las 09:00 horas hasta las 17:00 horas, y viernes desde las 9:00 a las 16:00 horas, para recibirlas por parte de las Defensorías Regionales respectivas.

Finalizado el plazo que los oferentes disponen para presentar reclamaciones, el Comité de Adjudicación Regional, dará traslado de la(s) reclamación(es) interpuesta(s), a los oferentes que hayan presentado ofertas válidas a la licitación correspondiente y que tengan interés en el asunto planteado, para que hagan las alegaciones que les parecieren pertinentes dentro del plazo de 2 días hábiles, para lo cual el Comité de Adjudicación Regional pondrá en su conocimiento todos los antecedentes presentados por el recurrente original.

Una vez recibidas las alegaciones o cumplido el plazo destinado a efectuarlas, el Comité de Adjudicación Regional emitirá una única decisión sobre el asunto que se debate.

Contra esta resolución, del Comité de Adjudicación Regional, sólo procederá recurso de apelación, el que se interpondrá en la Defensoría Regional respectiva, para ante el Consejo de Licitaciones de Defensa Penal Pública.

Tal recurso deberá interponerse en el plazo de 10 días corridos desde la notificación de la resolución recaída sobre la reclamación. La apelación deberá interponerse por escrito, contener todos los fundamentos y antecedentes en los que se apoya, incluyendo peticiones concretas. Conociendo de tal recurso, el Consejo de Licitaciones podrá solicitar antecedentes adicionales o decretar diligencias para su acertada resolución.

19



La interposición de una reclamación, no suspenderá los efectos de la adjudicación. Con todo, el Comité de Adjudicación Regional podrá disponer, de oficio o a petición fundada de la parte reclamante, la suspensión de los efectos de la adjudicación mientras se ventila la acción recursiva en todas sus instancias, cuando el cumplimiento del acto reclamado pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviera, en caso de acogerse el recurso. Tal decisión será formalizada mediante resolución del Defensor Regional respectivo.

7. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

7.1. DEL PLAZO Y LUGAR DE LA SUSCRIPCIÓN

Los adjudicatarios deberán suscribir el contrato con la Defensoría Penal Pública, en la Defensoría Regional que corresponda, dentro de los 30 días corridos siguientes a la notificación de la adjudicación. La Defensoría Regional respectiva, a solicitud fundada de la prestadora o de oficio, por motivos de buen servicio en la prestación de defensa o porque aún no concluye el contrato del proceso licitatorio anterior en la misma zona, podrá ampliar el plazo de suscripción antes señalado hasta por 60 días corridos adicionales, debiendo comunicárselo a él o los adjudicatarios. Es decir, el contrato podrá ser suscrito hasta en un plazo máximo de 90 días corridos desde la notificación de su adjudicación.

No obstante, lo anterior, en caso de reclamaciones o apelaciones en curso, estos plazos podrán ser modificados, por el Defensor Regional, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del punto 6.9. de estas Bases Administrativas.

7.2. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES OFERTADAS –

Dentro de los plazos indicados en el número anterior, y antes de la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá informar a la Defensoría el estado de implementación en que se encuentra su oferta y detallar cuáles aspectos de ésta se encuentran pendientes de cumplimiento, (Infraestructura, mecanismos de control y sistemas de registros y/o personal administrativo), pudiendo el Defensor Regional, en este caso, diferir el momento de la firma del contrato, de acuerdo a lo señalado en el 7.1. de estas bases, y/o diferir la fecha de inicio del servicio de prestación de defensa, fecha que deberá quedar determinada en el contrato, al momento de su firma.

La Defensoría Regional respectiva tendrá amplias facultades para efectuar la verificación en terreno del cumplimiento de las condiciones ofertadas y de los compromisos adoptados en esta materia por la oferente adjudicada, **antes y/o con posterioridad del inicio de la operación del contrato.**

Bajo ninguna circunstancia podrá darse inicio a la ejecución del contrato si no se encuentran en operación todas las condiciones de carácter material y humanas incluidas en la oferta.

En todo caso, si transcurrido el plazo que se haya regulado en dicho contrato, sin que se haya dado inicio a la ejecución del mismo por causales imputables a la prestadora, habilitará la solicitud de término anticipado del contrato, conforme lo establece el punto 8.12. letra e. de las presentes Bases Administrativas.

7.3. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quedarán inhabilitadas las personas naturales o jurídicas que, dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores.

Será requisito para celebrar contrato para prestación de defensa penal pública, con la Defensoría, además de no haber sido inhabilitadas por la causal precedente, el que las personas naturales o jurídicas no invistan algunas de las calidades que a continuación se detallan:

7.3.1. Personas Naturales:

- a. Ser funcionarios directivos de la Defensoría Penal Pública, o tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive de tales funcionarios, o ser socios de sociedades de personas en que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones, sociedades por acciones (SPA) o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades mencionadas.

20



7.3.2. Personas Jurídicas:

- a. Se trate de sociedades de personas en las que formen parte funcionarios directivos de la Defensoría Penal Pública, o personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575; sociedades comanditas por acciones, sociedades por acciones (SPA) o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas; sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital. Tampoco se podrá contratar con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
- b. Aquellas que hubieren sido condenadas a la pena de prohibición perpetua o temporal de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica.

La existencia de cualquiera de las circunstancias anteriormente señaladas, respecto de personas naturales o jurídicas, habrán de ser comunicadas por el respectivo oferente, ya sea que la calidad concorra respecto de la persona natural, de una persona jurídica o de alguno de sus miembros, socios, accionistas o directores, y al tiempo de suscripción del contrato deberá acreditarse la desvinculación respectiva y la cesación de cualesquiera de las calidades o circunstancias indicadas, cuando fueran precedentes.

7.4. DE LOS REQUISITOS PARA PROCEDER A LA SUSCRIPCIÓN

Para suscribir el contrato, el o los adjudicatarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Suscribir el Anexo 6, denominado "carta compromiso de implementación de infraestructura", en que se encuentra su oferta y detallar qué aspectos de ésta se encuentran pendientes de cumplimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 7.2 de las presentes Bases, para poder dar **inicio** a la ejecución del contrato.
- b. Los adjudicatarios personas naturales o jurídicas, y todo abogado que figure en la propuesta adjudicada, que al momento de ofertar se hubiere encontrado en alguna de las calidades cuya ausencia es requisito para contratar con la Defensoría, en virtud de lo establecido en el número anterior, deberán acreditar haber terminado con las calidades o circunstancias que a su respecto concurrían. La Defensoría podrá siempre efectuar las diligencias que estime pertinentes para verificar lo anterior.
- c. Acreditar que se encuentra inscrito y en estado "hábil" en el Registro Oficial de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- d. Constituir y entregar a la Defensoría Penal Pública el instrumento de garantía para asegurar la adecuada prestación de los servicios licitados, así como el fiel y oportuno cumplimiento del contrato para prestación de defensa penal pública, según lo dispuesto en el número 10.3. de las Bases Administrativas. La falta de entrega de la garantía de la adecuada prestación de los servicios licitados, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato para prestación de defensa penal pública y el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del prestador o multas, será causal para dejar sin efecto la adjudicación a ese prestador.

7.5. DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE DEFENSA PENAL

Cada oferente adjudicado, sea persona natural o jurídica, suscribirá con la Defensoría un contrato para la prestación de defensa penal pública, el cual será firmado por el Defensor Nacional o por quien tenga la facultad delegada por éste, bajo la modalidad de "por orden del Defensor Nacional", y por la persona natural adjudicada o por el o los representantes legales de la persona jurídica adjudicada, conforme al formato contenido en el **Anexo 4-A ó 4-B** estas bases.

Cada uno de estos contratos deberá ser aprobado por resolución del Defensor Nacional o por quien tenga la facultad delegada por éste, y se entenderá perfeccionada una vez que haya culminado la total tramitación de dicha resolución.

La celebración de los contratos de prestación de servicios de defensa penal pública no significará en caso alguno que, a los contratantes, personas jurídicas, naturales o a los integrantes de los equipos de defensa, se les atribuya o adquieran la calidad de funcionarios públicos, ni que la Defensoría Penal Pública tenga responsabilidad en el ámbito laboral respecto de los empleados de la empresa.



7.6. DE LA GARANTÍA DE ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS LICITADOS Y FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con la finalidad de asegurar la adecuada prestación de los servicios licitados, así como el fiel y oportuno cumplimiento del contrato para prestación del servicio de defensa penal pública, el adjudicado deberá constituir y entregar a la Defensoría Penal Pública alguna de las garantías señaladas en el número 10.3. de las Bases Administrativas.

Cualquiera de las garantías que elija el adjudicatario, deberá estar constituida al momento de la suscripción del contrato. La falta de entrega de la garantía será causal para dejar sin efecto la adjudicación conforme lo señalado en el 7.4. letra d. de las presentes bases Administrativas.

7.7. DEL INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

Si por incumplimiento de las condiciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos que contemplaba la oferta, o por la no entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o por cualquier otra causa imputable al adjudicatario, no se suscribe el contrato de prestación de servicios de defensa penal dentro del plazo establecido en las presentes bases, la Defensoría quedará facultada para dejar sin efecto dicha adjudicación, como así mismo, para cobrar la garantía de seriedad de la oferta.

En estos casos la Defensoría Regional respectiva deberá informar al Comité de Adjudicación Regional correspondiente, dentro del plazo de 10 días, para que de acuerdo al mérito del procedimiento y al listado de ofertas a que se refiere el número 6.4. de las Bases Administrativas, proceda a seleccionar la o las propuestas que reemplazarán aquella cuya adjudicación fue dejada sin efecto. Se procederá a la nueva adjudicación en conformidad a las normas generales establecidas en estas bases, debiendo dejarse constancia de todo lo obrado en el acto de adjudicación respectivo.

De no ser posible la adjudicación, deberá declararse desierta la licitación sobre el porcentaje asignado al contrato que no fue posible suscribir.

7.8. DE LA DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La devolución de la garantía de seriedad de la oferta, se ajustará a las siguientes reglas:

- a. Al oferente adjudicado, se le devolverá una vez que suscriba el contrato correspondiente y contra la recepción conforme de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b. A los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o hayan sido rechazadas, sin llegar al final de la evaluación, las garantías se les devolverán una vez formalizada y publicada el Acta del Comité que los excluye de la licitación.
- c. A los demás oferentes no adjudicados, se les devolverá la garantía una vez publicada la resolución que formaliza la adjudicación, cuando así lo soliciten.
- d. En caso que la licitación sea declarada desierta, las garantías de seriedad de la oferta, se devolverán una vez que se encuentre totalmente tramitada la respectiva resolución que declara desierta la licitación.

En el caso del oferente que impugne la adjudicación, el rechazo de su oferta o la declaración de deserción de la licitación, la garantía no se le devolverá y deberá mantenerla vigente hasta el término del proceso de licitación, en conformidad a lo establecidos en el punto 4.3. de estas Bases Administrativas.

La devolución de la garantía de seriedad de la oferta se hará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que quede disponible, debiendo ser retirada por los oferentes, representante u otra persona con poder notarial en la misma dirección en que fue ingresada. Será obligación de los oferentes el retiro dentro del plazo establecido. La Defensoría Penal Pública no se responsabilizará por la tenencia de los documentos con posterioridad a dicho plazo.

7.9. DE LOS SISTEMAS DE PAGOS

Los pagos asociados a los contratos de defensa penal pública podrán considerar dos tipos de pagos:

- a. Pago mensual base.
- b. Pago por incentivo.

El valor total de contrato, para el periodo licitado, está compuesto por la sumatoria de los pagos mensuales base más la sumatoria de los potenciales pagos por incentivo.



7.9.1. Del pago mensual base

Los servicios de defensa penal pública entregados por el prestador se pagarán en cuotas por un Valor Total Mensual (VTM), que se calculará dividiendo el valor total del contrato o valor total de la oferta (VTO), por el número de meses que considere la licitación, descontado el valor total del pago por incentivo (VTPI) si corresponde.

El Pago del Valor Total Mensual (VTM) estará sujeto al descuento del monto que resulte de aplicar el porcentaje estipulado como fondo de reserva, al que se refiere el punto 10.2. de las Bases Administrativas. El pago mensual base podrá tener ajustes en caso de modificaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 8.7. de las Bases Administrativas.

Para realizar el pago de la cuota del Valor Total Mensual la Defensoría verificará la efectiva disponibilidad de los abogados contratados. En el caso de indisponibilidad de un abogado titular o de su abogado reemplazante por un periodo superior a 72 horas, se descontará del pago mensual, por cada día de ausencia del abogado, 1/30 del valor promedio por abogado (VPA), desde el primer día de ausencia. Dicho descuento se materializará en el pago correspondiente al mes respectivo o al mes siguiente a la fecha de ocurrencia de la ausencia no cubierta por el prestador.

Para materializar el pago, el prestador deberá presentar la documentación tributaria pertinente, documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones previsionales y laborales al día, u otra documentación, física o digital, según se especifique por instrucciones del Defensor Nacional.

7.9.2. Del pago por incentivo

Conjuntamente con el pago mensual base por la prestación de los servicios, la Defensoría podrá incluir un pago por incentivo, que podrán recibir los prestadores, en función de la realización del cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores de calidad y su ponderador respectivo.

Este pago por incentivo estará vinculado al logro de cada una de las metas establecidas que podrán ser de desempeño profesional, apoyo administrativo y atención de usuarios de la prestadora, medibles en forma objetiva a través de un conjunto de indicadores preestablecidos, cuya definición y grados esperados de cumplimiento se señalarán en anexos de la Licitación.

El valor a pagar estará condicionado al cumplimiento de los referidos indicadores y al ponderador de cada uno de ellos, a la fecha de cierre del respectivo periodo de medición, con los antecedentes que a esa fecha consten en los sistemas de información de la Defensoría.

Los pagos por incentivo se efectuarán en periodos fijos preestablecidos por la Defensoría Penal Pública. La periodicidad de los pagos, serán señalados en el Anexo 1.

Para materializar el pago de incentivos correspondiente, el prestador deberá presentar la documentación tributaria pertinente, estado de pago respectivo u otra documentación, física o digital, según se especifique en instrucciones de la Defensoría Nacional.

El monto correspondiente a pago por incentivo deberá ser distribuido entre el personal del equipo de defensa ofertado en forma proporcional a su remuneración declarada en el **Anexo 3**.

7.9.2.1. Presupuesto para el pago por incentivo

Dependiendo del tipo de licitación, el total de presupuesto que se empleará en el sistema de pago por incentivo, para una zona, así como su periodicidad de pago, serán señalados en el **Anexo 1**.

El prestador por el solo hecho de adjudicarse el total o parte de la licitación, podrá optar a un monto proporcional del total de presupuesto destinados a pago por incentivo, equivalente al porcentaje que se adjudique en la zona. Este monto potencial quedará determinado como el valor total de pago por incentivo (VTPI), en el contrato del oferente, cuando corresponda.

7.9.2.2. Indicadores del modelo de pago por incentivos

Para ser acreedor al monto correspondiente al pago por incentivos, la prestadora deberá haber dado cumplimiento a la meta específica ponderada que se señale para cada indicador en el **Anexo 1**.

7.9.2.3. Condiciones para la liquidación del pago por incentivos.

El monto de pago por incentivo que se concederá a los prestadores adjudicatarios de los contratos será el resultado del producto entre el presupuesto que cada contrato dispondrá para estos efectos y la sumatoria

23



de la ponderación de cada uno de los indicadores de calidad, indicador cuya meta haya sido cumplida satisfactoriamente.

El nivel de cumplimiento del indicador se determinará de acuerdo a las actuaciones de defensa u otras gestiones prestadas y registradas en el Sistema Informático de Gestión de la Defensoría Penal, en todas las causas o requerimientos asignadas a la prestadora, cualquiera sea el estado a la fecha de su asignación.

7.9.3. Reglas comunes al modelo de pago base y de incentivo.

La Defensoría facilitará la distribución de la información concerniente a los resultados de los indicadores obtenidos por cada uno de los abogados que integran las respectivas nóminas de los contratos.

Tanto la Defensoría Nacional como la Defensoría Regional respectiva, dictará instrucciones para el funcionamiento de la estructura de pago base y de incentivos siendo obligación del contratante su acatamiento.

El Defensor Nacional podrá cambiar las metas, ponderación, definición y la cantidad de los indicadores definidos en el **Anexo 1**.

Las metas y sus ponderadores tienen carácter nacional y solo podrán existir excepciones aprobadas por el Defensor Nacional.

7.10. DEL SISTEMA DE NOMINACION DE ABOGADOS

La Defensoría Regional elaborará una nómina de los abogados, personas naturales o profesionales integrantes de la oferta de una persona jurídica, que, en virtud de los contratos para prestación de defensa penal pública, deban asumir la defensa de los imputados en la localidad respectiva.

Para estos efectos, todos los abogados se individualizarán con sus nombres y según proceda, se señalará su pertenencia a una persona jurídica. Asimismo, se detallará su domicilio y datos para establecer los contactos formales con los mismos.

Dicha nómina será actualizada periódicamente por la Defensoría Regional correspondiente y será remitida a la o las Defensorías Locales, Juzgados de Garantía, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal y Cortes de Apelaciones de la región, según corresponda.

En el **Anexo 1** se señalarán, de acuerdo a las condiciones particulares para prestación de defensa en la Región y localidad respectiva, el número máximo de causas o requerimientos que podrán ser asignadas a un abogado para ser tramitadas simultáneamente, de acuerdo a la naturaleza y características de las mismas, a objeto de no perjudicar las condiciones en que se presta la defensa y asegurar la calidad de la misma.

Para efectos del número de causas o requerimientos simultáneos no se considerarán las causas o requerimientos que se encuentren terminadas, y respecto de las cuales se haya producido la respectiva salida; o bien que estén sin movimiento por más de 60 días corridos en el sistema informático de registro de causas o requerimientos. Las causas o requerimientos que terminen durante la ejecución del contrato serán consideradas para determinar el porcentaje total que le fuera adjudicado al prestador licitado.

Asimismo, los abogados personas naturales y los integrantes de las propuestas de personas jurídicas, que presten defensa en virtud de los contratos regulados en estas bases, deberán tener disposición para asumir turnos y realizar las coberturas que, de acuerdo a las necesidades de defensa de la Región o localidad, sean determinadas por el Defensor Regional respectivo.

8. DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE DEFENSA PENAL PÚBLICA

8.1. DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Formarán parte del contrato, las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación de que se trate; las aclaraciones y respuestas a consultas; las ofertas técnicas y económicas de la propuesta adjudicada; y los acuerdos que se indiquen en el acta de adjudicación del proceso de licitación respectivo, según lo establecido en el número 6.4. de las Bases Administrativas, de la Ley N° 19.886 y su reglamento.

8.2. DEL PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato para prestación de defensa penal pública será el que se señale en el respectivo **Anexo 1**, pudiendo ser este plazo hasta de 5 años. El Consejo de Licitaciones en la aprobación del llamado respectivo podrá fijar el plazo de duración del contrato dentro de este rango. El contrato no podrá ser prorrogado, sin perjuicio de la postulación a nuevas licitaciones.



El inicio de la prestación de los contratos suscritos serán los días primeros de cada mes.

Tratándose de contratos provenientes de convenios directos, éstos se sujetarán a las reglas que les fueren aplicables y pertinentes, así como, a las que se especifican en el punto 8.4. de estas bases. Lo anterior se regirá por instrucciones del Defensor Nacional.

8.3. DEL CONFLICTO DE INTERESES Y DE LAS LIMITACIONES AL EJERCICIO PRIVADO EN LA ZONA DE LICITACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.3.1. DEL CONFLICTO DE INTERESES

Se entiende que existe conflicto de intereses cuando el juicio profesional del defensor penal público (prestador persona natural o defensor miembro de la nómina) o el de otro integrante del equipo de defensa (asistente social, facilitador intercultural, psicólogo) puede verse afectado por una situación relacionada directa o indirectamente con su interés personal, asociado a motivos de amistad, enemistad, parentesco, económicos u otros análogos que puedan llevarlo a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y leal cumplimiento de su función o cualquier otro caso en que el defensor infrinja algunas de las obligaciones contenidas en el Código Deontológico de la Defensoría Penal Pública

Sin que la enumeración sea taxativa, durante la ejecución del contrato existirá, conflicto de interés en los siguientes casos:

- a. Ser el defensor persona natural o profesional miembro de un equipo de defensa de una empresa prestadora, deudor o acreedor del querellante o de la víctima, o serlo su cónyuge, hijo o adoptado. No será aplicable esta causal si fuere parte alguna de las entidades fiscalizadas por la Superintendencia de Seguridad Social, la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional, Comisión para el Mercado Financiero o uno de los Servicios de Vivienda y Urbanización, a menos que estas instituciones u organismos ejerciten actualmente cualquier acción judicial contra el prestador persona natural o defensor miembro de nómina o lista o contra alguna otra de las personas señaladas o viceversa;
- b. Ser el defensor persona natural o el profesional miembro de un equipo de defensa de una empresa prestadora, formalizado o requerido por delito de acción pública en la misma zona de licitación en que se encuentre prestando defensa penal pública;
- c. Tener o haber tenido, el defensor persona natural o el profesional miembro de un equipo de defensa de una empresa prestadora, su cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, la calidad de víctima o querellante en el caso en que le correspondiere intervenir.
- d. Tener el defensor persona natural o el profesional miembro de un equipo de defensa de una empresa prestadora, su cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, interés social igual o superior al 10% de una sociedad, asociación o empresa, que sea o haya sido querellante o víctima en un caso en que le corresponda intervenir;
- e. Ser el defensor persona natural, o el profesional miembro del equipo de defensa de una empresa prestadora, representante o administrador de personas jurídicas, sin fines de lucro, que sean o hayan sido querellante o víctima en casos en que le corresponda intervenir;
- f. Tener el defensor o el profesional miembro del equipo de defensa de una empresa prestadora relación familiar, comercial, o de amistad íntima con el fiscal del Ministerio Público o con quien actúe como querellante en el caso en que le corresponda intervenir.

El defensor persona natural, o el profesional miembro del equipo de defensa de una empresa prestadora deberá informar los conflictos de intereses a su cliente y al Defensor Local Jefe o Coordinador Regional Penitenciario correspondiente o al Defensor Regional respectivo, tan pronto constate su existencia o, en todo caso, dentro del tercer día, contados desde que haya tomado conocimiento por cualquier forma que haga presumir que podía saberlo. Deberá, además, inhabilitarse de hacer cualquier gestión que pudiere ocasionar un perjuicio a su cliente.

El Defensor Regional, el Defensor Local Jefe o el Coordinador Regional Penitenciario, según sea el caso, adoptará todas las medidas pertinentes para asegurar una adecuada defensa de los imputados.

8.3.2. DE LAS LIMITACIONES AL EJERCICIO PROFESIONAL PRIVADO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato de prestación defensa penal pública, al defensor persona natural o al profesional miembro del equipo de defensa de una empresa prestadora, le estará prohibido:



- a. Ejercer como querellante, representante de la víctima o defensor privado ante los tribunales de la Zona comprendida en el contrato o convenio directo respectivo, salvo en causa penal propia, de su cónyuge, conviviente civil, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- b. Actuar como defensor privado, querellante o representante de la víctima en cualquier caso que le hubiese correspondido conocer al abogado personalmente o a cualquier abogado integrante de la nómina de la prestadora, en sus gestiones relacionadas con el contrato en que preste dicho abogado el servicio defensa penal pública.
- c. Derivar a otro u otros abogados alguno o el total de sus casos, teniendo una o ambas partes un interés pecuniario o bien obteniendo por ello cualquier beneficio. Se entenderá que este interés o beneficio está presente cuando hay derivación de causas a socios, cónyuges, convivientes civiles, o personas con las que existan lazos de parentesco u otra circunstancia análoga.
- d. Realizar peritajes en causas penales distintas a aquellas que están comprendidas en el contrato de prestación de defensa penal pública.

8.4. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES

Serán obligaciones esenciales de los licitados aquellas sin cuya concurrencia no puede entenderse cumplida una prestación del servicio de defensa penal pública. No obstante, lo anterior, tratándose de convenios directos, éstos se sujetarán a las reglas en lo que les fueren aplicables y pertinentes, lo que se registrará por instrucciones del Defensor Nacional.

Con todo, las obligaciones generales de los contratantes son las siguientes:

8.4.1. De la obligación de prestar defensa penal

La prestación de defensa penal, definida como la obligación de cumplir con todas las funciones inherentes al rol de un defensor penal público, entendiéndose por esta el conjunto de acciones, judiciales y extrajudiciales que personalmente el abogado o a través de alguno de los miembros del equipo de defensa, debe realizar, cumplir y ejecutar de manera diligente y oportuna en todas las causas o requerimientos que le fueren asignadas como defensor titular o delegado, durante todas las etapas de persecución penal y hasta la completa ejecución de la sentencia conforme al inciso 2°, del artículo 2.1. de las presentes bases, deberá ejercerse conforme lo establece la Constitución Política de la República, el Código Procesal Penal, la Ley N°19.718, la Resolución Exenta N°2907 del 24 de septiembre de 2010 que aprueba el Código Deontológico para el Defensor Penal Público, el modelo de Defensa Penal Pública Penitenciaria aprobado por Resolución Exenta N°2.103 del Defensor Nacional, y sus modificaciones según corresponda, el Decreto Supremo N° 495 de 2002, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, las presentes bases de la licitación, por los Estándares Básicos de Defensa Penal Pública regulados por la Resolución Exenta N° 88, de 2019, sus modificaciones posteriores y/o aquella que la sustituya, conforme al artículo 7 de la ley N° 19.718, así como también los respectivos manuales de actuaciones mínimas que se entenderán como parte integrante de aquellos estándares, el respectivo contrato y los instructivos generales de prestación de defensa penal.

El defensor deberá ejercer su función con transparencia, de manera de permitir a los imputados el conocimiento de los derechos que les confiere la ley, así como de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las actividades que los defensores emprendan en el cumplimiento de sus funciones, debiendo desempeñarse lealmente y guardar las responsabilidades propias del ejercicio profesional frente a éstos y los órganos ante los cuales deban intervenir.

Los defensores penales que se desempeñen al amparo de las presentes bases y el contrato, deberán sujetar su actuar al principio de probidad consagrado en el artículo 8° de nuestra Carta Fundamental. Como consecuencia de ello, no podrán efectuar ningún cobro directo o insinuación del mismo a los imputados o familiares de éstos por los servicios de defensa penal pública contratados.

Las obligaciones de defensa comprenden, sin que resulte taxativa, las acciones que a continuación se indican:

- a. Prestar el servicio de defensa penal en forma diligente y oportuna, asistiendo en tiempo y forma, a todas las actuaciones y audiencias decretadas, en causas propias o delegadas, no pudiendo negarse una vez designado para hacerlo;
- b. Proporcionar una asesoría jurídica penal adecuada, relativa al caso;
- c. Respetar la voluntad del imputado brindándole un trato digno y tener un comportamiento honesto e íntegro en la relación con su defendido;
- d. Mantener informado al imputado esté o no privado de libertad, y a los familiares de aquel si éste lo autoriza, mediante entrevistas privadas, periódicas y conforme a los instructivos vigentes;

26



- e. Entrevistar en forma privada al imputado cuando así lo haya solicitado con la debida antelación, antes de la realización de cualquier actuación o audiencia que así lo amerite; de conformidad a los instructivos vigentes.
- f. Realizar todas las actividades necesarias para que los imputados no sean sometidos a restricciones de libertad arbitrarias y/o ilegales;
- g. Velar porque la persecución en contra del imputado se realice en un plazo razonable;
- h. Recurrir de las resoluciones judiciales cada vez que sea procedente según los criterios técnicos, preparando adecuadamente los recursos y acorde con la voluntad e interés del imputado, salvaguardando siempre sus derechos y garantías;
- i. Resguardar los intereses, derechos y garantías del imputado, en la obtención, producción e incorporación de la prueba;
- j. Guardar la confidencialidad de todos los antecedentes que conozca con motivo de la prestación del servicio de defensa penal pública, ya sea aquellos proporcionados por la Defensoría o por el beneficiario del servicio de defensa penal no pudiendo hacer uso de ellos para fines ajenos a la prestación de los servicios contratados. De esta manera, bajo ninguna circunstancia el prestador podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia de la contratación como después de su finalización, salvo autorización expresa de la Defensoría Penal Pública, otorgada a través del Defensor Regional. Esta prohibición afecta al prestador, a su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados a esta licitación, en cualquiera de sus etapas, y su responsabilidad será solidaria, incluso después de la expiración de la contratación del servicio de defensa penal pública. El prestador sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a la contratación que por la presente licitación pública se pretende materializar. Esta prohibición deberá ser expresamente incorporada por el prestador en los contratos que suscriba con todo el equipo de defensa.
- k. Estar disponible para atender las causas o requerimientos que tiene a su cargo con todas las tareas que ello implica y también para efectuar labores que el Defensor Local Jefe, Jefe de Estudios Regional, o el Defensor Regional respectivo le encomiende en relación a turnos, cobertura u otras similares, sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el punto 8.6. de Bases. Administrativas.

8.4.2. De la obligación de mantener las condiciones establecidas en la propuesta

El contratante deberá mantener durante toda la vigencia del contrato cada una de las condiciones establecidas en su propuesta, especialmente en lo referente a infraestructura de atención de usuarios conforme a las Bases Técnicas (Localización, sala de espera, baño, mobiliario, condiciones de privacidad, condiciones de atención de público, computación y conectividad); número de abogados disponibles; asistentes administrativas y demás integrantes del equipo de defensa; remuneraciones comprometidas y distribución del pago por incentivo según corresponda, así como todos los servicios ofrecidos para una adecuada prestación de defensa.

Si durante la ejecución del contrato, la prestadora necesitare introducir cambios de localización y/o en la infraestructura de atención de usuarios, deberá solicitar autorización previa a la Defensoría Regional respectiva.

La Defensoría Regional respectiva podrá autorizar por resolución fundada, a un prestador, cambios en la localización de oficinas y/o infraestructura de atención de usuarios, en la medida que la nueva localización y/o infraestructura sea equiparable a la contenida en la oferta original y exigencias del **Anexo 1**. Con todo, la Defensoría, siempre deberá verificar en terreno el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y en la propuesta de cambio de la prestadora.

8.4.3. De la obligación de cumplimiento de normativas laborales y previsionales

Sin perjuicio de la naturaleza jurídica del contrato suscrito entre la Defensoría y el prestador, los contratos de trabajo que celebrare este último con su personal dependiente y que formen parte del equipo de prestación de defensa, deberán respetar la normativa laboral y previsional vigente.

En el evento que integrantes del equipo que debe prestar defensa sean a su vez socios de la persona jurídica contratante, se estará a la forma en que se haya regulado contractualmente esta relación entre dichos socios (civil o comercialmente), en base al principio de autonomía de la voluntad.



8.4.4. De la obligación de informar y de llevar registro completo y oportuno de causas o requerimientos

Sin perjuicio de la emisión de los informes regulados en el número 9.2. de las presentes bases y del cumplimiento de los instructivos vigentes que regulan procesos que influyen en la prestación de defensa que se establezcan por Instrucción del Defensor Nacional o Defensorías Regionales para una mejor prestación del servicio, los contratantes tendrán la obligación de entregar información para mantener actualizado permanentemente el sistema informático de seguimiento de causas o requerimientos generados por la Defensoría Penal Pública. Para ello deberán incorporar la información con la periodicidad y modalidades de transferencia de datos que el Defensor Nacional determine, y que comunique mediante instrucciones y circulares al efecto.

Dentro de esta obligación se comprende la conexión a las redes electrónicas necesarias, así como todos los dispositivos, equipos y medios que permitan la transferencia electrónica de datos de manera regular, según se determine en las bases técnicas y en las instrucciones del Defensor Nacional al respecto.

Formará parte de esta obligación, el permitir la revisión, por parte de quienes ejerzan funciones de evaluación control y fiscalización de la Defensoría, del contenido de la información que se encuentre en los computadores que el contratante destina para la prestación de defensa penal.

Deberán además mantener carpetas u otro mecanismo físico o digital de control de las diligencias y seguimiento de las causas entregadas. Estas carpetas o registro digital deberán permitir formarse una opinión cabal del estado de los procesos, deberán contener el registro de las audiencias efectuadas, decisiones judiciales y administrativas, diligencias realizadas, situación de medidas cautelares a las que está sujeto el imputado, los documentos y pormenores relevantes de la sustanciación del proceso y del ejercicio de la defensa, de acuerdo a los instructivos vigentes. También dichos registros deben permitir el traspaso de tal información con facilidad a las personas que hubieren de asumir la defensa una vez concluido el respectivo contrato o frente a una nueva asignación de casos. En estas bases la referencia a carpeta será respecto de un registro digital o físico.

Cuando el mecanismo de registro sea físico, las carpetas y fichas asociadas deberán ser aportadas y llevadas por el defensor responsable, de conformidad a las instrucciones de diseño del Defensor Nacional, y serán de propiedad de la Defensoría Penal Pública, las cuales deberán ser entregadas una vez terminadas las causas o requerimientos, o terminado el plazo del contrato respectivo o estar disponibles en el evento que ello sea requerido. La infracción a lo dispuesto en el presente párrafo, constituirá infracción grave. La Defensoría incluirá en sus mecanismos de control aquellos que garanticen un flujo normal de entrega de carpetas de causas o requerimientos terminados por parte de la prestadora, conforme lo dispongan las Bases Técnicas.

La Defensoría está facultada para solicitar al prestador de defensa penal pública, que le remita copia de antecedentes de una o más carpetas digitales de casos determinados, sin que ello signifique afectar el secreto profesional.

En caso de mantener un registro digital de la información de las causas, las condiciones y obligaciones de mantener actualizada la información de las audiencias, diligencias, recursos y actuaciones del proceso serán las que instruya el Defensor Nacional.

Asimismo, los contratantes estarán obligados a entregar informes estadísticos, técnicos o de otra clase que le sean solicitados por la Defensoría Regional respectiva. No serán considerados como tales, los informes de descargo que se regulan a propósito de los procedimientos de Reclamaciones de Usuarios del servicio de defensa penal pública ni aquellos que deben evacuarse en los procedimientos administrativos sancionatorios, ya que éstos constituyen parte del ejercicio del derecho a defensa de los prestadores. La falta de entrega oportuna de los informes exigidos al contratante y la no corrección oportuna o corrección insatisfactoria a los mismos, constituirá infracción grave.

Los informes y la entrega de información deben ser oportunos, en forma, dentro de plazo si así se establece y contener datos fidedignos.

El registro de datos falsos en los sistemas de la Defensoría será considerado como infracción gravísima. A su vez, la falta de registro o el registro de datos erróneos o incompletos, constituirá infracción grave.

8.4.5. De la obligación de preparación y capacitación permanente

La prestadora y los integrantes del equipo de defensa, deberán asistir a las actividades de preparación que la Defensoría Penal Pública imparta y que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo de su cometido.

Los prestadores, personas naturales y los defensores de nómina o lista, deberán asistir a capacitaciones que indique la defensoría cada año de vigencia del contrato, y acreditarlo, según determine la Defensoría Regional respectiva. Se considerarán en estas capacitaciones aquellas que se impartan por la Defensoría, a las que se invitará a los contratantes, así como cualquier otra capacitación independiente, vinculadas con las actividades de defensa que realicen.

28



Asimismo, deberán concurrir, conforme lo instruyan las Defensorías Regionales, a las actividades de clínicas jurídicas y reuniones de trabajo técnico jurídico, orientadas a mejorar el servicio de defensa o fortalecimiento del conocimiento respecto de la aplicación de los estándares de defensa.

Los gastos en que incurrieren los contratantes para asistir a las reuniones y capacitaciones señaladas serán de su cargo. Salvo aquellas capacitaciones que la Defensoría, según disponibilidad presupuestaria, determine financiar, mediante una tarifa que se establecerá en el **Anexo1**.

Para el caso de aquellos defensores que resultaren evaluados negativamente, con observaciones o reparos en mecanismos de evaluación y fiscalización con que cuenta la institución, la capacitación en el área observada, será obligatoria, cuando así lo establezca la Defensoría Regional respectiva.

El incumplimiento de la obligación de capacitación referida en el párrafo anterior, así como la de su acreditación, se sancionará como infracción grave.

Los contratantes deberán reunirse periódicamente con el Defensor Regional respectivo, para analizar aspectos relativos a la ejecución del contrato y de coordinación en las prestaciones contratadas.

8.4.6. De la obligación de comparecencia y cumplimiento de instrucciones

Es obligatoria la comparecencia personal del abogado prestador o integrante de la nómina de una persona jurídica, u otro miembro del equipo de defensa, según corresponda, a las audiencias, así como también las demás diligencias y actuaciones que así lo requieran, en las que haya sido designado o delegado para la defensa en las respectivas causas o requerimientos. En especial, los miembros del equipo de defensa deberán cumplir con las labores encomendadas por el Defensor Local Jefe, Jefe de Estudios Regional y Defensor Regional.

La delegación de audiencias, diligencias y actuaciones en los casos necesarios deberá sujetarse de manera estricta a las instrucciones vigentes dictadas por la Defensoría en esta materia, los que se encuentran disponibles en el sitio web de la Defensoría www.dpp.cl.

El incumplimiento de esta obligación de comparecencia personal sin fundamento plausible o el incumplimiento de las instrucciones vigentes, se reputará como infracción grave.

8.4.7. De la obligación de cumplir instructivos

La prestadora y los integrantes del equipo de defensa deberán dar estricto cumplimiento a los instructivos dictados por la Defensoría Nacional y por la Defensoría Regional respectiva, en las materias relativas al servicio de prestación de defensa penal pública y administración y ejecución de los contratos, así como también a las instrucciones sobre disponibilidad para atender requerimientos de medios de comunicación respecto de casos en que ejerza la defensa.

El incumplimiento, de esta obligación será considerada infracción menos grave cuando la conducta sancionada no tenga asociada una sanción distinta en estas bases o en el contrato respectivo.

8.4.8. De la obligación de entrega de carpetas de causas digitales o de requerimientos terminados.

Será obligatorio para la prestadora hacer entrega oportuna, regular y periódica de las causas o requerimientos terminados, observando los instructivos vigentes del Defensor Nacional sobre contenido de carpetas digitales.

La Defensoría Regional respectiva instruirá sobre la regularidad de la entrega de carpetas digitales, y podrá fijar plazos y volúmenes de entrega de las mismas. Además, podrá en el caso de las carpetas digitales revisar en el sistema informático el correcto ingreso de la información de las causas.

El incumplimiento de estas obligaciones se considerará **infracción grave**.

8.4.9. De la obligación de mantener identificación en oficinas

En relación a la infraestructura, la prestadora deberá identificarse ante el público en sus instalaciones, con un símbolo visible que los señalará como prestadores de defensa penal pública, los que serán elaborados por la Defensoría y se les proporcionarán a los adjudicatarios, los que deberán devolver al concluir el contrato respectivo, previo a la devolución del fondo de reserva, o en el caso de término anticipado, antes de la aprobación del informe final.

El incumplimiento de la presente obligación, se reputará **infracción menos grave**.

8.5. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Para el control de la correcta ejecución del contrato de prestación de defensa penal pública, además de los mecanismos establecidos en los artículos 55 y siguientes de la Ley N°19.718, la Defensoría contará con un Manual de Operación de Licitaciones, un Manual de Pago, un Manual de Indicadores, Manuales de actuaciones mínimas y otros instructivos de general aplicación que eventualmente se dictaren. Estos

29



instrumentos serán de carácter obligatorio y el prestador deberá sujetarse a los mismos según lo dispuesto en el punto 8.4.7. precedente.

Asimismo, la Defensoría Regional respectiva tendrá la potestad de controlar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de la oferta técnica o sus cambios, o de cualquiera otra que emane de las presentes bases o acuerdo contractual, también de instructivos que se impongan al prestador. Esta función la ejecutará el Defensor Regional respectivo por sí o a través de personal administrativo que designe para tal efecto, dejando constancia de los incumplimientos que detecte, mediante cualquier medio idóneo para acreditar lo constatado.

8.6. DE LOS CAMBIOS O RELEVOS DE PROFESIONALES: REEMPLAZOS Y SUSTITUCIONES

Durante la ejecución del contrato, con autorización expresa del Defensor/a Regional respectivo/a el prestador podrá llevar a cabo cambios o relevos del personal perteneciente al equipo de defensa, los que podrán ser de carácter temporal o permanente. Los primeros se denominarán Reemplazos y los segundos Sustituciones.

En lo pertinente, las normas que se contemplan a continuación serán aplicables a todo el equipo de defensa, definido en el respectivo Anexo 1.

8.6.1. De los reemplazos

Con la finalidad de efectuar cambios o relevos temporales de los integrantes del equipo defensa ya sean abogados, asistentes administrativas u otros integrantes de apoyo especializados, el prestador deberá entregar a la Defensoría Regional respectiva para su aprobación, una lista, según corresponda, de abogados, asistentes administrativas, trabajadoras sociales, etc. que estarán disponibles para operar como reemplazantes. Para el caso de los abogados, dicha lista con al menos un abogado que estará disponible para operar como reemplazo, debe presentarse a más tardar 30 días corridos después de la fecha de inicio de la vigencia del contrato, sin perjuicio de las demás incorporaciones que durante la vigencia del contrato apruebe la Defensoría Regional.

Con los nombres propuestos por los prestadores, y aprobados por la Defensoría Regional respectiva, se conformará una nómina por tipo de defensa, zona o Defensoría Regional, de abogados reemplazantes, así como una nómina con reemplazantes de los demás miembros de equipos de defensa, a las cuales tendrán acceso todos los prestadores de la Defensoría Regional, según sea el caso.

El prestador deberá enviar a través de los medios que la Defensoría Regional respectiva disponga, los siguientes antecedentes de los abogados que proponga como reemplazantes:

- a. Copia simple de cédula nacional de identidad del abogado respectivo;
- b. Certificado de título vigente o habilitado que acredite la calidad de abogado, emitido por la Excelentísima Corte Suprema;
- c. Declaración jurada del profesional de no estar afecto a alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el numeral 7.3.1. y 7.3.2. de las Bases Administrativas;
- d. Declaración jurada señalando que no ha sido condenado por crimen o simple delito.
- e. Acreditación de Prueba habilitante respectiva, aprobada y vigente.

Respecto de los reemplazantes de los demás integrantes del equipo de defensa, el prestador deberá presentar el curriculum vitae y la acreditación de educación y experiencia de estos, acorde con la exigida en el respectivo **Anexo 1**.

El Defensor Regional deberá incluir en el procedimiento un informe a la Unidad Regional de Estudios, tanto en el proceso de aprobación de los abogados propuestos como reemplazantes, así como para excluir a los mismos de la nómina regional de reemplazantes.

Aquella persona que haya sido incorporada en la nómina regional consolidada de reemplazantes podrá efectuar reemplazos mientras mantenga vigentes las condiciones de su aprobación. En el caso de los abogados, cuando la vigencia de la prueba habilitante expira, para mantenerse en la nómina de reemplazo, deberán rendirla y aprobarla en la fecha más próxima que se aplique dicho examen. No obstante, lo anterior el periodo de vigencia de un reemplazante en la nómina, será determinado por la respectiva Defensoría Regional, no obstante que el periodo máximo, será la fecha de término de contrato del prestador que lo propuso.



La aplicación del régimen de reemplazos no podrá irrogar mayores costos a la Defensoría, salvo lo establecido en el punto 5.5. de las Bases Técnicas.

Para hacer efectivo el régimen de reemplazos, tanto de abogados como de otros integrantes del equipo de defensa el prestador, a través de los sistemas que disponga la Defensoría, deberá informar al Defensor Regional o a través de quién éste designe a más tardar con **3 días hábiles** de antelación a la fecha en que se produzca la ausencia del titular. La Defensoría Regional administrará a través del SIGDP los accesos y entrega de cuentas a quienes cumplan la función de reemplazantes.

El abogado de reemplazo deberá asumir sus funciones desde el momento en que se produce la ausencia del titular y deberá asumir las mismas obligaciones que, de acuerdo a las presentes bases, rigen para el defensor titular que se reemplaza, especialmente la obligación de prestar defensa penal, así mismo estarán sujetos a los mecanismos de control, en los términos establecidos en el punto 8.4.1. y 8.5, de estas bases.

En caso de ausencia imprevista del abogado titular o de otro miembro titular del equipo de defensa, sin que fuere posible la comunicación previa señalada precedentemente, el prestador deberá informar de aquello al Defensor Regional o a quién éste designe, a más tardar, dentro del plazo de **24 horas** contados desde el momento en que tomó conocimiento de la ausencia del titular o se presuma que debió haber tenido conocimiento de tal circunstancia. Además de lo anterior, el prestador deberá tomar los resguardos para dar inmediata continuidad del servicio, proveyendo el reemplazo respectivo.

Si el abogado de la nómina de reemplazo, designado para ejercerlo, no se encontrare disponible en la fecha prevista, procederá un descuento sobre el pago base mensual del contrato, conforme lo dispone el punto el 7.9.1. de las Bases Administrativas, proporcional de 1/30 del valor promedio por abogado (VPA), desde el primer día de ausencia. Dicho descuento se materializará en el pago correspondiente al mes o mes siguiente a la fecha de ocurrencia de la ausencia no cubierta por el prestador. Esto es independiente del respectivo proceso sancionatorio que corresponde iniciar por falta de servicio, causada por la ausencia de cualquier miembro del equipo de defensa.

En un régimen ordinario de reemplazo, un abogado u otro miembro titular de un equipo de defensa no podrá acumular más de 60 días de reemplazo en total, en un periodo de 12 meses consecutivos.

No obstante, lo anterior, se contemplará un régimen extraordinario de reemplazos, en que se puede sobrepasar el límite de 60 días de reemplazo, señalado precedentemente, en casos, tales como problemas graves de salud, descanso prenatal, y posnatal, posnatal parental o capacitación de interés institucional. En todos estos casos, autorizados por resolución fundada del Defensor Regional, los periodos de reemplazos podrán ser mayores, de acuerdo al tiempo que implique el ejercicio del derecho, la autorización o extensión correspondiente.

Quien reemplace a algún miembro del equipo de defensa, por un periodo mayor a 60 días corridos, de acuerdo al mencionado régimen extraordinario, deberá cumplir similares condiciones de calificación y experiencia del miembro del equipo de defensa a quien reemplace, así como las demás condiciones exigidas en el **Anexo 1**, cuando corresponda. Con todo y por razones fundadas en la continuidad del servicio y necesidades de la defensa, el Defensor Regional podrá exceptuar dichas condiciones en casos calificados.

Los abogados u otro personal del equipo de defensa que realicen reemplazos en el régimen extraordinario superiores a dos meses continuos, tendrán derecho a las mismas condiciones contractuales de remuneración de aquellos miembros titulares del equipo de defensa a los cuales reemplazan.

En todos los casos, el Defensor Regional tendrá la facultad para regular la oportunidad y extensión de los reemplazos por razones fundadas. Con todo, transcurrido el plazo máximo de reemplazo, el prestador deberá ceñirse a las reglas de sustituciones señaladas en el punto siguiente.

La falta de cualquiera de las comunicaciones y/o acciones señaladas precedentemente, en los plazos correspondientes, relacionadas con la ausencia de cualquiera de los integrantes del equipo de defensa, serán consideradas infracciones graves.

8.6.2. De las sustituciones

Para efectuar cambios de carácter permanente en la nómina de abogados, o de cualquier otro miembro del equipo de defensa, durante el período de vigencia del contrato, el prestador deberá solicitar al Defensor Regional respectivo, la sustitución correspondiente. La solicitud deberá efectuarse a más tardar con 5 días corridos de antelación a la fecha en que se producirá la ausencia del defensor titular u otro miembro del equipo de defensa.

Quien sustituya a algún miembro del equipo de defensa deberá cumplir las mismas condiciones de calificación y experiencia que aquellos sustituidos y las demás condiciones exigidas en el Anexo 1, cuando corresponda. Con todo y por razones fundadas en la continuidad del servicio y necesidades de la defensa, el Defensor Regional podrá aceptar personal sustituto que, si bien no tengan el mismo puntaje en experiencia y calificación que el personal sustituido, de haber competido originalmente integrando su puntaje a la oferta, no hubiere producido alteración en el orden de adjudicación original.



No procederán sustituciones de abogado respecto de prestadores personas naturales o cuando las presentes bases así lo dispongan.

La sustitución de algún miembro del equipo de defensa se sujetará a las siguientes reglas:

- a. Deberá solicitarse fundado en impedimentos cuya entidad será apreciada y calificada en cada caso por el Defensor Regional respectivo.
- b. Para el caso de los abogados, se podrá presentar en calidad de sustituto cualquier abogado que, sobre la base de los criterios de experiencia y calificación, obtenga un puntaje igual o superior al que obtuvo el abogado que se sustituye en la evaluación respectiva, para lo cual deberán acompañarse los antecedentes que así lo acrediten.
- c. Para los demás miembros del equipo de defensa, que se sustituya, el sustituto deberá cumplir las mismas condiciones de calificación y experiencia que se establezcan en el anexo 1 para ese tipo de integrante del equipo de defensa. Para este personal no aplicarán restricciones de cantidad de sustituciones.

Para el caso de la sustitución de un abogado de la nómina, el prestador deberá acompañar la siguiente documentación, referida al sustituto propuesto:

- a. Copia simple de cédula nacional de identidad.
- b. Certificado de título de abogado vigente o habilitado otorgado por la Excma. Corte Suprema.
- c. Declaración jurada de no concurrir, respecto del profesional propuesto, alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el número 7.3.1 y 7.3.2 de las Bases Administrativas.
- d. Declaración de no haber sido condenado por crimen o simple delito.
- e. Acreditación de prueba habilitante respectiva, aprobada y vigente, si corresponde.
- f. Certificación de los eventuales estudios de especialización o postgrado, si corresponde.
- g. Acreditación de la experiencia profesional en el nuevo sistema penal, si corresponde.

La Defensoría Regional, por resolución fundada, basada en la necesidad de asegurar la continuidad y calidad de la prestación de defensa, podrá solicitar al prestador, persona jurídica, el cambio de uno o más abogados u otro integrante del equipo de defensa. El prestador estará obligado a acoger dicha solicitud, sustituyendo al abogado u otro miembro del equipo de defensa, por quien cumpla con los requisitos precedentemente indicados. En el caso que la Defensoría ejerza esta facultad, no regirá el límite de rotación de abogados establecido en el punto 5.4. Inciso final de las Bases Técnicas.

Las Bases Técnicas y **Anexo 1**, establecerán los números máximos de abogados de las nóminas que podrán ser sustituidos, y que, de ser rebasados, facultarán a la Defensoría para proceder a la reducción de los porcentajes adjudicados en el contrato, en proporción a los abogados del exceso.

El sustituto de un abogado o de otro miembro del equipo de defensa, deberá asumir sus funciones inmediatamente que se apruebe por parte del Defensor Regional el cambio respectivo. De no ocurrir aquello, el Defensor Regional podrá disponer la reducción del referido abogado o integrante del equipo de defensa de la nómina del contrato respectivo o disponer el término del contrato de acuerdo al punto 8.12. de estas Bases Administrativas. De producirse la reducción de un abogado del equipo de defensa, habrá una disminución proporcional del monto correspondiente para pago base y de incentivo, lo que deberá dejarse expresamente establecido en el acto administrativo que ordene la reducción de jornada.

Mientras no entre en funciones el sustituto de un abogado o sustituto de otro miembro del equipo de defensa o mientras se aprueba la sustitución solicitada, el prestador deberá proveer un reemplazo, de ser ello necesarios, de acuerdo con lo señalado en el numeral anterior.

8.7. DE LA MODIFICACION Y/O TÉRMINO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de los casos de término anticipado regulados en los números 8.12. y 8.16. de las Bases Administrativas, los contratos para prestación de defensa penal pública terminarán por las siguientes causales:

- a. Cumplimiento del plazo pactado para la prestación de defensa;
- b. Correcta y completa ejecución de la totalidad de las causas o requerimientos comprendidas en el porcentaje adjudicado, o bien del máximo de causas o requerimientos de acuerdo a los totales de las causas o requerimientos de tope anual del contrato, de ocurrir esto antes de la llegada del plazo del contrato;
- c. Muerte o incapacidad sobreviniente del contratado para continuar prestando los servicios de defensa penal pública, en el caso de contratados con personas naturales;

32



- d. Declaración de insolvencia del contratado;
- e. Término de la persona jurídica;
- f. Mutuo acuerdo entre el prestador y la Defensoría;
- g. Renuncia del prestador al contrato.
- h. La no presentación, renovación o mantención de la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en el plazo y en las condiciones exigidas en el punto 10.3. de estas bases.

Las causales señaladas en las letras d), e) y g) precedentes darán derecho a la Defensoría para el cobro de la garantía de adecuada prestación de los servicios licitados y fiel cumplimiento de contrato, consagrada en el número 10.3. de estas bases. La misma facultad tendrá la Defensoría, cuando el término de contrato por mutuo acuerdo, letra f), haya sido solicitado por escrito por la prestadora al Defensor Regional, con un plazo igual o inferior a 30 días corridos a la fecha en que se dejará de prestar el servicio.

Por otro lado, toda modificación de contrato de prestación del servicio de defensa penal pública, será aprobada por el Defensor Nacional, o por quien tenga la facultad delegada por este, bajo la modalidad de "por orden del Defensor Nacional", mediante resolución fundada. Las modificaciones de contrato, que impliquen variaciones en la cantidad de abogados, procederán en caso de manifiesto interés público; o por exigirlo así la continuidad, calidad y regularidad del servicio, para estos efectos se incrementará o reducirá el valor total del contrato en su componente base y de incentivo según corresponda, sin que ello implique un cambio en el valor por abogado (VPA).

La modificación de contrato producto solo de variaciones en la cantidad del personal miembro del equipo de defensa, no abogado, podrá hacer variar el VPA, en lo que corresponda al valor contemplado en la oferta económica para ese tipo de miembro del equipo.

En este caso, la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá aumentarse proporcionalmente al aumento experimentado por el contrato.

Para dicho efecto, el prestador al momento de la firma del anexo del contrato deberá ajustar o sustituir la garantía de fiel cumplimiento original, presentando un nuevo documento por un valor equivalente al 5% del monto total del contrato, que comprende el componente base y de incentivo por los meses que dura el contrato, incluida la ampliación, o en su defecto por una garantía complementaria por una suma equivalente al 5% del monto base y de incentivo del anexo del contrato. Ambas garantías con una vigencia igual o superior a 150 días corridos a la fecha de término del contrato original.

8.8. DE LAS OBLIGACIONES A LA TERMINACION DEL CONTRATO

Mientras no se comunique al contratado la conformidad y aprobación con los contenidos de su informe final, y con la documentación remitida a la terminación del mismo, mantendrá la responsabilidad profesional sobre las causas asignadas y que se encuentren pendientes, hasta la suscripción del informe final.

Las causas o requerimientos que se encontraren pendientes al término del contrato por ocurrencia de alguna de las causales de las letras a), c), d), e), f) g) y h) del número 8.7, de las Bases Administrativas, deberán contar con todos sus registros digitales actualizados. La trasgresión de esta obligación constituye infracción grave. El monto de la multa que se determine será descontado de las garantías reguladas en el número 10 de estas bases.

El Defensor Regional autorizará expresamente los casos concretos en que, por razones de conveniencia para el imputado, se permita al contratado realizar determinadas gestiones o actuaciones, bajo las mismas condiciones de su propuesta.

8.9. DE LA RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR

Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal, el prestador incurrirá en responsabilidad de acuerdo a las reglas contenidas en el artículo 69 de la Ley N° 19.718, que se indican a continuación:

- a. Cuando su defensa no fuere satisfactoria, de acuerdo a los Estándares Básicos y la reglamentación institucional que los desarrolle y complete, definidos por el Defensor Nacional.
- b. Cuando no hicieren entrega oportuna de los informes semestrales y del informe final, o consignaren en ellos datos falsos; y,
- c. Cuando incurriere en incumplimiento del contrato celebrado.

En función de la gravedad de la infracción cometida por el contratante, podrán aplicarse las siguientes sanciones, conforme al artículo 70 de la Ley N°19.718:

- a. Multas, y



b. Terminación del contrato.

Las multas, una vez ejecutoriadas, serán aplicadas por el Defensor Regional que corresponda y la terminación del contrato la dispondrá el Consejo de Licitaciones, a requerimiento del Defensor Regional respectivo.

Además, la Defensoría deberá perseguir en contra de los contratantes todos los perjuicios y gastos que afecten su patrimonio a raíz de demandas por responsabilidad extracontractual dirigidas en su contra que sean acogidas en base a transgresión de las obligaciones de los prestadores licitados, en general y a la falta de observancia de los Estándares Básicos de Defensa Penal Pública, regulados por la Resolución Exenta N° 88 de 2019, sus modificaciones posteriores y/o aquella que la sustituya, conforme al artículo 7 de la ley N° 19.718, así como también los respectivos manuales de actuaciones mínimas que se entenderán como parte integrante de aquellos, y la reglamentación institucional correspondiente.

8.10. INFRACCIONES QUE DAN ORIGEN A LA APLICACIÓN DE MULTAS

Las infracciones del prestador a las obligaciones que nacen de la celebración del contrato de prestación de defensa penal pública, serán sancionadas con multa en los casos que se indican a continuación y conforme a la siguiente clasificación:

8.10.1. Infracción menos grave

Importa una sanción pecuniaria de 15 U.F.

El prestador incurrirá en una infracción menos grave en los siguientes casos:

- a. Cuando incumpla uno o más estándares de defensa y/o sus respectivos manuales de actuaciones mínimas, siempre y cuando las consecuencias del incumplimiento no afecten en forma directa, los intereses o derechos del o los imputados, o de la Defensoría Penal Pública.
- b. Cuando incurra en la conducta u omisión que haya sido calificada como infracción menos grave en las Bases Administrativas.

Se hace presente que, para efectos de consistencia y concordancia con los registros históricos de la Defensoría Penal Pública, en bases anteriores a las aprobadas por Resolución Afecta N° 3, de 2020 la infracción menos grave se denominaba falta leve.

8.10.2. Infracción grave

Importa una sanción pecuniaria de 35 U.F.

El prestador incurrirá en una infracción grave en los siguientes casos:

- a. Cuando la defensa no fuere satisfactoria de acuerdo con los estándares básicos y sus respectivos manuales de actuaciones mínimas, y las consecuencias que pudieren afectar a los intereses y/o derechos del o los imputados o de la Defensoría, fueran posibles de subsanar con otras actuaciones o diligencias nuevas y posteriores.
- b. Cuando el prestador cambie la localización y/o realice reducciones o cambios sustanciales en la infraestructura de atención de usuarios, sin contar previamente con la autorización de la Defensoría Regional.
- c. Falta de cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados con la Defensoría Regional respectiva, en base a las evaluaciones efectuadas por ésta, así como por inspecciones o auditorías.
- d. Incumplimiento de un mismo indicador de calidad por tres periodos de medición consecutivos.
- e. Cuando incurra en la conducta u omisión que haya sido calificada como infracción grave en las Bases Administrativas.

Se hace presente que, para efectos de consistencia y concordancia con los registros históricos de la Defensoría Penal Pública, en bases anteriores a las aprobadas por Resolución Afecta N° 03 de 2020 la infracción grave se denominaba falta menos grave.

8.10.3. Infracción gravísima

Importa una sanción pecuniaria de 75 UF.

El prestador incurrirá en una infracción gravísima en los siguientes casos:

- a. Cuando la defensa no fuere satisfactoria de acuerdo con los estándares básicos y sus respectivos manuales de actuaciones mínimas y las consecuencias que pudieren afectar a los intereses y/o derechos del o los imputados o de la Defensoría, no fueran posibles de subsanar con otras actuaciones o diligencias nuevas y posteriores.



- b. El incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales del contrato establecidas en los numerales 8.4.1; 8.4.2. y 8.4.3 de las Bases Administrativas.
- c. Cuando incurra en una reiteración de infracciones graves. En tal caso, la tercera infracción grave se reputará como gravísima, a menos que hayan transcurrido doce meses desde la aplicación de la última multa por infracción grave, durante la vigencia del contrato.
- d. Negativa injustificada y reiterada a proporcionar información requerida por la Defensoría o falta de otorgamiento de las facilidades necesarias para la realización de inspecciones o auditorías, de modo que obstaculice el control, evaluación o fiscalización de la prestación de defensa penal pública.
- e. Incumplimiento reiterado de los acuerdos y compromisos adoptados con la Defensoría Regional respectiva, con base en los manuales relativos a los pagos y aplicación de indicadores.
- f. Cuando el defensor persona natural o el profesional miembro del equipo de defensa de una empresa prestadora, utilice para uso particular los sistemas de información de la Defensoría, incluyendo cualquier acceso a otros sistemas que posea en su calidad de defensor penal público.
- g. La transgresión por parte del defensor persona natural o del profesional miembro del equipo de defensa de una empresa prestadora de las limitaciones al ejercicio privado establecidas en las letras a) y d) del punto 8.3.2. de las presentes Bases.
- h. Cuando incurra en la conducta u omisión que haya sido calificada como infracción gravísima en estas bases.

Se hace presente que, para efectos de consistencia y concordancia con los registros históricos de la Defensoría Penal Pública, en bases anteriores a las aprobadas por Resolución Afecta N° 03, de 2020 la infracción gravísima se denominaba falta grave.

8.11. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS MULTAS

A petición de parte o de oficio, las multas podrán ser reducidas en las cantidades que se indicarán a continuación, siempre y cuando se acredite o conste fehacientemente una o más de las siguientes circunstancias:

- a. La auto denuncia.
- b. La observancia de una celosa conducta correctiva del hecho y reconocimiento de la infracción cometida.
- c. No registrar el defensor o el prestador de cuya nómina forma parte el defensor, sanción en el Registro Público de Sanciones, en los tres años anteriores al hecho que configura la actual infracción.

De acreditarse que en el caso concreto concurre una o más de estas circunstancias, la multa podrá ser reducida, en 4 UF en el caso de las infracciones menos grave, 7 UF en infracciones graves y 12 UF en infracciones gravísima, por cada una de ellas.

El Valor de la UF a considerar en el cobro de la multa en pesos será calculado a la fecha de la resolución que establece la multa.

Con todo, el monto total máximo de multas a aplicar será de 20% del valor total del contrato. De superar dicho porcentaje, se podrá disponer el término anticipado del mismo.

8.12. DE LAS INFRACCIONES QUE DAN ORIGEN AL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Serán constitutivos de incumplimiento del contrato y habilitarán al Defensor Regional para solicitar la terminación anticipada del mismo, los siguientes casos:

- a. Incurrir en tres infracciones gravísimas durante la vigencia del contrato;
- b. El incumplimiento reiterado de las obligaciones esenciales del contrato establecidas en los numerales 8.4.1; 8.4.2. y 8.4.3 de las Bases Administrativas;
- c. Infracciones a la probidad e integridad profesional con ocasión de la prestación de defensa, tales como: la adulteración o el falseamiento del contenido de actas de audiencias, de resoluciones judiciales, de planillas de visitas de cárcel, de informes periciales; la vulneración del deber de confidencialidad establecido en la letra J. del punto 8.4.1 de esta Bases o el cobro directo o insinuación del mismo a los usuarios o familiares por los servicios de defensa penal pública contratados, u otras.
- d. Entrega por parte del contratante de antecedentes falsos durante el procedimiento de licitación que se detecten con posterioridad a la adjudicación y durante la vigencia del respectivo contrato;
- e. No dar inicio a la ejecución del contrato en el plazo que se haya regulado en el mismo instrumento, conforme el 7.2. de las Bases Administrativas;

35



- f. El incumplimiento por parte defensor persona natural o del profesional miembro del equipo de defensa de una empresa prestadora, de las obligaciones establecidas en el inciso tercero del punto 8.3.1 de las presentes Bases, referido a conflictos de intereses que le afecten.
- g. Actuar como defensor privado, querellante o representante de la víctima en cualquier caso que le hubiese correspondido conocer al abogado personalmente o a cualquier abogado integrante de la nómina de la prestadora, en sus gestiones relacionadas con el contrato en que preste dicho abogado el servicio defensa penal pública.
- h. Derivar a otro u otros abogados alguno o el total de sus casos, teniendo una o ambas partes un interés pecuniario o bien obteniendo por ello cualquier beneficio. Se entenderá que este interés o beneficio está presente cuando hay derivación de causas a socios, cónyuges, convivientes civiles, o personas con las que existan lazos de parentesco u otra circunstancia análoga.
- i. Si el monto de multas que corresponda aplicar al prestador superare el porcentaje máximo de 20% del total del contrato, establecido en el punto 8.11 de las Bases Administrativas.
- j. La ausencia del abogado titular por más de 30 días, sin que el prestador haya provisto el abogado de reemplazo o sustituto según corresponda, en un proceso de sustitución de abogado defensor.

Excepcionalmente, cuando se trate de equipos de defensa pluripersonales, el Defensor Regional podrá, no poner término anticipado del contrato, optando por ejercer la facultad establecida en el punto 8.6.2. de las Bases Administrativas y solicitar la sustitución obligada del profesional de la nómina que hubiere incurrido en la infracción descrita en la letra c), f), g), o h), precedentes.

8.13. DE LA NOTIFICACIÓN Y PAGO DE MULTAS

Las multas se aplicarán en los casos previstos en las letras a), y b), del artículo 69 de la Ley N° 19.718, por resolución fundada del Defensor Regional.

En la resolución, se dispondrá que se impute el valor de la multa a la suma que se encontrare retenida en virtud del fondo de reserva a que se refiere el número 10.2. de las Bases Administrativas y si dicho fondo no fuere suficiente, se señalará el incremento del porcentaje a retener de las cantidades que se devengaren a favor del prestador del servicio hasta el entero pago de la multa, en el próximo estado de pago base.

En caso necesario podrá hacerse efectiva, en todo o parte, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, hasta el entero pago de la sanción.

Cada vez que la Defensoría aplique alguna de las multas antes especificadas, la resolución respectiva establecerá el monto de la misma. Con todo, las notificaciones se deberán realizar de acuerdo a lo establecido en Capítulo Tercero, párrafo primero de la Ley N° 19.880, por carta certificada, entendiéndose por notificadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

8.14. DE LA RECLAMACION DE MULTAS

El prestador dispondrá del plazo de 5 días, contados desde la notificación respectiva, para apelar ante el Defensor Nacional de la resolución del Defensor Regional que determine el pago de una multa. Vencido este plazo sin que se hubiese presentado apelación, se procederá sin más trámite al cobro de la multa.

La resolución del Defensor Nacional que aplique sanciones resolviendo la apelación del recurrente, será reclamable ante la Corte de Apelaciones respectiva, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley N° 19.718.

8.15. DEL REGISTRO DE SANCIONES

Las sanciones aplicadas a los prestadores del servicio de la defensa penal pública deberán ser consignadas en un registro público, que se encontrará a disposición de cualquier interesado en la Defensoría Regional respectiva y en las dependencias de la Defensoría Nacional.

En tal registro se contendrán los antecedentes establecidos en el artículo 64 del Reglamento sobre Licitaciones y prestación de defensa penal pública.

8.16. PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La terminación anticipada de los contratos para prestación de defensa penal pública, con excepción de los convenios directos celebrados al amparo de lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley N°19.718, será dispuesta por el Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública a propuesta del Defensor Regional respectivo, en los casos de incumplimiento del contrato celebrado, conforme a las causales, señaladas en



el número 8.12. de las Bases Administrativas. Para estos efectos, el Defensor Regional hará una descripción de los hechos y de las normas incumplidas por el prestador, y que constituyen la causal de terminación, comunicando al Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública la solicitud de término de contrato, sometiéndose, por tanto, a las siguientes reglas:

- a. El Defensor Regional deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la calidad, cobertura y continuidad de la prestación de defensa en la zona respectiva. También podrá, si la gravedad de la situación lo amerita, suspender mediante resolución fundada total o parcialmente los servicios del prestador y, consecuentemente, los pagos correspondientes.
- b. Conociendo de esta solicitud de término, el Consejo de Licitaciones podrá pedir antecedentes adicionales o decretar diligencias para su acertada resolución;
- c. El Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública resolverá por mayoría de los asistentes en la sesión respectiva, comunicándole su acuerdo al Defensor Nacional o por quien tenga la facultad delegada por éste, bajo la modalidad de “por orden del Defensor Nacional”, quien dictará la resolución correspondiente, formalizándolo;
- d. La resolución que formalice el acuerdo del Consejo de Licitaciones que pone término anticipado al contrato, se notificará personalmente a los abogados personas naturales o al representante del prestador persona jurídica, según corresponda. En caso de no hallarse en dos días distintos, se procederá a la notificación por carta certificada;
- e. La formalización del acuerdo de término anticipado de un contrato, acarrea necesariamente el que se haga efectiva la garantía de adecuada prestación de los servicios licitados y de fiel cumplimiento del contrato, contenida en el numeral 10.3 de las Bases Administrativas;
- f. Sin perjuicio de lo señalado en la letra a) precedente, se exigirá que todos los registros de las causas o requerimientos estén actualizados al momento de la notificación de la resolución del Defensor Nacional o quien tenga delegada la facultad por aquél, que formaliza el acuerdo que dispone el término. La Defensoría podrá ejercer todas las acciones civiles y penales dirigidas al cumplimiento de esta obligación;
- g. Cuando la terminación del contrato irroque perjuicios a la Defensoría, ésta ejercerá las acciones indemnizatorias correspondientes;
- h. La resolución del Defensor Nacional o de quien tenga la facultad delegada por éste, bajo la modalidad de “por orden del Defensor Nacional”, que formalice el acuerdo del Consejo de Licitaciones que pone término al contrato, será reclamable ante la Corte de Apelaciones de la región respectiva, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación, conforme con lo establecido en el artículo 73 de la Ley N° 19.718;
- i. De rechazarse la terminación del contrato por parte del Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública, se restituirán las causas o requerimientos al prestador, si precediere, y continuará la ejecución del contrato hasta el término del plazo convenido sin considerarse el tiempo en que estuvo pendiente la resolución de la terminación;
- j. La terminación anticipada de un contrato por incumplimientos del prestador, una vez a firme, deberá publicarse en aviso en un diario de circulación regional, de la región respectiva, pudiendo también hacerse en un diario de circulación nacional. Asimismo, y sin perjuicio de la constancia en el registro de sanciones, se fijarán avisos destacados en las Defensorías Locales y Regional de la región de que se trate. Sin perjuicio de lo anterior, podrán adoptarse otras medidas de publicidad que se consideren necesarias.

8.17. PROHIBICIÓN DE TRASPASO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos para prestación de Defensa Penal Pública se celebran en especial consideración de las personas naturales o abogados propuestos por personas jurídicas que prestarán el servicio de Defensa Penal Pública.

En consecuencia, estará prohibida y se calificará como infracción gravísima, toda cesión o traspaso del contrato a terceros, así como su entrega en garantía de cualquier tipo, al igual que toda clase de subcontratación.



9. EVALUACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS CONTRATOS

9.1. DE LOS ANTECEDENTES

Las personas naturales o jurídicas que presten defensa penal pública estarán sujetas a control y responsabilidad conforme a lo establecido en la Ley N° 19.718, su reglamento, las presentes bases y las disposiciones que se señalen en el contrato respectivo.

Los abogados contratados a través de las licitaciones convocadas conforme a estas bases, serán controlados y evaluados a través de informes, inspecciones, auditorías externas y un sistema de reclamaciones.

9.2. DE LOS INFORMES

Sin perjuicio de las demás obligaciones de información, los contratantes deberán ingresar los datos necesarios en los sistemas que ponga a su disposición la Defensoría Penal Pública. Lo anterior a fin de que la Defensoría Regional respectiva pueda realizar las acciones de control necesarias, a través de los siguientes informes:

9.2.1. Informe mensual

La Defensoría dispondrá de un informe mensual, cuyo contenido evidenciará el resultado del conjunto de indicadores incluidos en el **Anexo 1**, los que serán controlados mensualmente y que, de acuerdo con sus niveles de cumplimiento, determinarán el grado de normalidad en el desarrollo de las actividades del contrato. Dicho informe aportará información respecto de las medidas que podrá adoptar la Defensoría Regional respectiva.

Se considerará infracción grave, el incumplimiento de un mismo indicador por tres meses consecutivos. Cualquiera sea la medida tomada, ello no obstará al funcionamiento regular de otros mecanismos de control de la calidad de la prestación, especialmente los que la propia Defensoría Regional determine y que sean puestos en conocimiento de los prestadores, y los que se deriven de los procesos de inspecciones y auditorías externas. La prestadora no podrá alegar preclusión de la facultad de investigar, auditar e inspeccionar el contenido de las carpetas digitales bajo el pretexto de que la prestación de defensa recaída en esas causas ya hubiere sido pagada.

9.2.2. Informe de indicadores de pago de Incentivos.

Este informe, generado de manera automática por el sistema informático de gestión de la Defensoría, servirá para medir el grado de cumplimiento de los indicadores de incentivos comprometidos por los prestadores conforme al punto 7.9.2 de las Bases Administrativas.

9.2.3. Informe semestral

El prestador, deberá consignar su gestión y los resultados obtenidos para el período en que inciden, y remitirse por transferencia electrónica al sistema central de información, en la forma que determine el Defensor Nacional, mediante instrucciones al efecto, a más tardar el último día hábil del mes siguiente del semestre que se trate. Estos informes deberán contener a lo menos:

- a. Las materias, casos y número de personas atendidas;
- b. El tipo y cantidad de las actuaciones realizadas.
- c. Las condiciones y plazos en los que hubieren prestado el servicio.
- d. Los inconvenientes que se hubieren producido en la tramitación de los casos.

9.2.4. Informe final

Asimismo, al término de su gestión las personas naturales o jurídicas contratadas para la prestación de Defensa Penal Pública, deberán entregar un informe final dentro de los treinta días corridos siguientes de concluido el plazo de contrato o terminado éste conforme al número 8.7. de las Bases Administrativas. Tal informe deberá contener un balance de su gestión, detallando al menos:

- a. Número de causas o requerimientos atendidos, con indicación de las materias y personas.
- b. El tipo y cantidad de las actuaciones realizadas.
- c. Estado final de las causas o requerimientos entregados.
- d. Las condiciones y plazos en los que hubieren prestado el servicio.



- e. Pormenores generales de la ejecución de la prestación de defensa con indicación de los inconvenientes que se hubieren producido en la tramitación de los casos y el modo que éstos se resolvieron.
- f. Recomendaciones generales.

9.3. OBJECIONES DE INFORMES

Los informes señalados en los numerales 9.2.3 y 9.2.4 podrán ser objetados por el Defensor Regional dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción. En dicho caso, las objeciones deberán ser puestas en conocimiento del interesado para que efectúe las correcciones necesarias en el plazo de 30 días corridos.

Si ello no ocurriere o las correcciones no fueren satisfactorias, se deberán elevar los antecedentes al Defensor Nacional para la aplicación de las sanciones que correspondan, de acuerdo a la ley y los términos del respectivo contrato.

9.4. CARÁCTER PÚBLICO DE LOS INFORMES

Los informes precedentemente señalados serán mantenidos en un registro público, en la Defensoría Regional respectiva, a disposición de los interesados.

9.5. DE LAS INSPECCIONES

Las inspecciones de las personas naturales o jurídicas que presten defensa penal pública se llevarán a cabo sin aviso previo.

Para ello el prestador deberá disponer todas las facilidades necesarias para que la Defensoría o las personas que ésta determine, lleven a cabo inspecciones en sus dependencias, y las de los abogados que ejerzan la defensa, que les sea requerida por la Defensoría Nacional y Defensorías Regionales respectivas.

Sin perjuicio de la información entregada por medio electrónico a la Defensoría, en virtud de la ley y el contrato suscrito, deberá poner a disposición de la inspección el contenido de las carpetas digitales o expedientes de los casos asignados, debidamente actualizadas y completas, con todos los datos correspondientes a audiencias, diligencias y, en general antecedentes de la sustanciación de cada proceso.

Las personas o entidades que presten defensa penal pública, deberán entregar toda la información, sobre todos los aspectos materia de su contrato, que les sea requerida por la Defensoría Nacional y Defensorías Regionales respectivas.

9.5.1. Metodología de la inspección

Durante la inspección, se podrán examinar las actuaciones de la defensa de acuerdo con los siguientes criterios metodológicos:

- a. Se llevarán a cabo procurando no interferir en las labores de defensa que estén en desarrollo;
- b. Se realizarán con objetividad y en plazos prudenciales;
- c. Serán efectuadas por personal del Departamento de Evaluación, Control y Reclamaciones, y por los demás funcionarios que el Defensor Nacional determine;
- d. Se realizarán sobre un conjunto de actividades representativas de la prestación de defensa penal pública;
- e. Se revisarán las instalaciones en que se desarrollen las tareas de defensa con énfasis en contrastar la implementación operativa real con aquella ofertada en la propuesta;
- f. Se verificarán los procedimientos administrativos del prestador del servicio, con especial énfasis en los mecanismos de control y seguimiento que sean empleados en la prestación de defensa;
- g. Se entrevistará a beneficiarios del servicio y a jueces que hayan intervenido en los procedimientos respectivos;
- h. Se asistirá a las actuaciones de cualquier procedimiento en el que la persona jurídica o el abogado que esté siendo objeto de inspección se encuentre prestando defensa; y en el caso de los prestadores de defensa de personas que se encuentren cumpliendo condena efectiva o sanciones se entrevistará a usuarios del servicio de defensa que se encuentren en etapa de ejecución de su sentencia
- i. Se revisará las carpetas digitales de los casos que se estimen convenientes, para formarse una impresión cabal de los trabajos efectuados. Se elaborará una muestra representativa y aleatoria de los casos a ser revisados;



- j. En casos calificados las inspecciones recaerán sobre determinados casos, aplicándose a la revisión de tales casos, en lo pertinente, los criterios enunciados en este número;
- k. En general podrán recabarse todos los antecedentes que permitan formarse una impresión precisa acerca de las actividades de defensa objeto de la inspección;

9.5.2. Informe de inspección

Al término de cada inspección, se deberá emitir un informe de la inspección efectuada el que será remitido al Defensor Regional respectivo.

Dentro de los 10 días siguientes, el Defensor Regional pondrá el informe en conocimiento del abogado o de la persona jurídica contratante, según corresponda. Estos últimos, tendrán el plazo de 10 días para formular las observaciones que estime convenientes.

9.6. DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS

Los prestadores de defensa penal pública en virtud de contratos podrán ser sometidos a auditorías externas, contratadas por la Defensoría Penal Pública.

Las auditorías externas serán realizadas por empresas auditoras independientes, contratadas bajo los requisitos establecidos en la ley y el reglamento, y tendrán por objeto controlar la calidad de la atención prestada y la observancia de los estándares básicos de defensa y los manuales de actuaciones mínimas que se entienden como parte integrantes de aquellos, previamente fijados por el Defensor Nacional, que deben cumplir en el procedimiento penal quienes presten servicios de defensa penal pública.

Las auditorías externas tendrán lugar aleatoriamente y en su realización se emplearán las mismas normas, en lo que fueren aplicables, establecidas en el número 9.5.1. de las Bases Administrativas, respecto de las inspecciones.

9.6.1. Disposiciones comunes a las inspecciones y auditorías

Durante las inspecciones y auditorías externas, los abogados u otros profesionales que participen en la defensa penal pública no podrán negarse a proporcionar la información requerida sobre los aspectos materia del control.

No quedarán incluidas en las informaciones que deban proporcionar aquellas que se encuentren amparadas por el secreto profesional.

Las informaciones, datos, notas personales o de trabajo de los abogados y cualquier referencia obtenida durante las inspecciones y auditorías externas y que sean relativas a casos particulares en los que se esté prestando defensa penal pública, serán confidenciales.

9.7. DE LAS RECLAMACIONES

La prestación de la Defensa Penal Pública por parte de las personas naturales o jurídicas contratadas en virtud de licitaciones, está sujeta a reclamaciones que se presenten en su contra por los beneficiarios de la prestación.

Las reclamaciones de los beneficiarios de la defensa penal pública podrán ser presentadas ante la Defensoría Nacional, Regional, Local y/o Licitada, indistintamente.

La Defensoría Nacional y la Local deberán remitir inmediatamente las reclamaciones a la Defensoría Regional respectiva.

Recibida la reclamación por parte de la Defensoría Regional, se pondrá en conocimiento del abogado que ejerza o hubiere ejercido la defensa reclamada, quien deberá evacuar un informe dentro del plazo máximo de 5 días. Si el abogado perteneciere a una persona jurídica, se enviará a ésta copia de los antecedentes. Si fuere necesario, la Defensoría Regional adoptará de inmediato medidas para asegurar la debida defensa del afectado.

Recibido el informe o vencido el plazo para su presentación, el Defensor Regional elevará los antecedentes al Consejo de Licitaciones o se pronunciará sobre la reclamación dentro del plazo de 10 días, según corresponda.

La resolución del Defensor Regional será apelable para ante el Defensor Nacional dentro de 5 días, contados desde que se notifique al afectado la resolución.



BASES TÉCNICAS

Las presentes Bases Técnicas tienen por objeto regular los aspectos técnicos de los llamados a licitación, sin perjuicio de las reglas contenidas en las Bases Administrativas.

1. DEL LLAMADO A LICITACIÓN

Cada convocatoria o llamado a licitación, se efectuará a nivel regional, la cual se traducirá en uno o varios anexos, dependiendo de la cantidad de zonas que se liciten en la respectiva región. El formato se encuentra descrito en el **Anexo 1** de estas bases. Dicho Anexo señalará, para cada licitación, la siguiente información, la que individualizará el llamado respectivo.

1.1. NUMERO DEL LLAMADO

Corresponde a la identificación del número del llamado, la o las zonas sobre la o las cuales recae el llamado, así como las comunas de los respectivos juzgados, establecimientos donde se cumplan medidas de seguridad, los respectivos recintos penitenciarios y centros de internación en régimen cerrado y semi cerrado de la o las zonas, según corresponda. Se señalará un identificador con la siguiente estructura: N° Llamado – Nombre Zona.

1.2. ASPECTOS DE FONDO

1.2.1. Zona(s) de licitación

En cada llamado a licitación regional se podrán incluir una o varias zonas. La resolución que apruebe el o los anexos respectivos hará referencia a la identificación del número de la o las zonas a licitar y/o nombre de las comunas de los juzgados y/u otros recintos, según corresponda, de las a las respectivas zonas.

La identificación de la o las zonas de licitación se harán con referencia a las comunas sobre las cuales tiene (n) competencia el (los) Juzgado (s) de Garantía y Juzgado (s) de Letras de Jurisdicción común u otros recintos, según corresponda según se indiquen en el **Anexo 1**.

Sin perjuicio de lo anterior y existiendo acuerdo entre las partes, la prestadora podrá asumir causas o requerimientos generados en otras jurisdicciones de la región, cuando las necesidades del servicio de prestación de defensa así lo exijan, circunstancia que será calificada por el Defensor Regional.

1.2.2. Porcentaje de causas o requerimientos de la población usuaria y abogados disponibles licitados

En el **Anexo 1** de cada zona incluida, en el respectivo llamado, se señalará el plazo de duración efectivo de los contratos que resulten adjudicados en la licitación.

Para dicho plazo, el **Anexo 1** de cada zona señalará la proyección de causas (imputados), requerimientos o estimación de población condenada o sancionada y/o con alguna medida de seguridad, en recintos penitenciarios, establecimientos cerrados o semi cerrados o establecimientos donde se cumpla algún tipo de medida de seguridad, según corresponda, que se espera se produzcan en la zona respectiva.

Sobre ese número, la proponente deberá ofertar un porcentaje de causas, **requerimientos** o población de las que se hará cargo en el período respectivo, el cual no podrá ser mayor al porcentaje que se señale en el **Anexo 1** de la zona respectiva. Se señalará, asimismo, el número mínimo de abogados requeridos para cubrir los casos de demanda de cada zona, que deben integrar el equipo de defensa. Si la oferta fuere parcial, se reducirá proporcionalmente el número de abogados necesarios. Con todo, la oferta no podrá ser inferior al número de abogados que se señale en el **Anexo 1**, para la zona correspondiente.

En el caso de que la defensa penal se realice para una población usuaria, la prestadora deberá hacerse cargo del número total de gestiones que impliquen los requerimientos que surjan de la población usuaria adjudicada.

El Anexo 1 de cada zona deberá indicar también el número máximo de causas o requerimientos año por cada abogado integrante de la nómina. **En dicho límite de causas año no se considerarán las causas vigentes iniciadas con anterioridad a la fecha de inicio del contrato.**

1.2.3. Cobertura procesal y condiciones en las que se debe prestar servicio y/o características del o los equipos de defensa

Para especificar la cobertura que tendrá la defensa en una zona determinada, en el **Anexo 1** se detallará, si el servicio de defensa se extenderá desde las primeras actuaciones del procedimiento judicial o si corresponderá a alguna etapa procesal o de cumplimiento de pena o sanción, así como también se podrán

42



particularizar las condiciones en las que se deberá prestar el servicio, así como las características que debe reunir algunos miembros o todos los integrantes del equipos de defensa de los oferentes que resulten adjudicados.

1.2.4. Fondos disponibles

El **Anexo 1** de cada zona indicará, también, el presupuesto total con que se cuenta para la licitación, en pesos, esto es el presupuesto total destinado a pago base, el presupuesto total destinado a pago de incentivo y el presupuesto total disponible (incluye pago base y de incentivo) y el presupuesto mensual máximo disponible por abogado, según corresponda.

De acuerdo a lo anterior, en el Anexo 1, se especificará si de parte del presupuesto total disponible se reservará un porcentaje para el pago de incentivo del servicio de qué trata el numeral 7.9.2 de las Bases Administrativas.

1.3. CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

La publicación de cada llamado se hará en el portal de internet de ChileCompra, www.mercadopublico.cl, según las fechas y horas indicadas en el calendario a que se refiere el numeral 3.2. de las Bases Administrativas. El **Anexo 1** señalará los días específicos que se ajustan a dicho calendario.

2. DE LAS OFERTAS

2.1. DEL CONTENIDO

Se aceptarán ofertas totales o parciales, respecto del total de causas o estimación de población usuaria, proyectadas para una zona. Con todo, no se aceptarán propuestas superiores ni inferiores a los porcentajes sobre el total de causas, requerimientos o población penal proyectadas que se señale en el **Anexo 1**, en la respectiva zona.

La oferta indicará, además, si la prestadora está dispuesta a asumir un aumento de contrato, ya sea a través de un aumento en la cantidad de abogados contratados y/o de otros miembros de su equipo de defensa, de resultar adjudicada y en los casos previstos en el 8.7. de las Bases Administrativas. No obstante, lo anterior, el número de abogados podrá aumentar de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 1**.

2.2. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.2.1. Formato de Oferta Técnica

La oferta técnica deberá presentarse electrónicamente, a través del Sistema de Información de ChileCompra, conforme lo establecido en el punto 4.5. de las Bases Administrativas y conjuntamente con los antecedentes administrativos, de acuerdo al punto 4.4. de las mismas. Esta presentación se hará conforme al formulario de oferta técnica que se proporciona en el **Anexo 2** de estas bases.

2.2.2. Formato de Oferta Económica

La oferta económica deberá presentarse de acuerdo a los formularios que se adjuntan como **Anexo 3** a estas bases, conforme a lo señalado en el punto 4.6 de las Bases Administrativas.

3. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Comité de Adjudicación Regional analizará cada una de las propuestas de acuerdo a seis criterios de evaluación considerando una escala de 0 a 100 puntos. A continuación, se presentan los puntajes de cada criterio de evaluación asociado a Requisitos Formales, Ofertas Técnica y Oferta Económica:



Criterios de Evaluación		Puntaje	Tipo de evaluación
Requisitos Formales	Cumplimiento de Requisitos Formales. (Aplica para Antecedentes Administrativos y Oferta Técnica).	0 - 5	Puntaje
Oferta Técnica	Apoyo Administrativo de los postulantes.	-	Por Adhesión
	Permanencia y habitualidad en el ejercicio de la profesión en la respectiva región.		Por Adhesión
	Número y dedicación de abogados disponibles, en el caso de las personas jurídicas.		Por Adhesión
	Experiencia y calificación de los profesionales que postulen.	0 - 65	Puntaje
Oferta Económica	Costo del Servicio por ser prestado.	0 - 30	Puntaje
Puntaje máximo de la Evaluación		0 - 100	Puntaje

3.1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

En el caso que el oferente presente en forma correcta y completa los antecedentes formales requeridos, en conformidad a las letras a), b) y c) del punto 4.1. de las Bases Administrativas y en los plazos establecidos en las aludidas bases de licitación, obtendrá 5 puntos.

En el caso que se soliciten aclaraciones para salvar errores u omisiones y el oferente presente dicha documentación, según la forma y plazos establecidos en el numeral 5.3. de las Bases Administrativas, obtendrá 0 puntos.

En el caso que el oferente no presente los antecedentes omitidos, exigidos como Requisitos Formales, en la forma y plazos requeridos, será causal para considerar al proponente como "Fuera de Bases", por lo que no se aceptará continuar con su participación, en el proceso de evaluación.

Criterio, factores de evaluación	Puntaje Máximo
Criterio de cumplimiento de requisitos formales:	
Factor cumple requisitos formales.	5
Factor salva errores u omisiones en la forma y los plazos establecidos.	0
Factor no presenta los antecedentes omitidos, solicitados.	Fuera de Bases

3.2. EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE REQUIEREN DE LA ADHESIÓN DE LOS OFERENTES.

Criterio, actores y subfactores de evaluación	Evaluación
Criterio de apoyo administrativo de los postulantes:	Por adhesión
Factor: Infraestructura de atención de usuarios:	Por adhesión
Subfactor: Localización.	Por adhesión
Subfactor: Sala de espera.	Por adhesión



Subfactor: Baño.	Por adhesión
Subfactor: Mobiliario.	Por adhesión
Subfactor: Condiciones de privacidad.	Por adhesión
Subfactor: Condiciones de atención de público.	Por adhesión
Subfactor: Computación.	Por adhesión
Subfactor: Conectividad.	Por adhesión
Factor: Mecanismos de control y sistemas de registro.	Por adhesión
Subfactor: Registro de gestiones y actualización de documentos.	Por adhesión
Subfactor: Uso de herramientas de monitoreo.	Por adhesión
Factor: Apoyo de personal administrativo de los oferentes.	Por adhesión
Subfactor: Apoyo Administrativo Asistente (Secretaria).	Por adhesión
Subfactor: Apoyo Administrativo Especializado.	Por adhesión
Criterio de permanencia y habitualidad en el ejercicio de la profesión en la respectiva región .	Por adhesión
Número y dedicación de abogados disponibles, en el caso de las personas jurídicas.	Por adhesión

3.3. EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA. CRITERIO DE EVALUACIÓN QUE REQUIERE PUNTUACIÓN.

Criterio, factores y subfactores de evaluación	Puntaje Máximo
Criterio Experiencia y calificación de los profesionales que postulen	65
Factor: Experiencia profesional en el nuevo proceso penal	40
Factor: Calificación de los profesionales:	
Subfactor: Rendimiento en la prueba habilitante respectiva.	10
Subfactor: Conocimientos y/o de estudios de postítulo y de grado académico.	10
Factor: Adición o descuento de Puntaje.	
Subfactor: Adición de puntaje por cumplimiento de indicadores de calidad.	5
Subfactor : Descuento de puntaje por sanciones.	-10



3.4. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA. CRITERIO DE EVALUACIÓN QUE REQUIERE PUNTUACIÓN.

criterio y factores a evaluar	Puntaje Máximo
Criterio Costo del Servicio por ser prestado.	30
Factor: Valor promedio por abogado (VPA).	15
Factor: Remuneración por abogado.	10
Factor: Remuneración promedio del equipo de defensa no abogado.	5

4. DETALLE CRITERIOS, FACTORES Y SUBFACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA

4.1. CRITERIO APOYO ADMINISTRATIVO DE LOS POSTULANTES

4.1.1. Factor Infraestructura de atención de usuarios.

Para poder participar en el proceso de licitación, cada oferente debe comprometerse, a que pondrá a disposición un lugar físico para albergar al equipo de defensa ofertado. El lugar físico deberá cumplir condiciones de ubicación, de infraestructura y equipamiento, que permita brindar una atención de calidad a los usuarios y facilidades para la accesibilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida.

El oferente, al momento de dar inicio al contrato deberá haber dado cumplimiento a los niveles mínimos aceptables que se detallan más abajo y en el **anexo 1**.

El siguiente cuadro expresa los niveles mínimos de cumplimiento a los cuales debe adherir el proponente:

Criterio de apoyo administrativo de los postulantes:			
Factor Infraestructura de atención de usuarios			
Subfactor	Unidad de medida	Nivel aceptable	Medición
Localización	Global	<p>Las oficinas de cada oferente deberán tener ubicación en el radio urbano de la comuna de asiento del Juzgado de Garantía que corresponda a las bases de licitación, En caso de que el llamado recaiga en más de un Juzgado, centro penitenciario u otros tipos de establecimientos, el Anexo 1 de la zona respectiva indicará la comuna en que deberá encontrarse la oficina.</p> <p>El mismo Anexo 1 indicará si la ubicación de la o las oficinas debe encontrarse a una distancia máxima del Juzgado respectivo, centro u otros tipos de establecimientos, en el caso que los hubiere o dentro de determinadas zonas urbanas del plan regulador de la comuna correspondiente.</p> <p>Además, el Anexo 1 podrá indicar las condiciones generales de acceso para ser utilizadas en forma autovalente y sin dificultad por personas con discapacidades, especialmente por aquellas con movilidad reducida. No obstante, los anterior la oficina deberá cumplir con todos los estándares de seguridad, accesibilidad y habitabilidad que exija la normativa pertinente para una infraestructura de uso público.</p>	Por adhesión



Criterio de apoyo administrativo de los postulantes:			
Factor Infraestructura de atención de usuarios			
Subfactor	Unidad de medida	Nivel aceptable	Medición
Sala de espera.	Global	El Anexo 1 señalará, para cada contrato de prestación de defensa, conforme a las características de la localidad respectiva, el metraje y demás condiciones mínimas que se requieren para el cumplimiento de este subfactor.	Por adhesión
Baños	Global	Cada oficina, incluida en un contrato de prestación de defensa, debe contar con baño de atención de público y/o para el personal. El Anexo 1 señalará, conforme a las condiciones de la localidad respectiva, la cantidad de baños que se requiere para el cumplimiento de este requisito.	Por adhesión
Mobiliario	Global	La oferta debe cumplir por cada contrato de prestación de defensa, con un estándar adecuado para la atención de usuarios, debiendo incluir al menos escritorio, silla de visita, silla de espera, en número suficiente de acuerdo con el tamaño de la propuesta. Deberá contar asimismo con muebles para almacenamiento de documentación y dispositivos para la recepción de reclamaciones, estos últimos proporcionados por la Defensoría. Deberá tener disponible material de oficina y de mantenimiento del inmueble, así como insumos suficientes para el funcionamiento operativo y atención de público de la misma, y un stock mínimo de respaldo. El Anexo 1 podrá contener especificaciones adicionales de mobiliario para atención de usuarios y de stock mínimos, de conformidad con los estándares de sus propias oficinas a este respecto.	Por adhesión
Condiciones de privacidad.	Global	Deberá existir una oficina privada por cada abogado y personal especializado, conforme a las condiciones de la localidad respectiva. Dichas oficinas deberán considerar condiciones mínimas de habitabilidad, climatización y luminosidad acordes a una oficina para la atención de público, conforme a lo que se establezca en el Anexo 1	Por adhesión
Condiciones de atención a público.	Global	El Anexo 1 señalará, conforme a las condiciones de la localidad respectiva, las horas requeridas para los siguientes ítems: <ul style="list-style-type: none"> • Funcionamiento mínimo de oficinas, (Horario mínimo: 8 horas diarias) • Atención de público: (Horario mínimo: 5 horas diarias) • Atención de abogado: (Horario mínimo: 5 horas semanales). Los Horarios deberán estar debidamente informados en los letreros de las oficinas o web institucional según corresponda. Para el caso de atención con abogado esta podrá ser solicitada personalmente o a través de los sistemas informáticos que disponga la Defensoría, para tal efecto.	Por adhesión
Computación	Global	Las oficinas deberán contar con el equipamiento de computadores, equipo multifuncional (imprime, escanea	Por adhesión



Criterio de apoyo administrativo de los postulantes:			
Factor Infraestructura de atención de usuarios			
Subfactor	Unidad de medida	Nivel aceptable	Medición
		y fotocopia) láser o inyección a tinta y lector de código de barra, de acuerdo a las características técnicas que se indiquen en el Anexo 1 . No obstante lo anterior, durante el transcurso del contrato, los oferentes deberán ajustar y adaptar sus equipamientos computacionales y programas, a los nuevos estándares que adopte la Defensoría Penal Pública.	
Conectividad	Global	El Anexo 1 señalará, asimismo y dependiendo de las condiciones de la localidad respectiva, los requerimientos de conectividad de banda ancha, cantidad de líneas telefónicas y móviles según el número de usuarios de la propuesta, considerando abogados y demás integrantes del equipo de defensa, según corresponda, que permitan la interconectividad con la Defensoría Penal Pública.	Por adhesión

4.1.2. Factor Mecanismos de control y sistemas de registro

Cada proponente debe comprometerse a emplear los mecanismos de control y sistemas de registro, que sean proporcionados o señalados por la Defensoría, que permitan asegurar un orden interno de la defensa licitada, como también un mecanismo de autocontrol de la prestación del servicio.

Los subfactores para este factor y los niveles de aceptación exigidos son los siguientes:

Criterio de apoyo administrativo de los postulantes:			
Factor: Mecanismos de control y sistemas de registro			
Subfactor	Unidad de Medida	Nivel aceptable	Medición
Registro de gestiones y actualización de documentos.	Global	Es obligación del prestador ingresar y mantener actualizadas las gestiones relacionadas con el agendamiento de audiencias, atención de público, visitas de cárcel y toda las gestiones realizadas desde el inicio de la causa (imputado o condenado), utilizando los módulos respectivos del sistema informático de gestión de defensa penal, lo cual considera ingresar los contenidos mínimos a la carpeta digital (Ficha primera entrevista, copia carpeta investigativa, visitas de cárcel, entre otros), y la actualización del módulo de teoría del caso, según corresponda.	Por adhesión
Uso de herramientas de monitoreo.	Global	Sin perjuicio que el prestador puede realizar distintos tipos de control, es obligación que conozca y utilice los sistemas informáticos de monitoreo que proporciona la DPP respecto de los indicadores de calidad, teoría del caso, contenido mínimo de carpeta digital, dispuestos en SIGDP y otros sistemas de monitoreo afines. El oferente se comprometerá a actualizar diariamente el sistema informático que determine y proporcione la Defensoría, ingresando a éste las gestiones y diligencias que realice en sus causas, producto de las actividades de defensa que realiza.	Por adhesión



Criterio de apoyo administrativo de los postulantes:			
Factor: Mecanismos de control y sistemas de registro			
Subfactor	Unidad de Medida	Nivel aceptable	Medición
		Este tipo de actualización se ajustará a las instrucciones y formularios impartidos por el Defensor Nacional, debiendo contener información fidedigna y oportuna. El oferente se compromete a mantener un sistema de registro digital por causa, de acuerdo a las instrucciones del Defensor Nacional.	

4.1.3. Factor Apoyo de Personal Administrativo de los Oferentes

Los subfactores para este factor y los niveles de aceptación son los siguientes:

Criterio de apoyo administrativo de los postulantes:			
Factor: Apoyo de personal administrativo de los oferentes			
Subfactor	Unidad de Medida	Nivel aceptable	Medición
Apoyo Administrativa Asistente.	Asistente Administrativa por abogado.	Una o más asistentes administrativas, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 1 . Independiente del número de causas de la oferta se requiere como mínimo una asistente administrativa. En el Anexo 1, se establecerá las exigencias educacionales y de experiencia para las asistentes administrativas.	Por adhesión
Apoyo Especializado.	Personal especializado, por abogado.	El Anexo 1 indicará si el proponente debe garantizar la disposición de personal especializado en una o más áreas específicas, así como su nivel educacional y experiencia.	Por adhesión

4.2. CRITERIO DE EVALUACIÓN PERMANENCIA Y HABITUALIDAD EN LA REGIÓN

Cada oferente, para poder postular a la licitación deberá aceptar y cumplir requisitos de permanencia y habitualidad de los integrantes de la propuesta, en la región a la cual postulen. Esta circunstancia además deberá ser acreditada.

El criterio de evaluación de permanencia y habitualidad en la región, obliga la existencia de un tiempo mínimo de ejercicio profesional en la región respectiva, de los abogados integrantes de la propuesta. Dicho periodo de permanencia y habitualidad se acreditará, entre otros, con alguno de los siguientes documentos: Patente profesional, registro de audiencias y/o requerimientos, contrato de trabajo o prestación de servicios, documentos comerciales, tributarios, de seguridad social y cualquier antecedente que demuestre fehacientemente que el abogado ejerce o ejerció en la región respectiva. Los documentos serán valorados por el CAR para entender como satisfecho el requisito. El tiempo exigido para evaluar el criterio de permanencia y habitualidad, estará especificado en el **Anexo 1**.

Efectuada esta evaluación, sólo se continuará el proceso con aquellas propuestas que cumplen con el nivel satisfactorio exigido para este criterio. Las ofertas que no satisfagan dichos niveles quedarán fuera del proceso, de lo que se dejará constancia en el acta respectiva.



Criterio: Permanencia y habitualidad en la región			
Criterio	Unidad de Medida	Nivel aceptable	Medición
Permanencia y Habitualidad.	Meses	De acuerdo con las condiciones especiales de cada localidad, el Anexo 1 especificará el tiempo necesario de permanencia y habitualidad en el ejercicio de la profesión en la región para que la oferta pueda ser evaluada. En el caso de las personas jurídicas, basta con que un abogado de la nómina cumpla este requisito, para que se considere cumplido para toda la oferta.	Por adhesión

4.3. CRITERIO NÚMERO Y DEDICACIÓN DE LOS ABOGADOS INTEGRANTES DE LA NOMINA

Este criterio evalúa si el abogado que participa como persona natural, o todos los abogados integrantes de una nómina, propuesta por una persona jurídica, adhieren y por ende se comprometen a cumplir, durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, con los requerimientos establecidos para el número y dedicación de abogados exigidos para las distintas combinaciones de porcentajes de causas a licitar en una zona, establecidos en el **Anexo 1**.

Efectuada esta verificación, sólo se continuará evaluando aquellas propuestas que cumplan con alguna de las combinaciones exigidas (Porcentaje a licitar y número de abogados). Los oferentes que no cumplan con dichas exigencias quedarán fuera del proceso, de lo que se dejará constancia en el acta respectiva y por resolución fundada.

Factor: Número y dedicación de los abogados disponibles			
Factor	Unidad de Medida	Nivel aceptable	Medición
Número y dedicación de los Abogados integrantes de la nómina.	Número de Abogados disponibles al año.	Se exigirá un número mínimo de abogados para participar en la licitación, el que se fija en el Anexo 1 , conforme a las condiciones especiales de la localidad que se licita.	Por adhesión

4.4. CRITERIO EXPERIENCIA Y CALIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES

El criterio de evaluación de experiencia y calificación, señalado en el punto 6.1.4. de las Bases Administrativas, se medirá para cada uno de los abogados de la oferta, a través de dos factores: experiencia y calificación.

4.4.1. Factor experiencia profesional de los abogados

Este factor evalúa la experiencia en litigación en el nuevo proceso penal, expresado en cantidad y tipos de audiencias y/o requerimientos por abogado, según se especifique en el Anexo 1, de acuerdo al tipo de servicio de defensa y/o a las condiciones especiales de la localidad que se licita. La experiencia se acreditará mediante, certificados o informes expedidos por tribunales, las respectivas Cortes y autoridades administrativas respectivas. En ninguna circunstancia se aceptará la presentación de actas de audiencia.

Asimismo, y en forma complementaria, la Defensoría tendrá disponible en su sitio web información relacionada con experiencia de los prestadores del sistema, que han estado ligados a ella, ya sea bajo el sistema licitado o público, a objeto que estos puedan extraer dicha información, para emplearla en la elaboración de propuestas y en la comprobación de experiencia en las mismas. Dicha experiencia se muestra como número y tipo de audiencias y/o requerimientos, que son de interés de la Defensoría por ende no garantiza que sea toda la experiencia del interesado. Es de responsabilidad de cada oferente presentar información consolidada, fidedigna y no duplicada.

Todos aquellos profesionales que acrediten una cantidad igual o superior al número de audiencias y/o requerimientos según se estipule en el **Anexo 1**, obtendrán el total del puntaje asignado a este factor de

50



medición. El resto de los abogados que participen como persona natural o como integrantes de una nómina de una persona jurídica, que no puedan acreditar una cantidad igual o superior de audiencias y/o requerimientos a las estipuladas en **Anexo 1**, obtendrán un puntaje proporcionalmente menor. En forma equivalente y para efecto de cálculo, el puntaje para un oferente se obtiene del promedio de puntaje obtenido por cada uno de los integrantes de la nómina de abogados incluidos en la respectiva oferta.

Los puntajes que entrega este factor se indican a continuación, conjuntamente con la especificación genérica del criterio para la asignación del puntaje. El **Anexo 1** contendrá las cantidades específicas de tipo de audiencias y/o requerimientos, según corresponda, que darán derecho a obtener el máximo puntaje, de acuerdo a las particularidades de la región o la zona:

Criterio experiencia y calificación			
Factor experiencia profesional de los abogados			
Factor de Evaluación	Elemento a Evaluar	Medición	Puntaje máximo
Experiencia Profesional de los abogados.	Cantidad y tipos de audiencias y/o requerimientos, según corresponda.	<p>Cantidad y tipos de audiencias y/o requerimientos por abogado que permiten obtener el total de puntaje, se fija en el Anexo 1, conforme al tipo de servicio de defensa y/o a las condiciones especiales de la localidad que se licita.</p> <p>Los abogados que tienen una cantidad menor de audiencias y/o requerimientos obtienen un puntaje proporcionalmente menor.</p> <p>El oferente obtendrá un puntaje equivalente al promedio del puntaje obtenido por los abogados integrantes de la nómina.</p>	40

4.4.2. Factor calificación de los profesionales abogados que postulan

Este Factor de evaluación se mide en base a dos subfactores:

- El rendimiento en el examen de evaluación técnica conforme se exige en el literal b. del número 6.1.4. de las Bases Administrativas, y
- Conocimientos y/o de estudios de postítulo y de grado académico con que cuentan los abogados integrantes de la nómina del equipo de defensa del oferente.

El rendimiento en la prueba habilitante respectiva, se acreditará mediante el competente certificado, emanado de la Defensoría Nacional al que podrán acceder a través del sitio web de la Institución. En todo caso, para acreditar puntaje conforme al resultado del examen habilitante, se requerirá como nivel mínimo haberlo aprobado.

El subfactor de conocimientos y/o de estudios de postítulo y de grado académico se acreditará con copia simple de una certificación de la realización del postítulo o grado respectivo, correspondiendo estos postítulos a diplomados y los grados académicos de magister o doctorados.

El siguiente cuadro muestra la forma de cálculo de puntaje de este factor y sus respectivos subfactores:



Criterio experiencia y calificación			
Factor calificación de los profesionales abogados que postulan			
Subfactor de Evaluación	Elemento a Evaluar	Medición	Puntaje máximo
Rendimiento en la prueba habilitante	Puntaje de notas promedio obtenido por los abogados del equipo de defensa propuesto por el oferente, en la prueba habilitante respectiva.	El máximo puntaje lo obtiene el oferente que tiene la máxima nota promedio para los abogados integrantes de su equipo de defensa en el examen de habilitación. Las ofertas que obtienen un promedio de nota inferior al máximo les corresponde un puntaje proporcionalmente menor. El nivel mínimo para participar será haber aprobado el examen respectivo conforme el Anexo 1 .	10
Conocimientos específicos o estudios de postítulo y de grado académico	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación del conocimiento específico, si se solicita en la licitación correspondiente o diplomado. • Certificación de magister o doctorado. 	<ul style="list-style-type: none"> • El abogado tiene o no capacitación en el área del servicio de defensa que se licita, si corresponde, o estudios de postítulo (diplomado). • El abogado tiene o no grado académico, de magister o doctorado. <p>Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 1, en áreas afines al tipo de defensa licitada.</p> <p>El Subfactor mide dos ítems, con igual puntaje. Por un lado, se mide la existencia de conocimiento específico o diplomado (5 puntos) y por otro la existencia de magister o doctorado (5 puntos) para cada uno de los integrantes de la nómina de la oferta.</p>	10

Primero se considerará, para cada abogado, la acreditación de conocimientos específicos o la existencia de diplomado en el área señalada en el **Anexo 1**, según corresponda. Por otro lado, se verifica la existencia de un magister o un doctorado. Cada certificado, que cumpla con los requisitos, podrá ser evaluado una sola vez, en alguna de las categorías consideradas.

Para efectos de este puntaje se asimilarán a diplomado universitario, uno o más cursos de especialización y/o conocimientos específicos en capacitación técnica impartidos por la Defensoría en los últimos tres años, anteriores al llamado a licitación, que sumen en total 120 horas y siempre que el abogado cuente con los respectivos certificados de asistencia. También podrán ser asimilados a diplomados cursos o estudios de postítulo, debidamente certificados, realizados en entidades de educación superior nacionales o extranjeras, siempre que las mallas curriculares de estos postítulos sean iguales o superiores a 80 Horas.

El tipo de conocimiento específico, si corresponde, o área de especialización que será exigido para valorar los postítulos o grados académicos serán especificados en el **Anexo 1**.

4.4.3 Factor adición y/o descuento de puntaje

4.4.3.1 De las adiciones de puntaje.



Los oferentes que hubieren obtenido un cumplimiento igual o superior al 100% de la meta en a lo menos el 80% de las mediciones de los indicadores de calidad contemplados en el anexo 1 en los últimos 12 periodos de medición consecutivos, en un solo contrato, en ejecución o ejecutado dentro de los últimos tres años, inmediatamente anteriores a la fecha del respectivo llamado a licitación, se les otorgarán 5 puntos en este subfactor.

En el **Anexo 1** se establecerán los indicadores de calidad seleccionados, para los cuales deben cumplirse las condiciones establecidas en los puntos anteriores.

4.4.3.2 De los descuentos de puntaje.

Los descuentos de puntajes se realizarán, en este subfactor, respecto del prestador o abogado integrante de su nómina, que haya sido sancionado en contratos terminados o en ejecución, en cualquier zona del país, dentro de los últimos tres años, anteriores al respectivo llamado a licitación, conforme a la siguiente escala de sanciones:

- a. En caso de una infracción menos grave se descontará 1 punto.
- b. En caso de dos infracciones menos graves se descontarán 2 puntos.
- c. En caso de tres o más infracciones menos graves se descontarán 3 puntos.
- d. En caso de una infracción grave se descontarán 3 puntos.
- e. En caso de dos infracciones graves se descontarán 4 puntos.
- f. En caso de tres o más infracciones graves o de una o más infracciones gravísimas se descontará 5 puntos.

Los descuentos indicados podrán ser acumulativos, hasta el mayor descuento de la escala señalada, por una o varias sanciones que le hubiere sido aplicada al prestador o al abogado integrante de la nómina.

Aquel prestador cuyo contrato hubiese terminado por cualquiera de las causales de término anticipado, dentro de los últimos tres años, anteriores al respectivo llamado a licitación tendrá, un descuento correspondiente a **10 puntos**, se exceptúa de lo antes señalado el término anticipado de común acuerdo.

Para efectos del descuento se considerarán las sanciones que figuren en el Registro a que se refiere el 8.15. de las Bases Administrativas.

La evaluación de estos factores no requiere de acreditación por parte de los oferentes, dado que la Defensoría internamente efectúa el cálculo para cada zona del país, independiente donde el prestador haya ejercido en el periodo en que se considera para su evaluación.



Criterio experiencia y calificación			
Factor adición y/o descuento de puntaje			
Subfactor de Evaluación	Elemento a Evaluar	Medición	Puntaje máximo
Adición de Puntaje	Cumplimiento de metas de indicadores de calidad	Los oferentes que hubieren obtenido un cumplimiento igual o superior al 100% de la meta en a lo menos el 80% de las mediciones de los indicadores de calidad contemplados en el anexo 1, en los últimos 12 periodos de medición consecutivos, en un solo contrato, en ejecución o ejecutado dentro de los últimos tres años, inmediatamente anteriores a la fecha del respectivo llamado a licitación, se les otorgarán 5 puntos en este subfactor.	5
Descuento de Puntaje	Sanciones	Aplicable respecto del prestador o abogado integrante de su nómina, en contratos terminados o en ejecución, en cualquier zona del país, dentro de los últimos tres años, anteriores al llamado a licitación: a. En caso de una infracción menos grave, se descontará 1 punto. b. En caso de dos infracciones menos graves, se descontarán 2 puntos. c. En caso de tres o más infracciones menos graves, se descontarán 3 puntos. d. En caso de una infracción grave, se descontarán 3 puntos. e. En caso de dos infracciones graves, se descontarán 4 puntos. f. En caso de tres o más infracciones graves o de una o más infracciones gravísimas, se descontará 5 puntos. g. En caso de término anticipado de contrato se descontará 10 puntos, se exceptúa de lo antes señalado el término anticipado de común acuerdo.	-10

4.5. CRITERIO COSTO DEL SERVICIO A SER PRESTADO

El costo del servicio ofrecido se evalúa a través de la oferta económica. Este criterio de evaluación pondera un 30% de la evaluación total de la oferta y se mide a través de cuatro factores:

4.5.1. Factor Valor Promedio por Abogado: Para formular la oferta económica, el prestador definirá un valor promedio mensual a cobrar, por abogado que integra la nómina, conforme a los porcentajes de causas, requerimientos o población a que postula.

Estos valores promedios por abogados incluirán todos los costos necesarios, distinguiendo claramente el gasto en remuneraciones de abogados, asistentes administrativas y otros integrantes del equipo de defensa ofertado, así como todos los demás costos que forman parte del proyecto. Este último concepto debe incluir la estimación promedio mensual de gastos, tales como: Arriendo de oficinas, consumos básicos, materiales de oficina y aseo, gastos por reemplazos de personal (por vacaciones, licencias médicas u otras ausencias), capacitación, colación, movilización, otros gastos en personal, si corresponde, gastos por envío de citaciones, etc. Todo conforme el formato que establece el **Anexo 3** de estas bases.

Los montos propuestos como VPA no deben incorporar valores correspondientes a pago por incentivo, ya que éstos últimos constituyen una expectativa para el proponente que se adjudique la licitación, asociado al porcentaje adjudicado y al cumplimiento de indicadores específicos.

El valor que resulte de dividir el Valor Total Mensual de la oferta (VTM) por la cantidad de abogados ofertados para cubrir el porcentaje de la demanda licitada, será el valor promedio mensual por abogado (VPA), según la siguiente fórmula:

54



$$VPA_i = \frac{VTM_i}{N \text{ Abogados}_i}$$

Luego se compara el VPA de cada proponente, con el menor valor del resto de los oferentes, aquel que tenga el menor valor tendrá el mayor puntaje de la evaluación de este factor, el resto de los proponentes obtendrá un puntaje proporcional más bajo.

Específicamente, el Puntaje por Valor Promedio mensual por Abogado de un proponente ($Pvpa_i$), es el puntaje relativo obtenido por el proponente i , respecto de la propuesta con menor VPA, a la que se le asigna el 100% del puntaje de evaluación para este factor. De esta manera, la fórmula de cálculo del puntaje relativo del factor en comento es:

$$Pvpa_i = \frac{VPA_{menor}}{VPA_i} * \text{Puntaje del Factor}$$

4.5.2. Factor Remuneración por Abogado. Se evalúan las ofertas según el monto de la remuneración mensual mínima más alta entre todos los abogados incluidos en la nómina del proponente.

Para estos efectos, cada oferente indicará, para cada abogado, el monto de su remuneración fija mensual, de acuerdo a lo que establece el artículo 41 del Código del Trabajo.

El Puntaje por Remuneración mensual Mínima más alta (PRM_i) de los abogados de la nómina, representa el puntaje relativo, obtenido por el proponente i , respecto de la propuesta con la más alta remuneración mensual mínima de los abogados en nómina. La oferta que comprometa la remuneración mensual mínima más alta por abogado, entre todos los proponentes, se le asigna el 100% del puntaje para este factor. La fórmula de cálculo del puntaje es:

$$PRM_i = \frac{rm_i}{rm_{mayor}} * \text{Puntaje del factor}$$

4.5.3. Factor Remuneración Promedio del equipo de defensa no abogado. Se evalúan las ofertas según el monto de la remuneración mensual promedio del referido equipo.

Para estos efectos, cada oferente indicará para cada miembro del equipo de defensa, no abogado, el monto de su remuneración mensual, de acuerdo a lo que establece el artículo 41 del Código del Trabajo.

El Puntaje por Remuneración mensual Promedio más alta de dicho equipo (PRE_i), representa el puntaje relativo, obtenido por el proponente i , respecto de la propuesta con la más alta remuneración promedio mensual del equipo de defensa no abogado. La oferta que comprometa la remuneración promedio mensual, más alta, se le asigna el 100% del puntaje para este factor. La fórmula de cálculo del puntaje es:

$$PRE_i = \frac{PRE_i}{PRE_{mayor}} * \text{Puntaje del factor}$$

Donde PRE_i es el Promedio de Remuneración mensual del Personal, del equipo de defensa no abogado de la oferta del proponente i , y PRE_{mayor} , el mayor Promedio de Remuneración mensual del equipo de defensa no abogado de las ofertas en competencia.

En el anexo 1, se podrán especificar o no, condiciones para las remuneraciones relativas de los miembros de los equipos de defensa propuestos, en cuanto a incluir parámetros que establezcan una proporción mínima o máxima de las remuneraciones de los distintos miembros no abogados del equipo de defensa, respecto de la remuneración del o los abogados con mayor remuneración del mismo, atendidas las profesiones y funciones que deban asumir cada uno de ellos al interior del equipo, de tal forma de lograr mayor armonía en los ingresos mensuales que perciban, en caso de adjudicarse el total o parte de la licitación.



Criterio costo del servicio a ser prestado			
Factor de Evaluación	Elemento a Evaluar	Medición	Puntaje máximo
Valor promedio por Abogado	Valor promedio mensual por abogado.	Menor precio promedio por Abogado, entre todos los proponentes.	15
Remuneración por Abogado	Remuneración mensual más baja entre los integrantes de la nómina.	La mayor remuneración, más baja, de todas las nóminas de los proponentes.	10
Remuneración Promedio del equipo de defensa no abogado	Remuneración mensual promedio del equipo de defensa no abogado.	La remuneración promedio más alta, del equipo de defensa no abogado, entre todos los proponentes.	5

Concluida la evaluación técnica y económica de las ofertas, procede la selección y adjudicación de las ofertas en conformidad a lo establecido en el punto 6.4. de las Bases Administrativas.

5. DEL CONTRATO

Como señala el punto 6.6. de las Bases Administrativas, una vez realizado el acto de adjudicación, el documento en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades, entre el oferente adjudicado y la Defensoría es el acto aprobatorio del contrato para prestación de Defensa Penal Pública, totalmente tramitado.

El Anexo N°4, contiene el modelo de contrato de prestación de servicios de defensa penal pública, al que deben apegarse para la celebración de los contratos.

El contenido, condiciones, garantías, efectos y régimen de sanciones, término y modificación de contratos para la prestación de defensa penal pública se encuentran regulados especialmente en los números 7, 8 y 9 de las Bases Administrativas, además de las siguientes reglas relacionadas con la gestión de los contratos.

5.1. ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En las épocas que la Defensoría Regional determine, antes del inicio de ejecución de la prestación o bien durante los primeros seis meses del inicio de ejecución de la prestación, se podrá realizar una o más encuentros de preparación e inducción al contrato. Estos se efectuarán en dependencias de la Defensoría Regional u otro local que ella estime conveniente. La duración máxima de los encuentros, se indicarán en cada caso y se relacionará con la naturaleza de los asuntos tratados.

Los costos de traslado, viáticos u otros correspondientes a estas actividades serán de cargo de los prestadores y por ende no formará parte de las remuneraciones de los miembros de equipo de defensa.

5.2. PORCENTAJE DE CAUSAS, REQUERIMIENTOS O POBLACIÓN PROYECTADA Y TRÁMITE DE CAUSAS O REQUERIMIENTOS SIMULTÁNEOS

A fin de asegurar a la prestadora que los servicios de defensa se realicen sobre el porcentaje o población adjudicada, la Defensoría Regional deberá regular los flujos mensuales y la cantidad de causas o requerimientos simultáneos que los abogados integrantes de la nómina podrán asumir.

El **Anexo 1** señala el número normal de ingresos de causas o requerimientos anuales por abogado, según las condiciones particulares de la localidad que se licita. El mismo Anexo indica el límite de causas o requerimientos que podrán tramitarse simultáneamente. En todo caso, éstas constituyen cifras estimativas.

Para el cómputo del número máximo de causas anuales o requerimientos a asignar no se considerarán las causas o requerimientos vigentes que sean traspasadas al prestador al inicio del contrato. Sí serán consideradas aquellas causas o requerimientos vigentes cuyo inicio sea posterior a la

56



fecha de vigencia del contrato y que requieran ser traspasadas al prestador por la Defensoría por necesidades de la defensa.

En todo caso y conforme con sus facultades, el Defensor Regional podrá variar las cantidades de causas o requerimientos correspondientes a las señaladas en el párrafo segundo de este número, durante la ejecución del contrato, conforme a los siguientes criterios:

- a. Variaciones en la demanda de servicios de defensa o necesidades de la defensa penal en la zona respectiva y consideraciones de la calidad de la defensa prestada.
- b. Naturaleza y características de las causas asignadas al prestador, para lo cual recurrirá a los sistemas internos de información relacionada con carga de trabajo.
- c. Para efectos del número de causas o requerimientos simultáneos no se considerarán las causas o requerimientos que se encuentren terminados y respecto de las cuales se haya producido su término, y las que tengan más de 60 días corridos sin movimiento en los sistemas informáticos.
- d. Las causas o requerimientos finalizados serán consideradas para determinar el número total que integra el porcentaje que le fuere adjudicado al prestador licitado.
- e. El Defensor Regional deberá informar a la Defensoría Nacional de toda variación en el número de ingresos mensuales o trámite de causas o requerimientos simultáneas que se adopte respecto de prestadores licitados.

5.3. TRASPASO DE CAUSAS O REQUERIMIENTOS VIGENTES AL INICIO DEL CONTRATO

Al inicio del contrato, a fin de permitirle a la adjudicataria la correcta prestación de defensa, la Defensoría Regional traspasará a la adjudicataria un número determinado de causas o requerimientos vigentes. El porcentaje de casos vigentes que se entregará al prestador será equivalente al porcentaje adjudicado respecto del total de causas o requerimientos vigentes en la zona respectiva a la fecha de inicio del contrato. Referencialmente el **Anexo 1** especificará dicho porcentaje a la fecha del llamado a licitación.

5.4. ROTACIÓN DE ABOGADOS

Durante la vigencia del contrato será posible sustituir los abogados integrantes de la oferta de acuerdo al tamaño de la propuesta y las condiciones especiales de oferta de abogados en la localidad respectiva. El **Anexo 1** señalará la tasa permitida de sustitución de abogados, la cual no podrá sobrepasar el 50% de los abogados que integran la propuesta.

En todo caso, por necesidades de la defensa en una zona determinada, el Defensor Regional, por resolución fundada **podrá excepcionar esta regla**, de acuerdo a lo establecido en el punto 8.6.2. de las Bases Administrativas.

5.5. CAPACITACIÓN Y ACTIVIDADES ENMARCADAS EN PROGRAMAS DE CALIDAD DE VIDA LABORAL DE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA

La Defensoría concibe la capacitación permanente como una herramienta de mejora continua, que asegura un óptimo desempeño, reflejado en una alta calidad de la prestación de defensa. Para ello, es importante mantener actividades que permitan:

- a. Adquirir nuevos conocimientos si fuera necesario.
- b. Actualizar conocimientos ya existentes.
- c. Adquirir destrezas y habilidades en orden al proceso de prestación de defensa, y también atención del usuario.

Los prestadores estarán obligados a cubrir los gastos de traslados y alojamiento del personal integrante de los equipos de defensa, que designe el Defensor Regional, para concurrir a las capacitaciones que se realicen dentro y fuera de la región.

No obstante, lo anterior, la Defensoría, según disponibilidad presupuestaria, podrá pagar una tarifa por concepto de asistencia a actividades de capacitación que se realicen fuera de la región, del personal de los equipos de defensa licitada que designe el Defensor Regional. Los parámetros y montos a pagar por estas actividades de capacitación serán los establecidos en el **Anexo 1**. Dicho pago no estará afecto a descuento por concepto de fondo de reserva.

A su vez, se entiende por actividades enmarcadas en programas de calidad de vida laboral de la Defensoría Penal Pública, aquellas que tengan por objetivo fortalecerla en todos sus ámbitos, debiendo incluirse a quienes



desempeñen funciones en el subsistema privado. En dicho contexto, se busca de una manera inclusiva y no discriminatoria, diseñar e implementar diversas estrategias, actividades e instancias que favorezcan el bienestar de todos quienes trabajan en el sistema mixto de defensa penal pública.

La Defensoría, según disponibilidad presupuestaria, podrá pagar una tarifa por concepto de reemplazo de aquellos miembros titulares de los equipos de defensa licitada que asistan, dentro y fuera de la región, a actividades enmarcadas en programas de calidad de vida laboral de la Defensoría. Los parámetros y montos a pagar por estas actividades serán los establecidos en el Anexo 1. Dicho pago no estará afecto a descuento por concepto de fondo de reserva.

6. DE LAS COSTAS

Si corresponde, todas las costas originadas en alguna actuación en que el abogado intervino como defensor público son del patrimonio de la Defensoría Penal Pública.

#####





ANEXO 1: DEL LLAMADO A LICITACIÓN PARA CADA UNA DE LAS ZONAS INCLUIDAS EN EL LLAMADO REGIONAL



1. DEL LLAMADO A LICITACIÓN		
Número interno del llamado.	Nombre de la Región.	
	Dirección Of. de Partes Defensoría Regional.	
	Comuna o comunas principales de la zona de licitación.	
	N° del llamado.	
	Nombre zona de Licitación.	
Zona de licitación.	Juzgados de Garantía y de Letras y respectivas Cortes y/o recintos penitenciarios, centros de internación régimen cerrados o semi cerrados o de cumplimiento de medidas de seguridad, pertinentes.	
	Comunas sobre las que tienen competencia los juzgados de Garantía y Tribunales Orales en lo Penal.	
Universo previsto, porcentaje de causas, requerimientos o población a licitar para el periodo y número de abogados requeridos para la zona.	Periodo del contrato (años).	
	Universo de causas, requerimientos previsto, (estimadas) o población condenada privada de libertad, para el periodo.	
	Porcentaje máximo de causas, requerimientos o población penal a licitar del universo.	
	Número total de causas, requerimientos o población penal a licitar del universo previsto para el periodo.	
	Número de abogados necesarios para dar cobertura al porcentaje máximo licitado en la zona.	
Cobertura procesal y características del o los equipos de defensa y/o condiciones en las que se debe prestar servicio.	Indicación de la etapa procesal o de cumplimiento de pena o sanción.	
	Características del o los equipos de defensa y/o condiciones en las que se deberá prestar el servicio.	
Validez de las pruebas habilitantes.	Serán válidas las pruebas habilitantes rendidas desde la fecha que se indica.	
Presupuesto disponible para el contrato.	Presupuesto total destinado al Pago Base (\$).	
	Presupuesto total destinado a Pago de Incentivo (\$).	
	Presupuesto total disponible (incluye pago base y de incentivo) (\$).	
	Presupuesto, valor pago base promedio mensual por abogado (\$).	
	Porcentaje destinado a Pago de Incentivo y periodicidad de los pagos. (%).	
	Presupuesto destinado a Pago de Incentivo por abogado, para todo el periodo de licitación (\$).	
	Monto por traslado a capacitación fuera de la región de miembro del equipo de defensa (\$).	
	Monto por estadía en capacitación fuera de la región de miembro del equipo de defensa, por día (\$).	
	Monto por reemplazo por actividades del programa de calidad de vida laboral de la Defensoría Penal Pública, de miembro del equipo de defensa, por día (\$).	



1. DEL LLAMADO A LICITACIÓN		
Calendario de la licitación.	Publicación del llamado e inicio de consultas.	
	Reunión informativa.	
	Término de Consultas.	
	Publicación de respuestas y aclaraciones.	
	Cierre recepción de las ofertas.	
	Apertura de las ofertas técnicas.	
	Apertura de las ofertas económicas.	
	Fecha de adjudicación.	
	Fecha estimada de firma de contrato.	
Lugar de la reunión informativa.	Lugar de la reunión informativa.	
Encargado del proceso de compras.	Nombre y correo electrónico del encargado.	
Garantía de seriedad de la oferta.	Monto de la garantía de seriedad de la oferta, por cada abogado incorporado en la propuesta.	

2. DE LAS OFERTAS		
Número y dedicación de abogados disponibles.	Según N° de abogado integrantes de la propuesta.	% mínimos a licitar según N° de abogado integrantes de la propuesta.
	1	
	2	
	N	
	Porcentaje máximo afecto a licitación.	
Abogados repetidos en nóminas de otras ofertas.	Porcentaje máximo de abogados de la nómina, reiterados en otra oferta, que se adjudique en una zona diversa de la región.	

3. DEL CONTRATO		
Plazo de los contratos.	Duración del contrato según acuerdo del Consejo de Licitaciones (años).	
Causas o requerimientos proyectados y de trámite simultáneos.	Ingresos anuales de causas o requerimientos estimados por abogado.	
	Número máximo de causas o requerimientos año de contrato por abogado.	
	Número máximo de causas o requerimientos simultáneos a tramitar por abogado.	
Rotación de abogados.	Porcentaje máximo de abogados a sustituir para propuestas de 2 o más abogados.	



Aumento de abogados u otros miembros del equipo de defensa.	Número máximo de abogados.	
	Número máximo de otros miembros del equipo de defensa.	

4. INDICADORES DE CALIDAD					
N°	Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Meta	Ponderador (para incentivo)
1					
2					
3					
4					
n					

5. REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LAS OFERTAS TÉCNICAS	
Criterio: Apoyo administrativo de los postulantes	
Factor: Infraestructura de Atención de Usuarios	
Localización de la(s) oficina(s).	
Sala de espera.	
Baño.	
Mobiliario.	
Condiciones de privacidad.	
Condiciones de atención de público.	
Computación.	
Conectividad.	

6. REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LAS OFERTAS TÉCNICAS	
Criterio: Apoyo administrativo de los postulantes	
Factor: Mecanismos de control y sistemas de registro	
Registro de gestiones y actualización de documentos.	
Uso de herramientas de monitoreo.	



7. REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LAS OFERTAS TÉCNICAS		
Criterio: Apoyo administrativo de los postulantes		
Factor: Apoyo de personal administrativo de los oferentes		
Apoyo Administrativo Asistente	Número de asistentes administrativas por abogado disponible en la propuesta.	
	Requisito educacional de asistentes administrativas.	
	Experiencia laboral de asistentes administrativo (meses).	
	Porcentaje mínimos de la remuneración de la Asistente Administrativa en relación al abogado con mayor remuneración de la propuesta.	<i>No Aplica o Completar el porcentaje correspondiente.</i>
Apoyo Administrativo Especializado (Por cada especialidad)	Número de apoyos especializados por abogado disponible en la propuesta.	
	Requisito educacional del apoyo especializado.	
	Experiencia laboral de apoyo especializado. (Meses).	
	Porcentaje mínimos de la remuneración del apoyo especializado en relación al abogado con mayor remuneración de la propuesta.	<i>No Aplica o Completar el porcentaje correspondiente.</i>

8. REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LAS OFERTAS TÉCNICAS	
Criterio, Factor y subfactor: Permanencia y habitualidad en el ejercicio de la profesión	
Tiempo de permanencia y habitualidad en el ejercicio requerido (meses)	

9. REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LAS OFERTAS TÉCNICAS		
Criterio, factor y subfactor: Experiencia y calificación de los abogados		
Experiencia profesional de los abogados	Cantidad y tipo de audiencias y/o requerimientos por abogado, de acuerdo al tipo de servicio de defensa que se trate, y/o a las condiciones especiales de la localidad que se licita, para obtener puntaje total.	
Rendimiento en la prueba habilitante	Nota prueba habilitante respectiva.	Se requiere como mínimo haber aprobado prueba de (según corresponda): • <i>Defensa General,</i>

63



9. REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LAS OFERTAS TÉCNICAS		
	Se requiere como mínimo haber aprobado	<ul style="list-style-type: none"> Defensa Penitenciaria
Conocimientos específicos o estudios de postítulo y de grado académico	<ul style="list-style-type: none"> Tipo de conocimiento para el servicio de defensa que se licita, si se requiere o diplomado Magister o doctorado. 	<p>Área de interés del conocimiento específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> No Aplica o Completar el área de interés. <p>Áreas de interés de diplomados:</p> <ul style="list-style-type: none"> Especificar <p>Área de interés de magister o doctorados:</p> <ul style="list-style-type: none"> Especificar
Adiciones de puntaje	Indicadores de calidad que se incluyen en la evaluación, (sin plausibilidad).	<p>Nómina de Indicadores a evaluar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Especificar Especificar Etc.
Descuento de Puntaje	Sanciones	<p>Aplicable respecto del prestador o abogado integrante de su nómina, en contratos terminados o en ejecución, en cualquier zona del país, dentro de los últimos tres años, anteriores al llamado a licitación:</p> <ol style="list-style-type: none"> En caso de una infracción menos grave, se descontará 1 punto. En caso de dos infracciones menos graves, se descontarán 2 puntos. En caso de tres o más infracciones menos graves, se descontarán 3 puntos. En caso de una infracción grave, se descontarán 3 puntos. En caso de dos infracciones graves, se descontarán 4 puntos. En caso de tres o más infracciones graves o de una o más infracciones gravísimas, se descontará 5 puntos. En caso de término anticipado de contrato se descontará 10 puntos.





ANEXO 2: FORMULARIO OFERTA TÉCNICA



1. DATOS DE LA OFERTA

1.1 INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPONENTE	
Zona de Licitación a la que postula.	
Nombre del Proponente.	
RUT	
Dirección.	
Ciudad.	
Teléfono.	
Correo electrónico.	

2. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA

2.1. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PERSONAS NATURALES O PROFESIONAL ABOGADO		Adjunta (SI/NO)
2.1.1	Copia simple de cédula nacional de identidad.	
2.1.2	Certificado de título de abogado, vigente o habilitado.	
2.1.3	Declaración jurada conforme formato Anexo 5.	
2.1.4	Curriculum vitae todos los integrantes del equipo de defensa.	

2.2. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO		Adjunta (SI/NO)
2.2.1	Copia de la escritura social y sus respectivas modificaciones otorgadas conforme a la ley, certificado de vigencia de la sociedad, extendido en una fecha no anterior a sesenta días corridos de la fecha de presentación de las ofertas; o bien copia de la publicación del Decreto de concesión de personalidad jurídica y de los respectivos estatutos, en el caso de personas jurídicas sin fines de lucro, incluido el certificado de vigencia extendido en una fecha no anterior a sesenta días corridos de la fecha de presentación de las ofertas, además de los antecedentes de la representación de la misma. Para personas jurídicas creadas en virtud de la Ley N° 20.659, se requiere la documentación de carácter similar.	
2.2.2	Copia simple RUT o acreditación del trámite del mismo.	
2.2.3	Todos los antecedentes señalados en el punto 4.4.1, de las Bases Administrativas de cada uno de los abogados que figuren en la propuesta (Se chequea con Formato Persona Natural). (La documentación referida a cada abogado debe adjuntarse después de la documentación para la persona jurídica, y encabezada por el formulario Persona Natural para cada abogado integrante de la propuesta).	
2.2.4	Certificados oficiales emanados de la Dirección del Trabajo, que acredite no tener deudas previsionales pendientes.	
2.2.5	Cartas compromiso de cada uno de los abogados presentados en el equipo propuesto, en que estos señalan comprometerse a prestar los servicios de defensa penal pública en las condiciones de estas bases, de conformidad a la ley, así como comprometen su dedicación y tiempo a la prestación de defensa penal pública, en los términos de la propuesta. (Cada carta debe adjuntarse en el legajo que corresponde a cada uno de los abogados integrantes de la propuesta).	
2.2.6	Declaración jurada conforme formato Anexo 5.	

66

V°B°: DEP - DAN - DECR - DAF - UJ



Documento firmado electrónicamente por:

CARLOS EDUARDO MORA JANO

Defensor Nacional

Defensoría Penal Pública

Valida este documento en: <https://documentos.dpp.cl/v/82307D6XXG> - Código: 82307D6XXG

2.3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO		Adjunta (SI/NO)
2.3. 1	Antecedentes que acrediten legalmente su existencia.	
2.3. 2	Copia simple de RUT.	
2.3. 3	Antecedentes que acrediten la representación legal de la institución.	
2.3. 4	Todos los antecedentes señalados en el punto 4.4.1. de las Bases Administrativas de cada uno de los abogados que figuren en la propuesta (Se chequea con Formato Persona Natural). (La documentación referida a cada abogado debe adjuntarse después de la documentación para la persona jurídica, y encabezada por el formulario Persona Natural para cada abogado integrante de la propuesta).	
2.3. 5	Cartas de compromiso de cada uno de los abogados presentados en el equipo propuesto, en que estos señalan comprometerse a prestar los servicios de defensa penal pública en las condiciones de las bases, y la regulación jurídica respectiva, así como comprometen su dedicación y tiempo a la prestación de defensa penal pública, en los términos de la propuesta conforme al formato del Anexo 7 .(Cada carta debe adjuntarse en el legajo que corresponde a cada uno de los abogados integrantes de la propuesta).	
2.3. 6	Certificados oficiales emanados de la Dirección del Trabajo, que acredite no tener deudas previsionales pendientes.	
2.3. 7	Declaración jurada conforme al formato del Anexo 5 .	



3. OFERTA TÉCNICA

3.1 LOCALIDADES Y PORCENTAJE DE CAUSAS OFERTADAS	
Región (nombre).	
Zona de Licitación a la que se postula (nombre y/o número).	
Porcentaje ofertado, respecto del número total de causas a licitar del universo, previstas para el periodo o porcentaje del universo de población estimada prevista para el periodo (Ver Anexo N°1).	
Cantidad abogados de la oferta.	
Cantidad Asistentes Administrativas.	
Cantidad de personal de apoyo especializado (<i>Una línea por cada especialidad</i>).	

3.2. REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LAS OFERTAS TÉCNICAS		
Criterio: Apoyo administrativo de los postulantes		
Factor: Infraestructura de Atención de Usuarios: El oferente adhiere y se compromete a cumplir las exigencias mínimas exigidas en el Anexo N°1 y en el punto 6.1. de las Bases Administrativas. (Marcar con un SI cada requerimiento)		
Localización de la (s) oficina (s).	Según requerimiento anexo 1	
Sala de espera.	Según requerimiento anexo 1	
Baño.	Según requerimiento anexo 1	
Mobiliario.	Según requerimiento anexo 1	
Condiciones de privacidad.	Según requerimiento anexo 1	
Condiciones de atención a público.	Según requerimiento anexo 1	
Computación.	Según requerimiento anexo 1	
Conectividad.	Según requerimiento anexo 1	

4. MECANISMOS DE CONTROL Y SISTEMA DE REGISTRO

4.1. REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LAS OFERTAS TÉCNICAS		
Criterio: Apoyo administrativo de los postulantes		
Factor: Mecanismos de control y sistemas de registro Factor: El oferente adhiere y se compromete a cumplir las exigencias mínimas exigidas en el Anexo N°1 y en el punto 6.1. de las Bases Administrativas. (Marcar con un SI cada requerimiento)		
Registro de gestiones y actualización de documentos.	Según requerimiento anexo 1	
Uso de herramientas de monitoreo.	Según requerimiento anexo 1	



5. APOYO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LOS OFERENTES

5.1. REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LAS OFERTAS TÉCNICAS		
Criterio: Apoyo administrativo de los postulantes		
Factor: Apoyo de personal administrativo de los oferentes. El oferente adhiere y se compromete a cumplir las exigencias mínimas exigidas en el Anexo N°1 y en el punto 6.1. de las Bases Administrativas. (Marcar con un SI cada requerimiento)		
Número de asistente por abogado disponible en la propuesta.	Según requerimiento anexo 1	
Requisito educacional de Asistentes Administrativas.	Según requerimiento anexo 1	
Experiencia laboral de Asistente Administrativo (meses).	Según requerimiento anexo 1	
Porcentaje mínimos de la remuneración de la Asistente Administrativa en relación al abogado con mayor remuneración de la propuesta.	Según requerimiento anexo 1	
Número de apoyos especializado por abogado disponible en la propuesta.	Según requerimiento anexo 1	
Requisito educacional del apoyo especializado.	Según requerimiento anexo 1	
Experiencia laboral de apoyo especializado.	Según requerimiento anexo 1	
Porcentaje mínimos de la remuneración del apoyo especializado en relación al abogado con mayor remuneración de la propuesta.	Según requerimiento anexo 1	

Nómina de Personal no abogado del Equipo de Defensa:

N°	Nombre	RUT	Profesión/Oficio	Experiencia (años o meses)
1				
2				
3				
4				
n				

6. PERMANENCIA Y HABITUALIDAD EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN EN LA REGIÓN RESPECTIVA

6.1. REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LAS OFERTAS TÉCNICAS		
Criterio, Factor y subfactor: Permanencia y habitualidad en el ejercicio de la profesión. El oferente adhiere y se compromete a cumplir las exigencias mínimas establecidas en el Anexo N°1 y en el punto 6.1. de las Bases Administrativas. (Marcar con un SI cada requerimiento)		
Tiempo de permanencia y habitualidad en el ejercicio requerido (meses).	Según requerimiento anexo 1.	



Nómina de Abogados de la oferta:

N°	Nombre del Abogado	RUT	Cantidad de Meses de Permanencia	Antecedente(s) que acredita permanencia. (Ingresar Número)
1				
2				
3				
4				
n				

Para que se considere aceptable la propuesta no podrá ofrecerse menos de un (1) abogado; y el máximo de abogados a ofertar corresponde al número de abogados establecido en el punto 1 del Anexo N° 1, que señala **“Número de abogados necesarios para dar cobertura al porcentaje licitado”**.

La permanencia se configura por el ejercicio profesional en la región respectiva y se acreditará con uno o más de los siguientes antecedentes:

1. Patente profesional
2. Certificado emitido por autoridad jurisdiccional
3. Registros de audiencias y/o requerimientos.
4. Contrato de trabajo o prestación de servicios
5. Otros que se especifiquen en el **Anexo 1**.

7. NÚMERO Y DEDICACIÓN DE ABOGADOS DISPONIBLES

7.1. REQUERIMIENTOS MINIMOS DE LAS OFERTAS TÉCNICAS		
Criterio, Factor y subfactor: Número y dedicación de abogados disponibles. El oferente adhiere y se compromete a cumplir las exigencias mínimas establecidas en el Anexo N°1 y en el punto 6.1. de las Bases Administrativas.		
(Marcar con un SI cada requerimiento)		
El oferente compromete un número de abogados de acuerdo a las combinaciones establecidas en el Anexo N° 1 .	Número de abogados. Según requerimiento Anexo 1 .	

8. EXPERIENCIA Y CALIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES ABOGADOS (criterio evaluado con puntaje)

8.1. EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES QUE POSTULAN (CANTIDAD DE AUDIENCIAS EN EL NUEVO SISTEMA PENAL, SEGÚN FORMATO DE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA)					
Audiencias y/o requerimientos totales.***	Abogado N° 1	Abogado N°2	Abogado N° 3	Abogado N° n-1	Abogado N° n
	N° de audiencias y/o requerimientos	N° de audiencias y/o requerimientos	N° de audiencias y/o requerimientos	N° de audiencias y/o requerimientos	N° de audiencias y/o requerimientos
Total					

(*) Cuando la acreditación de experiencia de un abogado tenga más de una fuente complementaria (ejemplo: Defensoría Penal Pública y Tribunales) deben estar todas consideradas y no duplicadas en el total del cuadro precedente.



8.2. CALIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES ABOGADOS QUE POSTULAN: EXAMEN DE CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ANTECEDENTES DE POSTÍTULO						
N°	Nombre del abogado	RUT	Puntaje prueba habilitante pertinente (*)	Capacitación DPP (Total horas)	Diplomado (SI/NO)	Magíster o doctorado (SI/NO)
1						
2						
3						
4						
n						

(*) Se debe señalar el mejor puntaje vigente obtenido por el o los abogados, vigente a la fecha de postulación. Se debe acompañar certificados de capacitación, postítulo, grado y curriculum vitae de los profesionales abogados que prestarán el servicio.

9. AUMENTO DE MIEMBROS DEL EQUIPO DE DEFENSA

9.1. AUMENTO DE ABOGADOS U OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO DE DEFENSA	
De resultar adjudicada esta oferta, el prestador está dispuesto a asumir un aumento de contrato, ya sea a través de un aumento en la cantidad de abogados u otros integrantes del equipo de defensa, según lo previsto en los numerales 2.1. de las Bases Técnicas y 8.7. de las Bases Administrativas.	
Seleccionar la alternativa SI o No, de acuerdo a la opción del oferente, según requerimiento anexo 1.	
SI	NO

10. CERTIFICACIONES DE LA OFERTA

A continuación, el oferente deberá adjuntar los antecedentes requeridos en las Bases Administrativas, Técnicas y Anexo 1 de la zona, a la cual postula:

- *Certificaciones o acreditaciones.*
- *Curriculum vitae de todos los miembros del equipo de defensa.*
- *Todos los formularios, set de certificados y demás antecedentes deben digitalizarse ordenados, con la finalidad de poder constatar su completitud. Se sugiere numerar.*





ANEXO 3: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA



1. DATOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

1.1 INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPONENTE	
Zona de Licitación a la que postula.	
Nombre del Proponente.	
RUT.	
Dirección.	
Ciudad.	
Teléfono.	
Correo electrónico.	

2. PORCENTAJE A LICITAR, VALOR Y DISTRIBUCIÓN DEL PAGO POR INCENTIVO

2.1 PORCENTAJE DE CAUSAS O POBLACIÓN USUARIA CONSIDERADA EN LA OFERTADAS		
Porcentaje a licitar ofertado, respecto del número total de causas o requerimientos o población a licitar.	% a Licitar: (N° de abogados incluidos en la oferta/ N° total de abogados requeridos en la zona).	

3. REMUNERACIONES Y OTROS GASTOS MENSUALES DE LA PROUESTA

3.1 REMUNERACIÓN FIJA MENSUAL POR ABOGADO		
Nombre Abogado	Rut	Remuneración fija mensual
<i>Nombre abogado 1.</i>		
<i>Nombre abogado 2.</i>		
<i>Nombre abogado 3.</i>		
<i>Nombre abogado n.</i>		
Total remuneración fija abogados (A)	-	

3.2 REMUNERACIÓN MENSUAL POR ASISTENTE ADMINISTRATIVO		
Nombre Asistente	Rut	Remuneración fija mensual
<i>Asistente Administrativo 1.</i>		
<i>Asistente Administrativo 2.</i>		
<i>Asistente Administrativo n.</i>		
Total, remuneración fija Asistentes Adm. (B)	-	

73



3.3 REMUNERACIÓN		
MENSUAL APOYO ESPECIALIZADO (Según corresponda)		
Nombre Apoyo Especializado (Ej. Asistente Social, Facilitador Intercultural, etc.)	Rut	Remuneración fija mensual
<i>Personal de apoyo especializado 1.</i>		
<i>Personal de apoyo especializado 2.</i>		
<i>Personal de apoyo especializado n.</i>		
Total, remuneración fija personal de apoyo especializado. (C)	-	

3.4 TOTAL OTROS GASTOS DE LA PROPUESTA (Valor Mensual) Otros gastos de la propuesta. Suma total que considera costos por conceptos tales como: Arriendo de oficinas, consumos básicos, materiales de oficina y aseo, gastos por reemplazos de personal (por vacaciones, licencia médica u otras ausencias), capacitación, colación, movilización, pago por incentivo si corresponde, gastos por envío de citaciones, etc. (D)	
3.5 Valor Total Mensual de la Propuesta (\$): (VTM) = Suma de A+B+C+D	

4. VALOR PROMEDIO POR ABOGADO (VPA)

4.1 VALOR TOTAL MENSUAL (\$)	(VTM) = Suma de A+B+C+D	
N° TOTAL DE ABOGADOS	(TA)	
4.2 VALOR PROMEDIO POR ABOGADO MES, (VPA)	$VPA = (VTM) / (TA)$	





ANEXO 4-A:

MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DEFENSA PENAL PÚBLICA PARA
PAGO BASE Y PAGO DE INCENTIVO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DEFENSA PENAL PÚBLICA PARA PAGO BASE Y PAGO DE INCENTIVO

En la ciudad de a de del año, entre la **DEFENSORIA PENAL PUBLICA**, RUT N°61.941.900-6, servicio público descentralizado, representado por el (la) Defensor (a) Nacional, don (ña), abogado(a), cédula nacional de identidad N°....., ambos (as) domiciliados (as) en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, 8° piso, Santiago, en adelante también denominada "la Defensoría" y..., representada por con domicilio en....., en adelante también denominada "la prestadora", y ambas denominadas en común "las partes", convienen el siguiente contrato para la prestación de defensa penal pública, en adelante "el Contrato":

PRIMERO: ANTECEDENTES

Desde el punto de vista normativo, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 3, asegura a todas las personas la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, estableciendo que toda persona tiene derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale. Indica, además, que la ley arbitrará los medios para otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quienes no puedan procurárselos. A su vez, los artículos 7 y 8 del Código Procesal Penal (CPP) señalan básicamente que, desde la primera actuación del procedimiento dirigido en su contra, la persona tiene derecho a ser defendida por un letrado, y que esta defensa técnica se extiende hasta la completa ejecución del fallo. Asimismo, el artículo 102 del CPP establece que el imputado tendrá derecho a designar libremente uno o más defensores de su confianza. Si no lo tuviere, el juez procederá a hacerlo, en los términos que señale la ley respectiva. El mismo Código, en sus artículos 466 y siguientes, contempla una normativa especial relativa a la ejecución de las condenas, estableciendo que durante la ejecución de la pena serán intervinientes ante el competente juez de garantía, el Ministerio Público, el imputado su defensor, y el delegado a cargo de la pena sustitutiva, según corresponda.

La Ley N° 19.718, ha creado a la Defensoría Penal Pública como el órgano encargado de garantizar defensa jurídica letrada a todos los imputados y acusados en el procedimiento penal. Asimismo, ha establecido un modelo mixto de defensa en que ella será ejercida tanto por defensores locales como por abogados personas naturales o personas jurídicas que cuenten con abogados y que suscriban contratos con la Defensoría Penal Pública para este propósito, luego de un proceso de selección mediante licitación pública.

A la prestadora, le ha sido adjudicada una propuesta correspondiente al llamado N°....., para la licitación de defensa penal pública en la zona..... de la Defensoría Regional, y conforme al mérito del proceso licitatorio compete que la prestadora suscriba el presente contrato con la Defensoría para la prestación de defensa penal en las condiciones que se pactan y bajo las normas legales y reglamentarias pertinentes.

Se deja constancia que se encuentran cumplidas todas las exigencias y requisitos para la suscripción de este contrato por parte de la prestadora, sin perjuicio de las condiciones que se adjuntan en carta anexa a este contrato conforme al formato establecido en el **Anexo 6**, de las bases de licitación, y que deberán cumplirse conforme a lo establecido en el punto 7.2. de las Bases Administrativas, en el plazo indicado.

SEGUNDO: DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Formarán parte del contrato, las Bases Administrativas y Técnicas y anexos aprobadas por Resolución N°....., y el Anexo 1 formalizado mediante Resolución Exenta N°.... del Defensor Nacional o por quien tenga la facultad delegada por éste, en adelante "las bases"; las aclaraciones y respuestas a consultas; las ofertas técnicas y económicas de la propuesta adjudicada, en adelante también "la propuesta"; todos documentos que se dan por expresamente reproducidos e integrados al texto de este contrato, y todos asimismo aceptados por las partes.

Además, serán aplicables las normas citadas en el punto 2.8. de las Bases Administrativas.

Especialmente la prestación de la defensa deberá sujetarse a los estándares básicos y a la reglamentación institucional que los desarrolle y complete, para el ejercicio de la defensa penal pública que ha fijado el Defensor Nacional conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 7° de la ley 19.718 y que se encuentran contenidos en la Resolución Exenta N° 88, de 2019, y sus posteriores modificaciones.



TERCERO: DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la prestación de servicios de defensa penal pública, a aquellos imputados, acusados y condenados que carezcan de abogado, para desempeñarse en uno o más tribunales y/o recintos penitenciarios, centros de internación, establecimientos donde se cumplan medidas de seguridad, según corresponda, dentro de una región determinada, según se establece en el **Anexo 1** del llamado, de acuerdo con las disposiciones y documentos antes señalados, y conforme a las normas que regulan la actividad profesional de los abogados.

Constituye defensa penal pública aquella que se proporciona conforme a la ley N°19.718, a los imputados o acusados según el Código Procesal Penal, por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de abogado, desde la primera actuación del procedimiento y hasta la completa ejecución de la sentencia, según corresponda.

Se entenderá por prestación de servicio de defensa penal pública licitada aquella que exige a un abogado integrante de un equipo de defensa, cumplir con todas las funciones inherentes al rol de un defensor penal público, que comprende el conjunto de acciones, judiciales, extrajudiciales, constitucionales y administrativas que realice personalmente el abogado o a través de alguno de los miembros del equipo de defensa, para cumplir y ejecutar de manera diligente y oportuna la prestación de defensa en todas las causas o requerimientos que le fueren asignadas como defensor titular o delegado, durante todas las etapas de proceso penal y hasta la completa ejecución de la sentencia; y efectuar labores que el Defensor Local Jefe, el Coordinador Regional Penitenciario, el Jefe de Estudios Regional o el Defensor Regional respectivo o quien lo subroge le encomienden en relación a turnos, coberturas u otras similares.

Los Servicios de Defensa Penal pública licitada, podrán comprender la defensa de imputados en cualquier etapa del proceso penal y sus distintas especializaciones, tales como defensa Juvenil, defensa Indígena, extranjeros, defensa de condenados, entre otros, hasta la completa ejecución de la sentencia, ya sea que dicho cumplimiento y/o ejecución lo sea en medio cerrado o en el medio libre.

Se entiende como equipo de defensa, al conformado por el o los abogados, asistentes administrativas, y otros integrantes de apoyo especializados, que aporten a las actividades de prestación del servicio de defensa. Dicho equipo de defensa quedará determinado en el **Anexo 1**.

CUARTO: DE LA NÓMINA DE DEFENSORES

La defensa será ejercida por el (los) siguiente(s) abogado(s), que se denominará(n) defensor(es) penal(es) público(s):

(Los abogados se individualizarán con: sus nombres, pertenencia o no a una persona jurídica, domicilio, teléfono y datos que permitan establecer los contactos formales con los mismos.)

Esto, sin perjuicio de las normas sobre reemplazos y sustituciones contenidas en las Bases Administrativas. Con el (los) profesional (es) antes señalado(s), y los de otros contratos adjudicados en la misma zona, si los hubiere, la Defensoría Regional elaborará una nómina de abogados, personas naturales o profesionales integrantes de la propuesta de una persona jurídica, que deban asumir la defensa de los imputados o acusados en la localidad respectiva. Esta nómina será actualizada periódicamente por la Defensoría Regional y será remitida a la o las Defensorías Locales, Juzgados de Garantía, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Cortes de Apelaciones de la región y localidad respectiva, y otras entidades que se estimen necesarias para la adecuada prestación de defensa.

La elaboración y actualización de la nómina, así como la designación de los abogados en las causas se realizará conforme con lo dispuesto en el punto 7.10. de las bases, y las disposiciones pertinentes de la ley N° 19.718.

En todos los casos, designado, el defensor penal público no podrá excusarse de asumir la representación del imputado o acusado.

QUINTO: DE LA ZONA DE LA PRESTACIÓN DE DEFENSA

La zona donde será ejercida la defensa comprende:

77



(Se reproducen los juzgados mixtos y de garantía que comprenden la zona o establecimientos penitenciarios o de cumplimiento de medidas de seguridad, pertinentes, con indicación de las comunas que corresponden en cada caso).

Asimismo, se comprenden las gestiones ante la Corte de Apelaciones de....., la Corte Suprema y Tribunal Constitucional, en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior y existiendo acuerdo entre las partes, la prestadora podrá asumir causas generadas en otras jurisdicciones de la región, cuando las necesidades del servicio de prestación de defensa así lo exijan, circunstancia que será calificada por el Defensor Regional.

SEXTO: DE LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE DEFENSA

Las tareas serán desarrolladas de acuerdo a todo lo señalado en la propuesta técnica y económica de la prestadora, especialmente en lo referente a las condiciones de infraestructura y apoyo administrativo a la prestación de defensa, así como a la experiencia y calificación de todos y cada uno de los integrantes de la propuesta. Para ello, se efectúa expresa remisión a la propuesta de la prestadora, y se entienden todas ellas integradas al texto de este contrato.

SEPTIMO: DEL PORCENTAJE DE CAUSAS, NÚMERO DE REQUERIMIENTOS O POBLACIÓN USUARIA

La prestación de defensa contratada deberá efectuarse sobre las causas, requerimientos o población usuaria que le corresponda asumir a la prestadora durante el período de su contrato.

Las causas, **requerimientos** o población usuaria asignados a la prestadora, sobre las que se prestará la defensa penal pública, representarán el.... % del total de la demanda efectiva o población usuaria en la zona de licitación. Con todo, ningún abogado integrante de la propuesta podrá ser designado defensor penal público en más de..... causas o requerimientos cada año, todo conforme a lo señalado en el punto 1.2.2. de las Bases Técnicas y en el **Anexo 1**.

Para dicho plazo, el **Anexo 1** de cada zona señalará la proyección de causas (imputados), requerimientos o estimación de población condenada o sancionada y/o con alguna medida de seguridad, en recintos penitenciarios, establecimientos cerrados o semi cerrados o establecimientos donde se cumpla algún tipo de medida de seguridad, según corresponda, que se espera se produzcan en la zona respectiva.

En el caso de que la defensa penal se realice para una población usuaria, la prestadora deberá hacerse cargo del número total de requerimientos que surjan de la población usuaria adjudicada.

Se deja expresa constancia que la demanda esperada, requerimientos o población usuaria, señalada en el **Anexo 1** de licitación no constituye un límite a la asignación de causas o requerimientos que se haga a la prestadora, debiendo ésta regirse por el porcentaje adjudicado, no asumiendo la Defensoría responsabilidades de ninguna clase en esta materia. En todo caso la Defensoría compromete el ejercicio de todos los medios a su alcance para que el contratado acceda al porcentaje adjudicado, y de gestionar un mecanismo de nominación y manejo de nóminas de defensores que así lo permita, el que, en todo caso, es aceptado por la prestadora.

OCTAVO: DE LA DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de meses, no prorrogables y entrará en vigencia a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Con todo, la fecha de inicio de la prestación del servicio de defensa será el día (indicar fecha específica).

Todos los gastos que irrogue la suscripción del respectivo contrato, e impuestos que sean pertinentes en su caso, serán de cargo de la prestadora.

NOVENO: DE LAS OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Serán obligaciones esenciales del contrato, aquellas sin cuya concurrencia no puede entenderse cumplida una prestación del servicio de defensa penal pública, siendo éstas las siguientes:



a. Obligación de prestar defensa penal

La prestación de defensa penal, definida como la obligación de cumplir con todas las funciones inherentes al rol de un defensor penal público, en las etapas de persecución penal o de ejecución, entendiéndose por esta el conjunto de acciones judiciales, extrajudiciales y administrativas que personalmente el abogado o a través de alguno de los miembros del equipo de defensa debe realizar, cumplir y ejecutar de manera diligente y oportuna en todas las causas o requerimientos que le fueren asignadas como defensor titular o delegado, durante todas las etapas de persecución penal y hasta la completa ejecución de la sentencia, sea que ésta última se verifique en privación de libertad o gozando de libertad condicional o por efecto de aplicación de una pena sustitutiva, de una sustitución de sanción a régimen no privativo de libertad, destinadas a resguardar los intereses, garantías y derechos del condenado adulto o sancionado adolescente deberá ejercerse de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.1. inciso tercero y 8.4.1 de las Bases Administrativas de Licitación, y conforme lo establece la Constitución Política de la República, el Código Procesal Penal, la Ley N°19.718, la Resolución Exenta N°2907 del 24 de septiembre de 2010 que aprueba el Código Deontológico para el Defensor Penal Público, el modelo de Defensa Penal Pública Penitenciaria aprobado por Resolución Exenta N°2.103 del Defensor Nacional, y sus modificaciones según corresponda, el Decreto Supremo N° 495 de 2002, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los estándares básicos de defensa penal y la reglamentación institucional que los desarrolle y complete, fijados por el Defensor Nacional y los instructivos generales de prestación de defensa penal.

b. Obligación de mantener las condiciones establecidas en la propuesta

El contratante deberá mantener durante toda la vigencia del contrato cada una de las condiciones establecidas en su propuesta, de acuerdo a lo establecido en el punto 8.4.2. de las Bases Administrativas de Licitación.

Si durante la ejecución del contrato, la prestadora necesita introducir cambios en la localización y/o de la infraestructura de la atención de usuarios, deberá solicitar autorización previa a la Defensoría Regional.

La Defensoría Regional tendrá amplias facultades para fiscalizar el cumplimiento de estas condiciones, y para efectuar la verificación en terreno del cumplimiento de los compromisos adoptados en esta materia por la prestadora.

c. Obligación de cumplimiento de normativas laborales y previsionales

Sin perjuicio de que la naturaleza de la contratación de servicios de defensa penal pública es de naturaleza civil, los contratos de trabajo entre el prestador y su respectivo personal deberán respetar la normativa laboral y previsional vigente, en particular la relativa a código del trabajo.

En los casos que corresponda y para efectos de supervisión de las obligaciones civiles del contrato, se verificará el cumplimiento de las condiciones de remuneración ofertadas por la prestadora al equipo de defensa. Tratándose de socios prestadores de una persona jurídica y abogado prestador en el caso persona natural, serán verificadas según sea el caso, las remuneraciones provenientes de un contrato, los retiros de utilidades, el sueldo empresarial u otro tipo de compensación formal, que pueda ser supervisada y validada periódicamente por la Defensoría. Todo lo anterior se verificará de acuerdo con instrucciones del Defensor Nacional.

La celebración de los contratos no significará en caso alguno que, a los contratantes, personas jurídicas, naturales o a los integrantes de los equipos de defensa, presentados por personas jurídicas, se les atribuya o adquieran la calidad de funcionarios públicos, ni que la Defensoría Penal Pública tenga responsabilidad en el ámbito laboral respecto de los empleados de la empresa.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato asegurará, además del correcto cumplimiento de lo adjudicado y las obligaciones emanadas de la oferta y/o del contrato, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la prestadora.

Lo anterior deberá ceñirse a lo dispuesto en el punto 8.4.3. de las Bases Administrativas

DÉCIMO: DE LAS OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

a. Obligación de informar y de llevar registro completo y oportuno de causas o requerimientos.

Sin perjuicio de la emisión de los informes regulados en el número 9.2. de las Bases Administrativas y del cumplimiento de los instructivos vigentes que regulan procesos que influyen en la prestación de defensa los contratantes tendrán la obligación de entregar información para mantener actualizado

79



permanentemente el sistema informático de seguimiento de causas o requerimientos generado por la Defensoría Penal Pública. Lo anterior, se deberá cumplir conforme a lo establecido en el punto 8.4.4. de las Bases Administrativas.

b. Obligación de preparación y capacitación permanente

La prestadora y los integrantes del equipo de defensa, deberán asistir a las actividades de preparación que la Defensoría Penal Pública imparta y que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo de su cometido. Esta obligación deberá cumplirse conforme lo establecen los puntos 8.4.5. y 5.5. de las Bases Administrativas y Técnicas, respectivamente.

c. Obligación de comparecencia y cumplimiento de instrucciones de delegación

Es obligatoria la comparecencia personal del abogado prestador o integrante de la nómina de una persona jurídica contratante, a las audiencias y demás diligencias y actuaciones que así lo requieran y en las que haya sido designado o delegado para la defensa en las respectivas causas o requerimientos. Lo anterior deberá ceñirse a lo dispuesto en el punto 8.4.6. de las Bases Administrativas.

d. Obligación de cumplir instructivos

La prestadora y los integrantes del equipo de defensa deberán dar estricto cumplimiento a los instructivos dictados por la Defensoría Nacional y por la Defensoría Regional, en las materias relativas al servicio de prestación de defensa penal pública y la administración y ejecución de los contratos. Lo anterior deberá ceñirse a lo dispuesto en el punto 8.4.7. de las Bases Administrativas.

e. Obligación de entrega de carpetas de causas físicas y/o digitales o requerimientos terminados

Será obligatorio para la prestadora mantener actualizados los registros de las carpetas digitales en forma oportuna, regular y periódica de las causas o requerimientos terminados, observando los instructivos vigentes del Defensor Nacional sobre contenido de carpetas.

La Defensoría Regional instruirá sobre la oportunidad y condiciones mínimas con la información de causas. Lo anterior deberá ceñirse a lo dispuesto en el punto 8.4.8. de las Bases Administrativas.

El incumplimiento de estas obligaciones se considerará **infracción grave**.

f. Obligación de mantener identificación en oficinas

En relación a la infraestructura, la prestadora deberá identificarse ante el público, en sus instalaciones, con un símbolo visible que los señale como prestadores de defensa penal pública, los que serán elaborados por la Defensoría y se les proporcionará a la "prestadora", los que deberán devolver al concluir el contrato, previo a la devolución del fondo de reserva, o en el caso de término anticipado, antes de la aprobación del informe final. Lo anterior deberá ceñirse a lo dispuesto en el punto 8.4.9. de las Bases Administrativas.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES Y NORMAS DE AVISO DE CONFLICTOS DE INTERESES

En la prestación de defensa bajo este contrato, la prestadora deberá observar especialmente las reglas relativas a conflictos de intereses del punto 8.3. de las Bases Administrativas. Asimismo, habrá de sujetarse a las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades y requisitos señaladas en el punto 7.3. de las Bases Administrativas. En este último aspecto tendrá la obligación de informar las incompatibilidades sobrevinientes que a su respecto se produzcan.

Los defensores penales públicos contratados según el proceso establecido en la Ley N°19.718 deberán sujetar su actuar al principio de probidad consagrado en el artículo 8° de la Constitución Política de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO

Los pagos asociados al presente contrato de defensa penal pública consideran dos tipos de pagos:

- a. Pago base
- b. Pago por incentivo

El valor total de contrato, para el período licitado, está compuesto por la sumatoria de los pagos mensuales base más la sumatoria de los potenciales pagos por incentivos.



Zona	Oferente Adjudicado	% de Causas o requerimientos y N° de Jornadas Adjudicadas		Valor Total Mensual BASE (VTM)	Valor Total Pago Incentivo (VTPI)	Valor Total Contrato o (VTO)	PLAZO VIGENCIA DE CONTRATO
		%	N°	\$	\$	\$	

En cada pago mensual se incluirá el valor base total de los servicios ofertados (VTM), lo que comprende no sólo la remuneración de el o los abogados, sino también todos los demás costos asociados a la oferta de prestación del servicio de defensa, tales como: remuneración de asistentes administrativas, remuneración de los demás integrantes del equipo de defensa y otros gastos de la propuesta, tales como: arriendo de oficinas, consumos básicos, materiales de oficina y aseo, gastos por reemplazos de personal (por vacaciones u otras ausencias), capacitación, colación, movilización, otros gastos en personal, si corresponde, gastos por envío de citaciones, etc., conforme lo señalado en el punto 6.2.1. de las Bases Administrativas. Los montos establecidos incluyen los impuestos, que serán de cargo de la prestadora.

Para la realizar el pago de la cuota del Valor Total Mensual, la Defensoría verificará la efectiva disponibilidad de los abogados contratados. En el caso de indisponibilidad de un abogado titular o de su abogado reemplazante por un periodo superior a 72 horas, se descontará del pago mensual, por cada día de ausencia de un abogado, 1/30 del valor promedio por abogado (VPA), desde el primer día de ausencia. Dicho descuento se materializará en el pago correspondiente al mes o al mes siguiente a la fecha de ocurrencia de la ausencia no cubierta por el prestador.

Adicionalmente, la prestadora podrá obtener el total o parte del Valor Total de Pago por incentivo por los servicios de defensa prestados en las causas asignadas (VTPI).

De dicho fondo se liquidará periódicamente, una cuota proporcional según el nivel de cumplimiento de los indicadores señalados para este pago de incentivo, todo conforme lo establece el título DECIMO CUARTO siguiente.

DÉCIMO TERCERO: DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO MENSUAL BASE

Los pagos se efectuarán mensualmente, por mes vencido. Para ello la prestadora presentará, al Defensor Regional, el estado de pago correspondiente, junto a la documentación que acredite el pago de las obligaciones laborales y previsionales, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena letra c) del presente instrumento.

Del monto a pagar se deducirá la cantidad que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 7.9.1. señalado en las Bases Administrativas, de acuerdo con la disponibilidad de los abogados contratados, en el mes anterior al mes vencido. El Defensor Nacional dictará instrucciones generales y técnicas para regular esta materia.

DÉCIMO CUARTO: DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO POR INCENTIVO

La prestadora podrá percibir periódicamente, un pago adicional al monto del pago mensual base. Este monto adicional es variable y depende del nivel de cumplimiento de los indicadores de pago de incentivo, según las especificaciones, periodicidad y condiciones señaladas en las bases y el Anexo 1.

La prestadora podrá acceder al monto del pago de incentivo que corresponda respecto del monto señalado en el párrafo final de la cláusula décimo segunda y según sea su nivel de cumplimiento en los siguientes indicadores para el período respectivo.



INDICADORES DE CALIDAD					
N°	Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Meta	Ponderador (Pago de Incentivo)

El Defensor Nacional podrá cambiar las metas, ponderación, definición y la cantidad de indicadores definidos en el **Anexo 1**, de conformidad con lo dispuesto en el punto 7.9.3. de las Bases Administrativas.

El monto correspondiente a pago por incentivo deberá ser distribuido entre el personal del equipo de defensa ofertado en forma proporcional a su remuneración.

La verificación de haberse dado efectivo cumplimiento a dichos indicadores será de responsabilidad exclusiva del Defensor Regional, quien podrá, para estos efectos, apoyarse en la información ingresada al sistema informático a fin de cursar el pago correspondiente, sin que esta validación del sistema implique la renuncia de la Administración a hacer valer la responsabilidad profesional del abogado para los casos concretos incluidos en la medición del sistema informático.

DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACION Y/O TÉRMINO DEL CONTRATO

En conformidad a lo establecido en el punto 8.7. de las Bases Administrativas y sin perjuicio de los casos de término anticipado regulados en los números 8.12. y 8.16 de las Bases Administrativas y cláusula décimo novena del presente instrumento, los contratos para prestación de defensa penal pública terminarán por las siguientes causales:

- a) Cumplimiento del plazo pactado para la prestación de defensa.
- b) Correcta y completa ejecución de la totalidad de las causas o requerimientos comprendidos en el porcentaje adjudicado, o bien del máximo de causas o requerimientos de acuerdo a los totales de las causas o requerimientos de tope anual del contrato, de ocurrir esto antes de la llegada del plazo del contrato.
- c) Muerte o incapacidad sobreviniente del contratado, para continuar prestando los servicios de defensa penal pública, en el caso de contratados, personas naturales.
- d) Declaración de quiebra o insolvencia del contratado.
- e) Término de la persona jurídica.
- f) Mutuo acuerdo entre el prestador y la Defensoría.
- g) Renuncia del prestador al contrato.
- h) La no presentación, renovación o mantención de la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en el plazo y en las condiciones exigidas en el punto 10.3. de las Bases Administrativas.

Las causales señaladas en las letras d), e) y g) precedentes darán derecho a la Defensoría para el cobro de la garantía de adecuada prestación de los servicios licitados y fiel cumplimiento de contrato, consagrada en el número 10.3. de las Bases Administrativas.

La misma facultad tendrá la Defensoría, cuando el término de contrato por mutuo acuerdo, letra f), haya sido solicitado por escrito por la prestadora al Defensor Regional, con un plazo igual o inferior a 30 días corridos a la fecha en que se dejará de prestar el servicio.

Las causas o requerimientos que se encontraren pendientes al término del contrato por ocurrencia de alguna de las causales de las letras a), c), d), e), f) g) y h) del número 8.7, de las Bases Administrativas, deberán ser devueltas a la Defensoría junto a todos sus antecedentes en el plazo de treinta días corridos de producida la causal respectiva, considerándose esta devolución como un contenido esencial del informe final. La trasgresión de esta obligación constituye infracción grave. El monto de la multa que se determine será descontado de las garantías reguladas en el número 10 de estas bases.

Por otro lado, toda modificación de contrato de prestación del servicio de defensa penal pública, será aprobada por el Defensor Nacional, o por quien tenga la facultad delegada por este, bajo la modalidad de "por orden del Defensor Nacional", mediante resolución fundada. Las modificaciones de contrato, que impliquen variaciones en la cantidad de abogados, procederán en caso de manifiesto interés público; o por exigirlo así la continuidad, calidad y regularidad del servicio, para estos efectos se incrementará o reducirá



el valor total del contrato en su componente base y de incentivo según corresponda, sin que ello implique un cambio en el valor por abogado (VPA).

La modificación de contrato producto solo de variaciones en la cantidad del personal miembro del equipo de defensa, no abogado, podrá hacer variar el VPA, en lo que corresponda al valor contemplado en la oferta económica para ese tipo de miembro del equipo.

En este caso, la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá aumentarse proporcionalmente al aumento experimentado por el contrato.

DÉCIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACION, CONTROL Y EVALUACION

La Defensoría Penal Pública tendrá las más amplias facultades, al tenor de la ley N°19.718, su reglamento y las Bases Administrativas, especialmente en su numeral 9, y demás documentos de licitación, así como el texto de este contrato, para ejercer la fiscalización, el control y evaluación de la prestación de defensa penal pública realizada bajo este contrato.
Estas tareas se ejercerán a través de:

1. Informes (mensual, semestral y final);
2. Inspecciones;
3. Auditorías externas; y
4. Sistema de reclamaciones.

Para efectos de los mecanismos de control y especialmente de inspecciones y auditorías externas la prestadora deberá otorgar todas las facilidades necesarias para que la Defensoría o las personas que ésta determine, lleven a cabo inspecciones y auditorías en sus dependencias, y las de los abogados que ejerzan la defensa.

Deberán, asimismo poner a disposición de la inspección el contenido de las carpetas o expedientes de los casos asignados, debidamente actualizadas y completas, con todos los datos correspondientes a audiencias, diligencias y en general antecedentes de la sustanciación de cada proceso, y, deberán entregar toda la información, sobre todos los aspectos materia de su contrato, que les sea requerida por la Defensoría Nacional y la Defensoría Regional. Todo ello con el debido respeto a las normas sobre secreto profesional.

DÉCIMO SÉPTIMO: DEL CONTROL A TRAVÉS DE INDICADORES Y DE LA REVISIÓN GERENCIAL DE LOS CONTRATOS

La Defensoría controlará en forma continua y periódica, a través del Informe Mensual de Prestación de Defensa, el grado de normalidad de las actividades del contrato y adoptará las medidas correspondientes de acuerdo con el nivel de cumplimiento de los indicadores mostrados por la prestadora en el mes inmediatamente anterior.

INDICADORES DE CALIDAD					
N°	Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Meta	Ponderador

El Defensor Nacional podrá cambiar las metas, ponderación, definición y la cantidad de los indicadores definidos en el **Anexo 1**, de conformidad con lo dispuesto en el punto 7.9.3. de las Bases Administrativas.

En especial la Defensoría iniciará el correspondiente procedimiento de aplicación de multas si la prestadora muestra incumplimiento reiterado de un mismo indicador por tres meses consecutivos, conforme lo señala el punto 8.10.2 de las Bases Administrativas, lo que será sancionado como falta grave.

Asimismo, la Defensoría Regional realizará periódicamente una "Revisión Gerencial de los Contratos", tomando en consideración los niveles de cumplimiento de los indicadores, así como otros insumos de control y evaluación de los defensores penales públicos, como las inspecciones, auditorías, y el resultado de los indicadores de incentivo. De la revisión de contratos que haga la Defensoría Regional podrán



resultar instructivos generales sobre las condiciones de la prestación de defensa, o en acuerdos particulares con la prestadora, los cuales deberán ser cumplidos en los tiempos estipulados en ellos, y cuya infracción será sancionada con infracción grave, según lo establece el literal d del numeral 8.10.2. de las Bases Administrativas.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS MULTAS

Por las faltas cometidas en el cumplimiento de este contrato podrán aplicarse multas de acuerdo a lo establecido en el punto 8.10., de las Bases Administrativas, y a lo señalado en el texto de este contrato.

Las multas se aplicarán y calificarán por el Defensor Regional, mediante resolución fundada, y su aplicación será reclamable conforme con lo establecido en el punto 8.10. de las Bases Administrativas.

1. Infracción Menos grave

Importa una sanción pecuniaria de 15 U.F.

El prestador incurrirá en una infracción menos grave en los siguientes casos:

- a. Cuando incumpla uno o más estándares de defensa y/o sus respectivos manuales de actuaciones mínimas, siempre y cuando las consecuencias del incumplimiento no afecten en forma directa, los intereses o derechos del o los imputados, o de la Defensoría Penal Pública.
- b. Cuando incurra en la conducta u omisión que haya sido calificada como infracción menos grave en las Bases Administrativas.

2. Infracción grave

Importa una sanción pecuniaria de 35 U.F.

El prestador incurrirá en una infracción grave en los siguientes casos:

- a. Cuando la defensa no fuere satisfactoria de acuerdo con los estándares básicos y sus respectivos manuales de actuaciones mínimas, y las consecuencias que pudieren afectar a los intereses y/o derechos del o los imputados o de la Defensoría, fueran posibles de subsanar con otras actuaciones o diligencias nuevas y posteriores.
- b. Cuando el prestador cambie la localización y/o realice reducciones o cambios sustanciales en la infraestructura de atención de usuarios, sin contar previamente con la autorización de la Defensoría Regional.
- c. Falta de cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados con la Defensoría Regional respectiva, en base a las evaluaciones efectuadas por ésta, así como por inspecciones o auditorías.
- d. Incumplimiento de un mismo indicador de calidad por tres periodos de medición consecutivos.
- e. Cuando incurra en la conducta u omisión que haya sido calificada como infracción grave en las Bases Administrativas.

3. Infracción gravísima

Importa una sanción pecuniaria de 75 UF.

El prestador incurrirá en una infracción gravísima en los siguientes casos:

- a. Cuando la defensa no fuere satisfactoria de acuerdo con los estándares básicos y sus respectivos manuales de actuaciones mínimas y las consecuencias que pudieren afectar a los intereses y/o derechos del o los imputados o de la Defensoría, no fueran posibles de subsanar con otras actuaciones o diligencias nuevas y posteriores.
- b. El incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales del contrato establecidas en los numerales 8.4.1; 8.4.2. y 8.4.3 de las Bases Administrativas.
- c. Cuando incurra en una reiteración de infracciones graves. En tal caso, la tercera infracción grave se reputará como gravísima, a menos que hayan transcurrido doce meses desde la aplicación de la última multa por infracción grave, durante la vigencia del contrato.



- d. Negativa injustificada y reiterada a proporcionar información requerida por la Defensoría o falta de otorgamiento de las facilidades necesarias para la realización de inspecciones o auditorías, de modo que obstaculice el control, evaluación o fiscalización de la prestación de defensa penal pública.
- e. Incumplimiento reiterado de los acuerdos y compromisos adoptados con la Defensoría Regional respectiva, con base en los manuales relativos a los pagos y aplicación de indicadores.
- f. Cuando el defensor persona natural o el profesional miembro del equipo de defensa de una empresa prestadora, utilice para uso particular los sistemas de información de la Defensoría, incluyendo cualquier acceso a otros sistemas que posea en su calidad de defensor penal público.
- g. La transgresión por parte del defensor persona natural o del profesional miembro del equipo de defensa de una empresa prestadora de las limitaciones al ejercicio privado establecidas en las letras a) y d) del punto 8.3.2. de las presentes Bases.
- h. Cuando incurra en la conducta u omisión que haya sido calificada como infracción gravísima en estas bases.

DÉCIMO NOVENO: DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

La terminación anticipada del contrato para prestación de defensa penal pública, será dispuesta por el Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública a propuesta del Defensor Regional, en los casos de incumplimiento del presente contrato celebrado, conforme a las causales, señaladas en el número 8.12. de las Bases Administrativas, para estos efectos, el Defensor Regional hará una descripción de los hechos y de las normas incumplidas por el prestador, y que constituyen la causal de terminación, comunicando al Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública la solicitud de término de contrato

El procedimiento de término anticipado en estos casos se sujetará a las siguientes reglas:

- a. El Defensor Regional deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la calidad, cobertura y continuidad de la prestación de defensa en la zona respectiva. También podrá, si la gravedad de la situación lo amerita, suspender mediante resolución fundada total o parcialmente los servicios del prestador y, consecuentemente, los pagos correspondientes.
- b. Conociendo de esta solicitud de término, el Consejo de Licitaciones podrá pedir antecedentes adicionales o decretar diligencias para su acertada resolución;
- c. El Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública resolverá por mayoría de los asistentes en la sesión respectiva, comunicándole su acuerdo al Defensor Nacional o por quien tenga la facultad delegada por éste, bajo la modalidad de "por orden del Defensor Nacional", quien dictará la resolución correspondiente, formalizándolo;
- d. La resolución que formalice el acuerdo del Consejo de Licitaciones que pone término anticipado al contrato, se notificará personalmente a los abogados personas naturales o al representante del prestador persona jurídica, según corresponda. En caso de no hallarse en dos días distintos, se procederá a la notificación por carta certificada;
- e. La formalización del acuerdo de término anticipado de un contrato, acarrea necesariamente el que se haga efectiva la garantía de adecuada prestación de los servicios licitados y de fiel cumplimiento del contrato, contenida en el numeral 10.3. de las Bases Administrativas;
- f. Sin perjuicio de lo señalado en la letra a) precedente, se exigirá la devolución de los casos encomendados, en un plazo no superior a 30 días, contados desde la notificación de la resolución del Defensor Nacional o quien tenga la facultad delegada por aquél, que formaliza el acuerdo que dispone el término. La Defensoría podrá ejercer todas las acciones civiles y penales dirigidas al cumplimiento de esta obligación; y
- g. Cuando la terminación del contrato irroge perjuicios a la Defensoría, ésta ejercerá las acciones indemnizatorias correspondientes;
- h. La resolución del Defensor Nacional o por quien tenga la facultad delegada por éste, bajo la modalidad de "por orden del Defensor Nacional" que formalice el acuerdo del Consejo de Licitaciones que pone término al contrato, será reclamable ante la Corte de Apelaciones de la región respectiva, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación, conforme con lo establecido en el artículo 73 de la Ley N° 19.718.
- i. De rechazarse la terminación del contrato por parte del Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública, se restituirán las causas en trámite o requerimientos al prestador, si precediere, y continuará la ejecución del contrato hasta el término del plazo convenido sin considerarse el tiempo en que estuvo pendiente la resolución de la terminación.



- j. La terminación de los contratos, una vez a firme, deberá publicarse en aviso en un diario de circulación regional, de la región respectiva, pudiendo también hacerse en un diario de circulación nacional. Asimismo, y sin perjuicio de la constancia en el registro de sanciones, se fijarán avisos destacados en las Defensorías Locales y Regional de la región de que se trate. Sin perjuicio de lo anterior, podrán adoptarse otras medidas de publicidad que se consideren necesarias.

VIGÉSIMO: DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DEL FONDO DE RESERVA

Con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de los servicios licitados, y el fiel y oportuno cumplimiento del contrato para prestación de defensa penal pública así como el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante, la prestadora constituye garantía mediante la entrega de una....., equivalente al 5% del valor total del contrato que comprende el monto base más el monto para pago por incentivo, por los meses que dura el contrato de acuerdo al punto 10.3. de las Bases Administrativas.

Dicho instrumento de garantía, deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, ID XXX, Defensa XXX, Llamado XXX – Zona XXX".

Esta garantía tendrá una vigencia igual o superior en 150 días corridos al plazo de término del contrato. La boleta u otro instrumento será custodiado en las dependencias de la Defensoría Regional. La vigencia de dicha garantía deberá ser prorrogada en aquellos casos que existan procesos sancionatorios pendientes o en desarrollo.

Con el mismo fin anteriormente señalado se constituirá un fondo de reserva mediante la retención en cada uno de los pagos de un monto en pesos equivalente al 4% de cada estado de pago, que garantizará la adecuada prestación de los servicios licitados y el fiel cumplimiento del contrato para prestación de defensa penal pública, de acuerdo al punto 10.2. de las Bases Administrativas.

Este fondo de reserva también podrá aplicarse a cubrir los montos que se adeudaren a la Defensoría por concepto de multas e indemnizaciones.

El monto acumulado del fondo de reserva, se pagará al término del contrato, sin perjuicio de los descuentos pertinentes en su caso. Los plazos y condiciones para la devolución del fondo de reserva serán los mismos que para la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de don (ña) para representar a, consta de..... de fecha A su vez, la personería de don (ña)..... para representar a la Defensoría Penal Pública, consta de Decreto Supremo N°.... de fecha ... de.... del año.... del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que lo (la) nombra en el cargo de Defensor (a) Nacional, todos documentos que las partes declaran conocer, razón por la cual, no se insertan en el presente instrumento.

#####





ANEXO 4-B:

MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DEFENSA PENAL PÚBLICA PARA PAGO BASE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DEFENSA PENAL PÚBLICA PARA PAGO BASE

En la ciudad de a de del año, entre la **DEFENSORIA PENAL PUBLICA**, RUT N°61.941.900-6, servicio público descentralizado, representado por el (la) Defensor (a) Nacional, don (ña), abogado(a), cédula nacional de identidad N°....., ambos (as) domiciliados (as) en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, 8° piso, Santiago, en adelante también denominada "la Defensoría" y..., representada por con domicilio en....., en adelante también denominada "la prestadora", y ambas denominadas en común "las partes", convienen el siguiente contrato para la prestación de defensa penal pública, en adelante "el Contrato":

PRIMERO: ANTECEDENTES

Desde el punto de vista normativo, la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 3, asegura a todas las personas la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, estableciendo que toda persona tiene derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale. Indica, además, que la ley arbitrará los medios para otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quienes no puedan procurárselos. A su vez, los artículos 7 y 8 del Código Procesal Penal (CPP) señalan básicamente que, desde la primera actuación del procedimiento dirigido en su contra, la persona tiene derecho a ser defendida por un letrado, y que esta defensa técnica se extiende hasta la completa ejecución del fallo. Asimismo, el artículo 102 del CPP establece que el imputado tendrá derecho a designar libremente uno o más defensores de su confianza. Si no lo tuviere, el juez procederá a hacerlo, en los términos que señale la ley respectiva. El mismo Código, en sus artículos 466 y siguientes, contempla una normativa especial relativa a la ejecución de las condenas, estableciendo que durante la ejecución de la pena serán intervinientes ante el competente juez de garantía, el Ministerio Público, el imputado su defensor, y el delegado a cargo de la pena sustitutiva, según corresponda.

La Ley N° 19.718, ha creado a la Defensoría Penal Pública como el órgano encargado de garantizar defensa jurídica letrada a todos los imputados y acusados en el procedimiento penal. Asimismo, ha establecido un modelo mixto de defensa en que ella será ejercida tanto por defensores locales como por abogados personas naturales o personas jurídicas que cuenten con abogados y que suscriban contratos con la Defensoría Penal Pública para este propósito, luego de un proceso de selección mediante licitación pública.

A la prestadora, le ha sido adjudicada una propuesta correspondiente al llamado N°....., para la licitación de defensa penal pública en la zona..... de la Defensoría Regional....., y conforme al mérito del proceso licitatorio compete que la prestadora suscriba el presente contrato con la Defensoría para la prestación de defensa penal en las condiciones que se pactan y bajo las normas legales y reglamentarias pertinentes.

Se deja constancia que se encuentran cumplidas todas las exigencias y requisitos para la suscripción de este contrato por parte de la prestadora, sin perjuicio de las condiciones que se adjuntan en carta anexa a este contrato conforme al formato establecido en el **Anexo 6** de las bases de licitación, y que deberán cumplirse conforme a lo establecido en el punto 7.2. de las Bases Administrativas, en el plazo indicado.

SEGUNDO: DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Formarán parte del contrato, las Bases Administrativas y Técnicas y Anexos aprobadas por Resolución N°...., y el Anexo 1 formalizado mediante Resolución Exenta N°.... del Defensor Nacional o por quien tenga la facultad delegada por éste, en adelante "las bases"; las aclaraciones y respuestas a consultas; las ofertas técnicas y económicas de la propuesta adjudicada, en adelante también "la propuesta"; todos documentos que se dan por expresamente reproducidos e integrados al texto de este contrato, y todos asimismo aceptados por las partes.

Además, serán aplicables las normas citadas en el punto 2.8. de las Bases Administrativas.

Especialmente la prestación de la defensa deberá sujetarse a los estándares básicos y la reglamentación institucional que los desarrolle y complete, para el ejercicio de la defensa penal pública que ha fijado el Defensor Nacional conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 7° de la ley 19.718 y que se encuentran contenidos en la Resolución Exenta N° 88, de 2019, y sus posteriores modificaciones.



TERCERO: DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la prestación de servicios de defensa penal pública, a aquellos imputados, acusados y condenados que carezcan de abogado, para desempeñarse en uno o más tribunales y/o recintos penitenciarios, centros de internación, establecimientos donde se cumplan medidas de seguridad, según corresponda, dentro de una región determinada, según se establece en el **Anexo 1** del llamado, de acuerdo con las disposiciones y documentos antes señalados, y conforme a las normas que regulan la actividad profesional de los abogados.

Constituye defensa penal pública aquella que se proporciona conforme a la ley N° 19.718, a los imputados o acusados según el Código Procesal Penal, por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de abogado, desde la primera actuación del procedimiento y hasta la completa ejecución de la sentencia, según corresponda.

Se entenderá por prestación de servicio de defensa penal pública licitada aquella que exige a un abogado integrante de un equipo de defensa, cumplir con todas las funciones inherentes al rol de un defensor penal público, que comprende el conjunto de acciones, judiciales, extrajudiciales, constitucionales y administrativas que realice personalmente el abogado o a través de alguno de los miembros del equipo de defensa, para cumplir y ejecutar de manera diligente y oportuna la prestación de defensa en todas las causas o requerimientos que le fueren asignadas como defensor titular o delegado, durante todas las etapas de proceso penal y hasta la completa ejecución de la sentencia; y efectuar labores que el Defensor Local Jefe, el Coordinador Regional Penitenciario, el Jefe de Estudios Regional o el Defensor Regional respectivo o quien lo subroque le encomienden en relación a turnos, coberturas u otras similares.

Los Servicios de Defensa Penal pública licitada, podrán comprender la defensa de imputados en cualquier etapa del proceso penal y sus distintas especializaciones, tales como defensa Juvenil, defensa Indígena, extranjeros, defensa de condenados, entre otros, hasta la completa ejecución de la sentencia, ya sea que dicho cumplimiento y/o ejecución lo sea en medio cerrado o en el medio libre.

Se entiende como equipo de defensa, al conformado por el o los abogados, asistentes administrativas, y otros integrantes de apoyo especializados, que aporten a las actividades de prestación del servicio de defensa. Dicho equipo de defensa quedará determinado en el **Anexo 1**.

CUARTO: DE LA NÓMINA DE DEFENSORES

La defensa será ejercida por el (los) siguiente(s) abogado(s), que se denominará(n) defensor(es) penal(es) público(s):

(Los abogados se individualizarán con: sus nombres, pertenencia o no a una persona jurídica, domicilio, teléfono y datos que permitan establecer los contactos formales con los mismos.)

Esto, sin perjuicio de las normas sobre reemplazos y sustituciones contenidas en las Bases Administrativas. Con el (los) profesional (es) antes señalado(s), y los de otros contratos adjudicados en la misma zona, si los hubiere, la Defensoría Regional elaborará una nómina de abogados, personas naturales o profesionales integrantes de la propuesta de una persona jurídica, que deban asumir la defensa de los imputados o acusados en la localidad respectiva. Esta nómina será actualizada periódicamente por la Defensoría Regional y será remitida a la o las Defensorías Locales, Juzgados de Garantía, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Cortes de Apelaciones de la región y localidad respectiva, y otras entidades que se estimen necesarias para la adecuada prestación de defensa.

La elaboración y actualización de la nómina, así como la designación de los abogados en las causas se realizará conforme con lo dispuesto en el punto 7.10 de las bases, y las disposiciones pertinentes de la ley 19.718.

En todos los casos, designado, el defensor penal público no podrá excusarse de asumir la representación del imputado o acusado.



QUINTO: DE LA ZONA DE LA PRESTACIÓN DE DEFENSA

La zona donde será ejercida la defensa comprende:

(Se reproducen los juzgados mixtos y de garantía que comprenden la zona o establecimientos penitenciarios o de cumplimiento de medidas de seguridad, pertinentes, con indicación de las comunas que corresponden en cada caso)

Asimismo, se comprenden las gestiones ante la Corte de Apelaciones de....., la Corte Suprema y Tribunal Constitucional, en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior y existiendo acuerdo entre las partes, la prestadora podrá asumir causas generadas en otras jurisdicciones de la región, cuando las necesidades del servicio de prestación de defensa así lo exijan, circunstancia que será calificada por el Defensor Regional.

SEXTO: DE LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE DEFENSA

Las tareas serán desarrolladas de acuerdo a todo lo señalado en la propuesta técnica y económica de la prestadora, especialmente en lo referente a las condiciones de infraestructura y apoyo administrativo a la prestación de defensa, así como a la experiencia y calificación de todos y cada uno de los integrantes de la propuesta. Para ello, se efectúa expresa remisión a la propuesta de la prestadora, y se entienden todas ellas integradas al texto de este contrato.

SEPTIMO: DEL PORCENTAJE DE CAUSAS, NÚMERO DE REQUERIMIENTOS O POBLACIÓN USUARIA

La prestación de defensa contratada deberá efectuarse sobre las causas, requerimientos o población usuaria que le corresponda asumir a la prestadora durante el período de su contrato.

Las causas, **requerimientos** o población usuaria asignados a la prestadora, sobre las que se prestará la defensa penal pública, representarán el... % del total de la demanda efectiva o población usuaria en la zona de licitación. Con todo, ningún abogado integrante de la propuesta podrá ser designado defensor penal público en más de causas o requerimientos cada año, todo conforme a lo señalado en el punto 1.2.2. de las Bases Técnicas y en el **Anexo 1**.

Para dicho plazo, el **Anexo 1** de cada zona señalará la proyección de causas (imputados), requerimientos o estimación de población condenada o sancionada y/o con alguna medida de seguridad, en recintos penitenciarios, establecimientos cerrados o semi cerrados o establecimientos donde se cumpla algún tipo de medida de seguridad, según corresponda, que se espera se produzcan en la zona respectiva.

En el caso de que la defensa penal se realice para una población usuaria, la prestadora deberá hacerse cargo del número total de requerimientos que surjan de la población usuaria adjudicada.

Se deja expresa constancia que la demanda esperada, requerimientos o población usuaria, señalada en el **Anexo 1** de licitación no constituye un límite a la asignación de causas o requerimientos que se haga a la prestadora, debiendo ésta regirse por el porcentaje adjudicado, no asumiendo la Defensoría responsabilidades de ninguna clase en esta materia. En todo caso la Defensoría compromete el ejercicio de todos los medios a su alcance para que el contratado acceda al porcentaje adjudicado, y de gestionar un mecanismo de nominación y manejo de nóminas de defensores que así lo permita, el que, en todo caso, es aceptado por la prestadora.

OCTAVO: DE LA DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de meses, no prorrogables y entrará en vigencia a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Con todo, la fecha de inicio de la prestación del servicio de defensa será el día (Indicar fecha específica).

Todos los gastos que irroque la suscripción del respectivo contrato, e impuestos que sean pertinentes en su caso, serán de cargo de la prestadora.



NOVENO: DE LAS OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Serán obligaciones esenciales del contrato, aquellas sin cuya concurrencia no puede entenderse cumplida una prestación del servicio de defensa penal pública, siendo éstas las siguientes:

a. Obligación de prestar defensa penal

La prestación de defensa penal, definida como la obligación de cumplir con todas las funciones inherentes al rol de un defensor penal público, en las etapas de persecución penal o de ejecución, entendiéndose por esta el conjunto de acciones judiciales, extrajudiciales y administrativas que personalmente el abogado o a través de alguno de los miembros del equipo de defensa debe realizar, cumplir y ejecutar de manera diligente y oportuna en todas las causas o requerimientos que le fueren asignadas como defensor titular o delegado, durante todas las etapas de persecución penal y hasta la completa ejecución de la sentencia, sea que ésta última se verifique en privación de libertad o gozando de libertad condicional o por efecto de aplicación de una pena sustitutiva, de una sustitución de sanción a régimen no privativo de libertad, destinadas a resguardar los intereses, garantías y derechos del condenado adulto o sancionado adolescente deberá ejercerse de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.1. inciso tercero y 8.4.1. de las Bases Administrativas de Licitación, y conforme lo establece la Constitución Política de la República, el Código Procesal Penal, la Ley N°19.718, la Resolución Exenta N°2907 del 24 de septiembre de 2010 que aprueba el Código Deontológico para el Defensor Penal Público, el modelo de Defensa Penal Pública Penitenciaria aprobado por Resolución Exenta N°2.103 del Defensor Nacional, y sus modificaciones según corresponda, el Decreto Supremo N° 495 de 2002, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los estándares básicos de defensa penal y la reglamentación institucional que los desarrolle y complete, fijados por el Defensor Nacional y los instructivos generales de prestación de defensa penal.

b. Obligación de mantener las condiciones establecidas en la propuesta

El contratante deberá mantener durante toda la vigencia del contrato cada una de las condiciones establecidas en su propuesta, de acuerdo a lo establecido en el punto 8.4.2 de las Bases Administrativas de Licitación.

Si durante la ejecución del contrato, la prestadora necesita introducir cambios en la localización y/o en la infraestructura de la atención de usuarios, deberá solicitar autorización previa a la Defensoría Regional.

La Defensoría Regional tendrá amplias facultades para fiscalizar el cumplimiento de estas condiciones, y para efectuar la verificación en terreno del cumplimiento de los compromisos adoptados en esta materia por la prestadora.

c. Obligación de cumplimiento de normativas laborales y previsionales

Sin perjuicio de que la naturaleza de la contratación de servicios de defensa penal pública es de naturaleza civil, los contratos de trabajo entre el prestador y su respectivo personal deberán respetar la normativa laboral y previsional vigente, en particular la relativa a código del trabajo.

En los casos que corresponda y para efectos de supervisión de las obligaciones civiles del contrato, se verificará el cumplimiento de las condiciones de remuneración ofertadas por la prestadora al equipo de defensa. Tratándose de socios prestadores de una persona jurídica y abogado prestador en el caso persona natural, serán verificadas según sea el caso, las remuneraciones provenientes de un contrato, los retiros de utilidades, el sueldo empresarial u otro tipo de compensación formal, que pueda ser supervisada y validada periódicamente por la Defensoría. Todo lo anterior se verificará de acuerdo con instrucciones del Defensor Nacional.

La celebración de los contratos no significará en caso alguno, que, a los contratantes, personas jurídicas, naturales o a los integrantes de los equipos de defensa, presentados por personas jurídicas, se les atribuya o adquieran la calidad de funcionarios públicos, ni que la Defensoría Penal Pública tenga responsabilidad en el ámbito laboral respecto de los empleados de la empresa.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato asegurará, además del correcto cumplimiento de lo adjudicado y las obligaciones emanadas de la oferta y/o del contrato, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratante.

Lo anterior deberá ceñirse a lo dispuesto en el punto 8.4.3. de las Bases Administrativas



DÉCIMO: DE LAS OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

a. Obligación de informar y de llevar registro completo y oportuno de causas o requerimientos

Sin perjuicio de la emisión de los informes regulados en el número 9.2. de las Bases Administrativas y del cumplimiento de los instructivos vigentes que regulan procesos que influyen en la prestación de defensa y la contratante tendrá la obligación de entregar información para mantener actualizado permanentemente el sistema informático de seguimiento de causas o requerimientos generado por la Defensoría Penal Pública. Lo anterior, se deberá cumplir conforme a lo establecido en el punto 8.4.4. de las Bases Administrativas de Licitación respectivas.

b. Obligación de preparación y capacitación permanente

La prestadora y los integrantes del equipo de defensa, deberán asistir a las actividades de preparación que la Defensoría Penal Pública imparta y que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo de su cometido. Esta obligación deberá cumplirse conforme lo establecen los puntos 8.4.5. y 5.5. de las Bases Administrativas y Técnicas, respectivamente.

c. Obligación de comparecencia y cumplimiento de instrucciones de delegación

Es obligatoria la comparecencia personal del abogado prestador o integrante de la nómina de una persona jurídica contratante, a las audiencias y demás diligencias y actuaciones que así lo requieran y en las que haya sido designado o delegado para la defensa en las respectivas causas o requerimientos. Lo anterior deberá ceñirse a lo dispuesto en el punto 8.4.6. de las Bases Administrativas.

d. Obligación de cumplir instructivos

La prestadora y los integrantes del equipo de defensa deberán dar estricto cumplimiento a los instructivos dictados por la Defensoría Nacional y por la Defensoría Regional, en las materias relativas al servicio de prestación de defensa penal pública y la administración y ejecución de los contratos. Lo anterior deberá ceñirse a lo dispuesto en el punto 8.4.7. de las Bases Administrativas

e. Obligación de entrega de carpetas de causas digitales o requerimientos terminados

Será obligatorio para la prestadora hacer entrega oportuna, regular y periódica de las causas o requerimientos terminados, observando los instructivos vigentes del Defensor Nacional sobre contenido de carpetas.

La Defensoría Regional instruirá sobre la regularidad de la entrega de carpetas con la información de causas y podrá fijar plazos y volúmenes de entrega de las mismas. Lo anterior deberá ceñirse a lo dispuesto en el punto 8.4.8. de las Bases Administrativas.

El incumplimiento de estas obligaciones se considerará infracción grave.

f. Obligación de mantener identificación en oficinas

En relación a la infraestructura, la prestadora deberá identificarse ante el público, en sus instalaciones, con un símbolo visible que los señale como prestadores de defensa penal pública, los que serán elaborados por la Defensoría y se les proporcionará a la "prestadora", los que deberán devolver al concluir el contrato, previo a la devolución del fondo de reserva, o en el caso de término anticipado, antes de la aprobación del informe final. Lo anterior deberá ceñirse a lo dispuesto en el punto 8.4.9. de las Bases Administrativas.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES Y NORMAS DE AVISO DE CONFLICTOS DE INTERESES

En la prestación de defensa bajo este contrato, la prestadora deberá observar especialmente las reglas relativas a conflictos de intereses del punto 8.3. de las Bases Administrativas. Asimismo, habrá de sujetarse a las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades y requisitos señaladas en el punto 7.3. de las Bases Administrativas. En este último aspecto tendrá la obligación de informar las incompatibilidades sobrevinientes que a su respecto se produzcan.

Los defensores penales públicos contratados según el proceso establecido en la Ley N°19.718 deberán sujetar su actuar al principio de probidad consagrado en el artículo 8° de la Constitución Política de la República.



DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO

Los pagos asociados al presente contrato de defensa penal pública consideran una modalidad de Pago mensual base.

El valor total de contrato, para el periodo licitado, está compuesto por la sumatoria de los pagos mensuales base.

Zona	Oferente Adjudicado	% de Causas o requerimientos y N° de Jornadas Adjudicadas		Valor Total Mensual, base (VTM)	Valor Total Contrato o (VTO)	PLAZO VIGENCIA DE CONTRATO
		%	Nº	\$	\$	

En cada pago mensual se incluirá el valor base total de los servicios ofertados (VTM), lo que comprende no sólo la remuneración de el o los abogados, sino también todos los demás costos asociados a la oferta de prestación del servicio de defensa, tales como: remuneración de asistentes administrativas, remuneración de los demás integrantes del equipo de defensa y otros gastos de la propuesta, tales como: arriendo de oficinas, consumos básicos, materiales de oficina y aseo, gastos por reemplazos de personal (por vacaciones u otras ausencias), capacitación, colación, movilización, otros gastos en personal, si corresponde, gastos por envío de citaciones, etc., conforme lo señalado en el punto 6.2.1. de las Bases Administrativas. Los montos establecidos incluyen los impuestos, que serán de cargo de la prestadora.

Para la realizar el pago de la cuota del Valor Total Mensual, la Defensoría verificará la efectiva disponibilidad de los abogados contratados. En el caso de indisponibilidad de un abogado titular o de su abogado reemplazante por un periodo superior a 72 horas, se descontará del pago mensual, por cada día de ausencia de un abogado, 1/30 del valor promedio por abogado (VPA), desde el primer día de ausencia. Dicho descuento se materializará en el pago correspondiente al mes o al mes siguiente a la fecha de ocurrencia de la ausencia no cubierta por el prestador.

DÉCIMO TERCERO: DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO MENSUAL BASE

Los pagos se efectuarán mensualmente, por mes vencido. Para ello la prestadora presentará, al Defensor Regional, el estado de pago correspondiente, junto a la documentación que acredite el pago de las obligaciones laborales y previsionales, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena letra c) del presente instrumento.

Del monto a pagar se deducirá la cantidad que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 7.9.1. señalado en las Bases Administrativas, de acuerdo con la disponibilidad de los abogados contratados, en el mes anterior al mes vencido. El Defensor Nacional dictará instrucciones generales y técnicas para regular esta materia.

DÉCIMO CUARTO: DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO DE INCENTIVO

Este contrato no contempla la realización de pagos de incentivos.

DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACION Y/O TÉRMINO DEL CONTRATO

En conformidad a lo establecido en el punto 8.7. de las Bases Administrativas y sin perjuicio de los casos de término anticipado regulados en los números 8.12. y 8.16 de las Bases Administrativas y cláusula décimo novena del presente instrumento, los contratos para prestación de defensa penal pública terminarán por las siguientes causales:

- Cumplimiento del plazo pactado para la prestación de defensa.



- b) Correcta y completa ejecución de la totalidad de las causas o requerimientos comprendidos en el porcentaje adjudicado, o bien del máximo de causas o requerimientos de acuerdo a los totales de las causas o requerimientos de tope anual del contrato, de ocurrir esto antes de la llegada del plazo del contrato.
- c) Muerte o incapacidad sobreviniente del contratado, para continuar prestando los servicios de defensa penal pública, en el caso de contratados, personas naturales.
- d) Declaración de quiebra o insolvencia del contratado.
- e) Término de la persona jurídica.
- f) Mutuo acuerdo entre el prestador y la Defensoría.
- g) Renuncia del prestador al contrato.
- h) La no presentación, renovación o mantención de la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en el plazo y en las condiciones exigidas en el punto 10.3. de las Bases Administrativas.

Las causales señaladas en las letras d), e) y g) precedentes darán derecho a la Defensoría para el cobro de la garantía de adecuada prestación de los servicios licitados y fiel cumplimiento de contrato, consagrada en el número 10.3. de las Bases Administrativas.

La misma facultad tendrá la Defensoría, cuando el término de contrato por mutuo acuerdo, letra f), haya sido solicitado por escrito por la prestadora al Defensor Regional, con un plazo igual o inferior a 30 días corridos a la fecha en que se dejará de prestar el servicio.

Las causas o requerimientos que se encontraren pendientes al término del contrato por ocurrencia de alguna de las causales de las letras a), c), d), e), f) g) y h) del número 8.7, de las Bases Administrativas, deberán ser devueltas a la Defensoría junto a todos sus antecedentes en el plazo de treinta días corridos de producida la causal respectiva, considerándose esta devolución como un contenido esencial del informe final. La trasgresión de esta obligación constituye infracción grave. El monto de la multa que se determine será descontado de las garantías reguladas en el número 10 de estas bases.

Por otro lado, toda modificación de contrato de prestación del servicio de defensa penal pública, será aprobada por el Defensor Nacional, o por quien tenga la facultad delegada por este, bajo la modalidad de "por orden del Defensor Nacional", mediante resolución fundada. Las modificaciones de contrato, que impliquen variaciones en la cantidad de abogados, procederán en caso de manifiesto interés público; o por exigirlo así la continuidad, calidad y regularidad del servicio, para estos efectos se incrementará o reducirá el valor total del contrato en su componente base, sin que ello implique un cambio en el valor por abogado (VPA).

La modificación de contrato producto solo de variaciones en la cantidad del personal miembro del equipo de defensa, no abogado, podrá hacer variar el VPA, en lo que corresponda al valor contemplado en la oferta económica para ese tipo de miembro del equipo.

En este caso, la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá aumentarse proporcionalmente al aumento experimentado por el contrato.

DÉCIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACION, CONTROL Y EVALUACION

La Defensoría Penal Pública tendrá las más amplias facultades, al tenor de la ley N° 19.718, su reglamento y las Bases Administrativas, especialmente en su numeral 9, y demás documentos de licitación, así como el texto de este contrato, para ejercer la fiscalización, el control y evaluación de la prestación de defensa penal pública realizada bajo este contrato.

Estas tareas se ejercerán a través de:

1. Informes (mensual, semestral y final) Inspecciones;
2. Auditorías externas; y
3. Sistema de reclamaciones.



Para efectos de los mecanismos de control y especialmente de inspecciones y auditorías externas la prestadora deberá otorgar todas las facilidades necesarias para que la Defensoría o las personas que ésta determine, lleven a cabo inspecciones y auditorías en sus dependencias, y las de los abogados que ejerzan la defensa.

Deberán, asimismo poner a disposición de la inspección las carpetas o expedientes de los casos asignados, debidamente actualizadas y completas, con todos los datos correspondientes a audiencias, diligencias y en general antecedentes de la sustanciación de cada proceso, y, deberán entregar toda la información, sobre todos los aspectos materia de su contrato, que les sea requerida por la Defensoría Nacional y Defensoría Regional. Todo ello con el debido respeto a las normas sobre secreto profesional.

DÉCIMO SÉPTIMO: DEL CONTROL A TRAVÉS DE INDICADORES Y DE LA REVISIÓN GERENCIAL DE LOS CONTRATOS

La Defensoría controlará en forma continua y periódica, a través del Informe Mensual de Prestación de Defensa, el grado de normalidad de las actividades del contrato y adoptará las medidas correspondientes de acuerdo con el nivel de cumplimiento de los indicadores de calidad mostrados por la prestadora en el mes inmediatamente anterior.

INDICADORES DE CALIDAD					
N°	Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Meta	Ponderador

El Defensor Nacional podrá cambiar las metas, ponderación, definición y la cantidad de indicadores definidos en el **Anexo 1**, de conformidad con lo dispuesto en el punto 7.9.3. de las Bases Administrativas.

En especial la Defensoría iniciará el correspondiente procedimiento de aplicación de multas si la prestadora muestra incumplimiento reiterado de un mismo indicador por tres meses consecutivos, conforme lo señala el punto 8.10.2 de las Bases Administrativas lo que será sancionado como infracción grave.

Asimismo, la Defensoría Regional realizará periódicamente una "Revisión Gerencial de los Contratos", tomando en consideración los niveles de cumplimiento de los indicadores, así como otros insumos de control y evaluación de los defensores penales públicos, como las inspecciones y auditorías. De la revisión de contratos que haga la Defensoría Regional podrán resultar instructivos generales sobre las condiciones de la prestación de defensa, o en acuerdos particulares con la prestadora, los cuales deberán ser cumplidos en los tiempos estipulados en ellos, y cuya infracción será sancionada con infracción grave, según lo establece el literal d del numeral 8.10.2. de las Bases Administrativas.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS MULTAS

Por las faltas cometidas en el cumplimiento de este contrato podrán aplicarse multas de acuerdo a lo establecido en el punto 8.10., de las Bases Administrativas, y a lo señalado en el texto de este contrato.

Las multas se aplicarán y calificarán por el Defensor Regional, mediante resolución fundada, y su aplicación será reclamable conforme con lo establecido en el punto 8.10. de las Bases Administrativas.

1. Infracción Menos grave

Importa una sanción pecuniaria de 15 U.F.

El prestador incurrirá en una infracción menos grave en los siguientes casos:

- a. Cuando incumpla uno o más estándares de defensa y/o sus respectivos manuales de actuaciones mínimas, siempre y cuando las consecuencias del incumplimiento no afecten en forma directa, los intereses o derechos del o los imputados, o de la Defensoría Penal Pública.
- b. Cuando incurra en la conducta u omisión que haya sido calificada como infracción menos grave en las Bases Administrativas.



2. Infracción grave

Importa una sanción pecuniaria de 35 U.F.

El prestador incurrirá en una infracción grave en los siguientes casos:

- a. Cuando la defensa no fuere satisfactoria de acuerdo con los estándares básicos y sus respectivos manuales de actuaciones mínimas, y las consecuencias que pudieren afectar a los intereses y/o derechos del o los imputados o de la Defensoría, fueran posibles de subsanar con otras actuaciones o diligencias nuevas y posteriores.
- b. Cuando el prestador cambie la localización y/o realice reducciones o cambios sustanciales en la infraestructura de atención de usuarios, sin contar previamente con la autorización de la Defensoría Regional.
- c. Falta de cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados con la Defensoría Regional respectiva, en base a las evaluaciones efectuadas por ésta, así como por inspecciones o auditorías.
- d. Incumplimiento de un mismo indicador de calidad por tres periodos de medición consecutivos.
- e. Cuando incurra en la conducta u omisión que haya sido calificada como infracción grave en las Bases Administrativas.

3. Infracción gravísima

Importa una sanción pecuniaria de 75 UF.

El prestador incurrirá en una infracción gravísima en los siguientes casos:

- a. Cuando la defensa no fuere satisfactoria de acuerdo con los estándares básicos y sus respectivos manuales de actuaciones mínimas y las consecuencias que pudieren afectar a los intereses y/o derechos del o los imputados o de la Defensoría, no fueran posibles de subsanar con otras actuaciones o diligencias nuevas y posteriores.
- b. El incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales del contrato establecidas en los numerales 8.4.1; 8.4.2. y 8.4.3 de las Bases Administrativas.
- c. Cuando incurra en una reiteración de infracciones graves. En tal caso, la tercera infracción grave se reputará como gravísima, a menos que hayan transcurrido doce meses desde la aplicación de la última multa por infracción grave, durante la vigencia del contrato.
- d. Negativa injustificada y reiterada a proporcionar información requerida por la Defensoría o falta de otorgamiento de las facilidades necesarias para la realización de inspecciones o auditorías, de modo que obstaculice el control, evaluación o fiscalización de la prestación de defensa penal pública.
- e. Incumplimiento reiterado de los acuerdos y compromisos adoptados con la Defensoría Regional respectiva, con base en los manuales relativos a los pagos y aplicación de indicadores.
- f. Cuando el defensor persona natural o el profesional miembro del equipo de defensa de una empresa prestadora, utilice para uso particular los sistemas de información de la Defensoría, incluyendo cualquier acceso a otros sistemas que posea en su calidad de defensor penal público.
- g. La transgresión por parte del defensor persona natural o del profesional miembro del equipo de defensa de una empresa prestadora de las limitaciones al ejercicio privado establecidas en las letras a) y d) del punto 8.3.2. de las presentes Bases.
- h. Cuando incurra en la conducta u omisión que haya sido calificada como infracción gravísima en estas bases.

DÉCIMO NOVENO: DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

La terminación anticipada del contrato para prestación de defensa penal pública, será dispuesta por el Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública a propuesta del Defensor Regional, en los casos de incumplimiento del presente contrato celebrado, conforme a las causales que habiliten este tipo de término, señaladas en el número 8.12. de las Bases Administrativas, para estos efectos, el Defensor Regional hará una descripción de los hechos y de las normas incumplidas por el prestador, y que constituyen la causal de terminación, comunicando al Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública la solicitud de término de contrato.



El procedimiento de término anticipado en estos casos se sujetará a las siguientes reglas:

- a. El Defensor Regional deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la calidad, cobertura y continuidad de la prestación de defensa en la zona respectiva. También podrá, si la gravedad de la situación lo amerita, suspender mediante resolución fundada total o parcialmente los servicios del prestador y, consecuentemente, los pagos correspondientes.
- b. Conociendo de esta solicitud de término, el Consejo de Licitaciones podrá pedir antecedentes adicionales o decretar diligencias para su acertada resolución;
- c. El Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública resolverá por mayoría de los asistentes en la sesión respectiva, comunicándole su acuerdo al Defensor Nacional, o por quien tenga la facultad delegada por éste, bajo la modalidad de "por orden del Defensor Nacional" quien dictará la resolución correspondiente, formalizándolo;
- d. La resolución que formalice el acuerdo del Consejo de Licitaciones que pone término anticipado al contrato, se notificará personalmente a los abogados personas naturales o al representante del prestador persona jurídica, según corresponda. En caso de no hallarse en dos días distintos, se procederá a la notificación por carta certificada;
- e. La formalización del acuerdo de término anticipado de un contrato, acarrea necesariamente el que se haga efectiva la garantía de adecuada prestación de los servicios licitados y de fiel cumplimiento del contrato, contenida en el numeral 10.3. de las Bases Administrativas;
- f. Sin perjuicio de lo señalado en la letra a) precedente, se exigirá la devolución de los casos encomendados, en un plazo no superior a 30 días, contados desde la notificación de la resolución del Defensor Nacional o quien tenga la facultad delegada por aquél, que formaliza el acuerdo que dispone el término. La Defensoría podrá ejercer todas las acciones civiles y penales dirigidas al cumplimiento de esta obligación; y
- g. Cuando la terminación del contrato irroque perjuicios a la Defensoría, ésta ejercerá las acciones indemnizatorias correspondientes;
- h. La resolución del Defensor Nacional o por quien tenga la facultad delegada por éste, bajo la modalidad de "por orden del Defensor Nacional" que formalice el acuerdo del Consejo de Licitaciones que pone término al contrato, será reclamable ante la Corte de Apelaciones de la región respectiva, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación, conforme con lo establecido en el artículo 73 de la Ley N° 19.718.
- i. De rechazarse la terminación del contrato por parte del Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública, se restituirán las causas en trámite o requerimientos al prestador, si precediere, y continuará la ejecución del contrato hasta el término del plazo convenido sin considerarse el tiempo en que estuvo pendiente la resolución de la terminación.
- j. La terminación de los contratos, una vez a firme, deberá publicarse en aviso en un diario de circulación regional, de la región respectiva, pudiendo también hacerse en un diario de circulación nacional. Asimismo, y sin perjuicio de la constancia en el registro de sanciones, se fijarán avisos destacados en las Defensorías Locales y Regional de la región de que se trate. Sin perjuicio de lo anterior, podrán adoptarse otras medidas de publicidad que se consideren necesarias.

VIGÉSIMO: DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DEL FONDO DE RESERVA

Con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de los servicios licitados, y el fiel y oportuno cumplimiento del contrato para prestación de defensa penal pública así como el pago de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante, la prestadora constituye garantía mediante la entrega de una....., equivalente al 5% del valor total del contrato que comprende el monto de pago base, por los meses que dura el contrato de acuerdo al punto 10.3. de las Bases Administrativas.

Dicho instrumento de garantía, deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, ID XXX, Defensa XXX, Llamado XXX – Zona XXX".

Esta garantía tendrá una vigencia igual o superior en 150 días corridos al plazo de término del contrato. La boleta u otro instrumento será custodiado en las dependencias de la Defensoría Regional. La vigencia de dicha garantía deberá ser prorrogada en aquellos casos que existan procesos sancionatorios pendientes o en desarrollo.

Con el mismo fin anteriormente señalado se constituirá un fondo de reserva mediante la retención en cada uno de los pagos de un monto en pesos equivalente al 4% de cada estado de pago, que garantizará la adecuada prestación de los servicios licitados y el fiel cumplimiento del contrato para prestación de defensa penal pública, de acuerdo al punto 10.2. de las Bases Administrativas

97



Este fondo de reserva también podrá aplicarse a cubrir los montos que se adeudaren a la Defensoría por concepto de multas e indemnizaciones.

El monto acumulado del fondo de reserva, se pagará al término del contrato, sin perjuicio de los descuentos pertinentes en su caso. Los plazos y condiciones para la devolución del fondo de reserva serán los mismos que para la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de don (ña) para representar a, consta de..... de fecha A su vez, la personería de don (ña)..... para representar a la Defensoría Penal Pública, consta de Decreto Supremo N° de fecha ... de.... de.... del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que lo (la) nombra en el cargo de Defensor (a) Nacional, todos documentos que las partes declaran conocer, razón por la cual, no se insertan en el presente instrumento.

#####





ANEXO 5: DECLARACIONES JURADAS



DECLARACIÓN JURADA

En a, comparece, de nacionalidad,
profesión, RUT N°....., con domicilio en
....., en representación de
..... quien bajo juramento expone lo siguiente:

1. Que esta persona natural o jurídica, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas.
2. Que esta persona natural o jurídica no es o no tiene entre sus socios, miembros o directores a una o más personas que presten servicios al Estado como funcionarios directivos de la Defensoría Penal, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
3. Que esta persona natural o jurídica no se encuentra afecta a pena de prohibición de celebrar actos y convenios con los organismos del estado, en conformidad a la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.
4. Que esta persona natural o jurídica no ha sido condenada por crimen o simple delito, (no incluye los casos de condenas sustitutivas de la Ley N°18.216).
5. Que esta persona natural o jurídica no se encuentra afecta a pena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la Administración del Estado, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211 que fija normas para la Defensa de la Libre Competencia.

Firma del proponente o de su representante legal si es Persona Jurídica

(Los abogados integrantes de una propuesta deberán también llenar y firmar esta declaración)

100





ANEXO 6:

CARTA COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA



COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Por medio de la presente, esta proponente adjudicada declara que los siguientes aspectos de su propuesta en relación con la infraestructura de atención de usuarios se encuentran en etapa de implementación:

Al respecto, y de conformidad con lo señalado en el inciso 2, del numeral 7.2. de las Bases Administrativas, se compromete a tenerlos implementados al momento del inicio de la ejecución del contrato.

Firma del proponente o de su representante legal si es Persona Jurídica

102

V°B°: DEP - DAN - DECR - DAF - UJ



Documento firmado electrónicamente por:

CARLOS EDUARDO MORA JANO

Defensor Nacional

Defensoría Penal Pública

Valida este documento en: <https://documentos.dpp.cl/v/82307D6XXG> - Código: 82307D6XXG

102 / 105



ANEXO 7:
CARTA COMPROMISO PROFESIONAL



CARTA COMPROMISO PROFESIONAL

Por la presente, quien suscribe declara ser parte integrante de la propuesta de abogados de la proponente, y se compromete a formar parte de la nómina de dicha proponente en caso de resultar adjudicada.

Declaro, asimismo, conocer las bases de licitación y aceptarlas, y especialmente entender que de conformidad con lo que disponen los puntos 6.3. y 6.4. de las Bases Administrativas, para el evento de figurar en más de una propuesta, la decisión de adjudicación recaerá en la proponente que obtenga el mejor puntaje total relativo, estando prohibida la renuncia unilateral respecto de solo una de las ofertas.

Firma del abogado integrante de una propuesta

104

V°B°: DEP - DAN - DECR - DAF - UJ



Documento firmado electrónicamente por:

CARLOS EDUARDO MORA JANO

Defensor Nacional

Defensoría Penal Pública

Valida este documento en: <https://documentos.dpp.cl/v/82307D6XXG> - Código: 82307D6XXG

104 / 105

2. **ESTABLÉCESE** que los contratos de prestación del servicio de defensa penal que hayan sido adjudicados al amparo de lo dispuesto por las Resoluciones Afectas N° 003 de 2017, la N° 26 de 2018, y la N° 003 de 2020 de esta Defensoría Nacional, que aprobaron textos anteriores de bases administrativas y técnicas generales y anexos para la licitación pública del servicio de defensa penal y penitenciaria, seguirán rigiéndose por sus disposiciones hasta su total término y finiquito; y
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, una vez totalmente tramitada, en la página web institucional para así dar cumplimiento a la normativa de transparencia activa contenida en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

CARLOS MORA JANO
DEFENSOR NACIONAL

DAN / DAF/ DECR /UJ /DEP

Distribución:

- Gabinete Sr. Defensor Nacional
- Dirección Administrativa Nacional
- Departamento de Estudios y Proyectos
- Departamento de Evaluación, Control y Reclamaciones
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Control de Gestión
- Unidad de Auditoría Interna
- Departamento de Informática y Estadísticas
- Departamento de Gestión de Personas y Desarrollo Organizacional
- Unidad Jurídica, de Control Legal y Transparencia
- Defensorías Regionales (todas)
- Direcciones Administrativas Regionales (todas)
- Unidades de Estudios Regionales (todas)
- Asesores Jurídicos Regionales (todos)
- Inspectorías Norte, Centro y Sur
- Oficina de Partes Defensoría Nacional

105

V°B°: DEP - DAN - DECR - DAF - UJ



Documento firmado electrónicamente por:

CARLOS EDUARDO MORA JANO

Defensor Nacional

Defensoría Penal Pública

Valida este documento en: <https://documentos.dpp.cl/v/82307D6XXG> - Código: 82307D6XXG

105 / 105